ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01717 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 19 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LA MANIGUA LTDA**..... Nit o C.C 000800204471 con registro de Industria y Comercio Nro: **002301** con última dirección de notificación informada CLL 50 N 18 78/ 80..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LA MANIGUA LTDA**.....Nit. o C.C. 000800204471 registro de industria y comercio No. 002301 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$200.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01717 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01721 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 31 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JOSE ANOTONIO FUENTES ALVARADO....** Nit o C.C 000002163258 con registro de Industria y Comercio Nro: **003498** con última dirección de notificación informada CRA 8 OCC N 42 60…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$446.301.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JOSE ANOTONIO FUENTES ALVARADO**.....Nit. o C.C. 000002163258 registro de industria y comercio No. 003498 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$446.301.000,00**	**$17.852.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01721 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01725 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 35 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JOSE ANTONIO BOHORQUEZ MEJIA**..... Nit o C.C 000013820955 con registro de Industria y Comercio Nro: **003756** con última dirección de notificación informada CR 24A 6 46…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$51.701.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JOSE ANTONIO BOHORQUEZ MEJIA**.....Nit. o C.C. 000013820955 registro de industria y comercio No. 003756 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$51.701.000,00**	**$2.068.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01725 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01728 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 38 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ELIAS IBRAHAN FEGHALI**..... Nit o C.C 000000070851 con registro de Industria y Comercio Nro: **004439** con última dirección de notificación informada CRA 16 N 34 01 15 19..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$595.619.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ELIAS IBRAHAN FEGHALI**.....Nit. o C.C. 000000070851 registro de industria y comercio No. 004439 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$595.619.000,00**	**$23.825.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01728 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01730 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 41 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PROFESIONAL DATA LIMITADA**..... Nit o C.C 000890211408 con registro de Industria y Comercio Nro: **004636** con última dirección de notificación informada CALLE 52A NO. 31 - 67..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$74.011.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PROFESIONAL DATA LIMITADA**.....Nit. o C.C. 000890211408 registro de industria y comercio No. 004636 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$74.011.000,00**	**$2.960.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01730 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01732 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 53 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BOTELLO Q JUVENAL**..... Nit o C.C 000002933211 con registro de Industria y Comercio Nro: **005995** con última dirección de notificación informada CRA 16 N 31 42..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BOTELLO Q JUVENAL**.....Nit. o C.C. 000002933211 registro de industria y comercio No. 005995 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01732 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01734 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 68 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HUMBERTO SUAREZ GUALDRON**..... Nit o C.C 000091236181 con registro de Industria y Comercio Nro: **007326** con última dirección de notificación informada CRA 26 N 45 51…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$59.480.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HUMBERTO SUAREZ GUALDRON**.....Nit. o C.C. 000091236181 registro de industria y comercio No. 007326 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$59.480.000,00**	**$2.379.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01734 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01744 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 99 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ MENDEZ...** Nit o C.C 000013747773 con registro de Industria y Comercio Nro: **009899** con última dirección de notificación informada CRA 17 N 23 27…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$56.717.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ MENDEZ**.....Nit. o C.C. 000013747773 registro de industria y comercio No. 009899 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$56.717.000,00**	**$2.269.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01744 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01745 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 102 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CORPORACION PROFESIONALES SDER....** Nit o C.C 000890200147 con registro de Industria y Comercio Nro: **010176** con última dirección de notificación informada CLL 44 N 34 57 71…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$879.459.301,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CORPORACION PROFESIONALES SDER**.....Nit. o C.C. 000890200147 registro de industria y comercio No. 010176 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$879.459.301,00**	**$35.178.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01745 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01746 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 104 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FERNANDO JAIMEZ MARQUEZ**..... Nit o C.C 000091219150 con registro de Industria y Comercio Nro: **010324** con última dirección de notificación informada CALLE 14 22-32..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$9.320.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FERNANDO JAIMEZ MARQUEZ**.....Nit. o C.C. 000091219150 registro de industria y comercio No. 010324 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$9.320.000,00**	**$373.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01746 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01758 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 138 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BLANCA JULIANA DELGADO CALDERON...** Nit o C.C 000063563553 con registro de Industria y Comercio Nro: **014838** con última dirección de notificación informada CRA 19 N 28 38…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$23.400.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BLANCA JULIANA DELGADO CALDERON**.....Nit. o C.C. 000063563553 registro de industria y comercio No. 014838 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$23.400.000,00**	**$936.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01758 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01761 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 151 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GERMAN ALFONSO MONCADA GOMEZ**..... Nit o C.C 000091207189 con registro de Industria y Comercio Nro: **017620** con última dirección de notificación informada CLL 28 N 19 72..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$400.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GERMAN ALFONSO MONCADA GOMEZ**.....Nit. o C.C. 000091207189 registro de industria y comercio No. 017620 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$400.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01761 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01768 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 178 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CARLOS ALBERTO ROMERO ROZO**..... Nit o C.C 000019216093 con registro de Industria y Comercio Nro: **021335** con última dirección de notificación informada CRA 35 N 48 117 LC 105……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARLOS ALBERTO ROMERO ROZO**.....Nit. o C.C. 000019216093 registro de industria y comercio No. 021335 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01768 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01769 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 179 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ANA ROSA PINZON DE CALDERON**..... Nit o C.C 000027912800 con registro de Industria y Comercio Nro: **021602** con última dirección de notificación informada CENTRO ABASTOS BDG 6 MODULO 5, (para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$11.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANA ROSA PINZON DE CALDERON**.....Nit. o C.C. 000027912800 registro de industria y comercio No. 021602 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$11.000.000,00**	**$440.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01769 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01776 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 192 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TERESA DE JESUS ACEVEDO**..... Nit o C.C 000037808504 con registro de Industria y Comercio Nro: **023710** con última dirección de notificación informada CRA 15 N 13 49…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$8.600.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TERESA DE JESUS ACEVEDO**.....Nit. o C.C. 000037808504 registro de industria y comercio No. 023710 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$8.600.000,00**	**$344.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01776 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01777 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 194 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ALVARO ALFONSO CASTRO GOMEZ**..... Nit o C.C 000091214651 con registro de Industria y Comercio Nro: **023985** con última dirección de notificación informada CL 27 10 21..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALVARO ALFONSO CASTRO GOMEZ**.....Nit. o C.C. 000091214651 registro de industria y comercio No. 023985 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01777 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01781 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 207 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CRISTOBAL MORENO Y OTRO**..... Nit o C.C 000005538198 con registro de Industria y Comercio Nro: **025691** con última dirección de notificación informada CLL 43 N 10CC 47..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CRISTOBAL MORENO Y OTRO**.....Nit. o C.C. 000005538198 registro de industria y comercio No. 025691 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01781 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01784 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 215 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LUZ MARINA VALENCIA AMAYA**..... Nit o C.C 000037828415 con registro de Industria y Comercio Nro: **026978** con última dirección de notificación informada CENTRO ABASTOS BDGA 6 LOC 258..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$13.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUZ MARINA VALENCIA AMAYA**.....Nit. o C.C. 000037828415 registro de industria y comercio No. 026978 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$13.200.000,00**	**$528.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01784 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

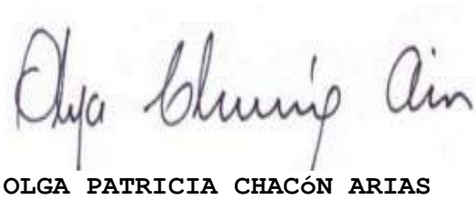

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01785 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 218 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA LTDA....** Nit o C.C 000800054919 con registro de Industria y Comercio Nro: **027355** con última dirección de notificación informada K 15 18 50..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$79.660.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA LTDA**.....Nit. o C.C. 000800054919 registro de industria y comercio No. 027355 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$79.660.000,00**	**$3.186.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01785 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01792 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 249 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ENTRA LTDA**..... Nit o C.C 000800229108 con registro de Industria y Comercio Nro: **032324** con última dirección de notificación informada AV.Q.SECA N 33 108..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$62.115.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ENTRA LTDA**.....Nit. o C.C. 000800229108 registro de industria y comercio No. 032324 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$62.115.000,00**	**$2.485.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01792 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01797 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 261 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ORLANDO DE JESUS CASTAÑEDA GARCIA.** Nit o C.C 000071082442 con registro de Industria y Comercio Nro: **032919** con última dirección de notificación informada CRA 14 A N 45 150..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ORLANDO DE JESUS CASTAÑEDA GARCIA**.....Nit. o C.C. 000071082442 registro de industria y comercio No. 032919 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01797 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01800 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 273 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DAMARIS OLGA LUCIA SOTO ARAQUE....** Nit o C.C 000063344041 con registro de Industria y Comercio Nro: **034469** con última dirección de notificación informada CLL 19 N 23 54..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DAMARIS OLGA LUCIA SOTO ARAQUE**.....Nit. o C.C. 000063344041 registro de industria y comercio No. 034469 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.000.000,00**	**$400.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01800 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01804 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 285 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FERNANDEZ ACEVEDO LTDA**..... Nit o C.C 000804001748 con registro de Industria y Comercio Nro: **035642** con última dirección de notificación informada CLL 44 N 34 46..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.150.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FERNANDEZ ACEVEDO LTDA**.....Nit. o C.C. 000804001748 registro de industria y comercio No. 035642 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.150.000,00**	**$406.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01804 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01806 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 297 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SOLSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALU** Nit o C.C 000804001273 con registro de Industria y Comercio Nro: **036743** con última dirección de notificación informada CR 26 30 70…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$233.729.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SOLSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEI** Nit. o C.C. 000804001273 registro de industria y comercio No. 036743 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$233.729.000,00**	**$9.349.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01806 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01812 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 329 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MARY LUZ GOMEZ ORDUZ**..... Nit o C.C 000063513287 con registro de Industria y Comercio Nro: **040907** con última dirección de notificación informada CLL 19 N 22 22..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARY LUZ GOMEZ ORDUZ**.....Nit. o C.C. 000063513287 registro de industria y comercio No. 040907 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01812 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01818 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 364 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **REINALDO ARCINIEGAS MANTILLA**..... Nit o C.C 000804005119 con registro de Industria y Comercio Nro: **043192** con última dirección de notificación informada CLL 107 N 15 B 21…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **REINALDO ARCINIEGAS MANTILLA**.....Nit. o C.C. 000804005119 registro de industria y comercio No. 043192 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01818 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01820 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 370 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **AMPARO ZHER JIMENEZ**..... Nit o C.C 000037831540 con registro de Industria y Comercio Nro: **043412** con última dirección de notificación informada CR 10 N 35 64..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.800.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AMPARO ZHER JIMENEZ**.....Nit. o C.C. 000037831540 registro de industria y comercio No. 043412 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.800.000,00**	**$152.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01820 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01821 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 373 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LESBIA YEPES DE OROZCO**..... Nit o C.C 000024468547 con registro de Industria y Comercio Nro: **043621** con última dirección de notificación informada CLL 30 A N 33 51 INT 2..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$15.419.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LESBIA YEPES DE OROZCO**.....Nit. o C.C. 000024468547 registro de industria y comercio No. 043621 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$15.419.000,00**	**$617.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01821 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01831 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 403 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CLAUDIA IVONNE PEREZ GONZALEZ**..... Nit o C.C 000063304457 con registro de Industria y Comercio Nro: **045653** con última dirección de notificación informada Cr 24 N 22 72……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$696.045.612,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CLAUDIA IVONNE PEREZ GONZALEZ**.....Nit. o C.C. 000063304457 registro de industria y comercio No. 045653 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$696.045.612,00**	**$27.842.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01831 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01838 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 419 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CELU - STORE LTDA**..... Nit o C.C 000804009630 con registro de Industria y Comercio Nro: **046513** con última dirección de notificación informada CRA 25 40 84 APTO 501..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$79.282.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CELU - STORE LTDA**.....Nit. o C.C. 000804009630 registro de industria y comercio No. 046513 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$79.282.000,00**	**$3.171.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01838 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01853 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 460 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LAIDY CRISTINA SANTOS CHACON**..... Nit o C.C 001098671369 con registro de Industria y Comercio Nro: **047896** con última dirección de notificación informada CL 22 20 50..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.760.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LAIDY CRISTINA SANTOS CHACON**.....Nit. o C.C. 001098671369 registro de industria y comercio No. 047896 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.760.000,00**	**$430.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01853 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01854 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 461 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MARCO A BADILLO M.**..... Nit o C.C 000091223800 con registro de Industria y Comercio Nro: **047981** con última dirección de notificación informada CL 52 N 15 65..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$67.831.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARCO A BADILLO M.**.....Nit. o C.C. 000091223800 registro de industria y comercio No. 047981 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$67.831.000,00**	**$2.713.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01854 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01861 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 481 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **OVALLE MANTILLA VICTOR ANDRES**..... Nit o C.C 000091517908 con registro de Industria y Comercio Nro: **049036** con última dirección de notificación informada CLL 27 N 6 66..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OVALLE MANTILLA VICTOR ANDRES**.....Nit. o C.C. 000091517908 registro de industria y comercio No. 049036 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01861 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01868 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 500 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MARIA EUGENIA GUERRERO TOLOZA**..... Nit o C.C 000063329499 con registro de Industria y Comercio Nro: **049802** con última dirección de notificación informada CR 19 N 20 45..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$157.895.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARIA EUGENIA GUERRERO TOLOZA**.....Nit. o C.C. 000063329499 registro de industria y comercio No. 049802 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$157.895.000,00**	**$6.316.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01868 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01870 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 503 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **IBAÑEZ RINCON LUIS ALBERTO**..... Nit o C.C 000088141428 con registro de Industria y Comercio Nro: **049937** con última dirección de notificación informada CLL 17 N 15 66..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.800.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **IBAÑEZ RINCON LUIS ALBERTO**.....Nit. o C.C. 000088141428 registro de industria y comercio No. 049937 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.800.000,00**	**$232.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01870 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01872 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 521 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DISFERCO LTDA**..... Nit o C.C 000804012838 con registro de Industria y Comercio Nro: **050691** con última dirección de notificación informada C 17 14 17..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DISFERCO LTDA**.....Nit. o C.C. 000804012838 registro de industria y comercio No. 050691 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$200.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01872 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01874 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 529 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **WILTON PRADO RINCON**..... Nit o C.C 000018925696 con registro de Industria y Comercio Nro: **051018** con última dirección de notificación informada CRA 22 18 62…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$32.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **WILTON PRADO RINCON**.....Nit. o C.C. 000018925696 registro de industria y comercio No. 051018 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$32.000.000,00**	**$1.280.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01874 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01876 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 541 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LUIS ERNESTO RODRIGUEZ**..... Nit o C.C 000091243288 con registro de Industria y Comercio Nro: **051598** con última dirección de notificación informada CR 17 21 04…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUIS ERNESTO RODRIGUEZ**.....Nit. o C.C. 000091243288 registro de industria y comercio No. 051598 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.000.000,00**	**$200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01876 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01885 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 570 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LEAL SEPULVEDA BLANCA CELILNA**..... Nit o C.C 000060253555 con registro de Industria y Comercio Nro: **052490** con última dirección de notificación informada CR 15B 104B 12/18..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LEAL SEPULVEDA BLANCA CELILNA**.....Nit. o C.C. 000060253555 registro de industria y comercio No. 052490 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01885 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01887 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 579 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ELCIDA JIMENEZ ADARME**..... Nit o C.C 000028333304 con registro de Industria y Comercio Nro: **052911** con última dirección de notificación informada CLL 34 N 8B 13..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ELCIDA JIMENEZ ADARME**.....Nit. o C.C. 000028333304 registro de industria y comercio No. 052911 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01887 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01891 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 594 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **NUBIA LAMUS GOMEZ**..... Nit o C.C 000028336403 con registro de Industria y Comercio Nro: **053581** con última dirección de notificación informada CR 15 N 19 13..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$70.215.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NUBIA LAMUS GOMEZ**.....Nit. o C.C. 000028336403 registro de industria y comercio No. 053581 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$70.215.000,00**	**$2.809.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01891 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01892 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 608 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JUAN DUARTE LIZARAZO**..... Nit o C.C 000005608570 con registro de Industria y Comercio Nro: **054275** con última dirección de notificación informada CL 22 N 17 60..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$28.451.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JUAN DUARTE LIZARAZO**.....Nit. o C.C. 000005608570 registro de industria y comercio No. 054275 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$28.451.000,00**	**$1.138.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01892 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01893 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 613 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FRUTAS DE SANTANDER LTDA - FRUDESA** Nit o C.C 000804011390 con registro de Industria y Comercio Nro: **054415** con última dirección de notificación informada ESPACIO 71 BODEGA 10 CENTRO ABAS para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$270.232.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FRUTAS DE SANTANDER LTDA - FRUDESAN LTI** Nit. o C.C. 000804011390 registro de industria y comercio No. 054415 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$270.232.000,00**	**$10.809.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01893 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01894 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 622 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MIGUEL ANTONIO CEDIEL**..... Nit o C.C 000091259972 con registro de Industria y Comercio Nro: **054751** con última dirección de notificación informada C.ABASTOS B-6 M-42……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$197.540.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MIGUEL ANTONIO CEDIEL**.....Nit. o C.C. 000091259972 registro de industria y comercio No. 054751 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$197.540.000,00**	**$7.902.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01894 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01895 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 637 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BERNARDO GALINDO GALINDO**..... Nit o C.C 000091270747 con registro de Industria y Comercio Nro: **055290** con última dirección de notificación informada CRA 17 N 31 54…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$28.355.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BERNARDO GALINDO GALINDO**.....Nit. o C.C. 000091270747 registro de industria y comercio No. 055290 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$28.355.000,00**	**$1.134.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01895 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01898 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 640 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **COMERCIALIZADORA SANTANDER LIMITAD** Nit o C.C 000804015864 con registro de Industria y Comercio Nro: **055432** con última dirección de notificación informada CRA 15A N 6 25..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$581.400.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **COMERCIALIZADORA SANTANDER LIMITADA**....Nit. o C.C. 000804015864 registro de industria y comercio No. 055432 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$581.400.000,00**	**$23.256.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01898 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01899 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 642 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HECTOR MANUEL CAICEDO**..... Nit o C.C 000013840463 con registro de Industria y Comercio Nro: **055510** con última dirección de notificación informada CL 24 21 53..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HECTOR MANUEL CAICEDO**.....Nit. o C.C. 000013840463 registro de industria y comercio No. 055510 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.200.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01899 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01912 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 688 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GERARDO CARVAJAL CASTELLANOS**..... Nit o C.C 000091253830 con registro de Industria y Comercio Nro: **056864** con última dirección de notificación informada CL 17 N 15 68..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$58.450.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GERARDO CARVAJAL CASTELLANOS**.....Nit. o C.C. 000091253830 registro de industria y comercio No. 056864 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$58.450.000,00**	**$2.338.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01912 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01913 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 689 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ZOILA ROSA PLATA SERRANO**..... Nit o C.C 000063277547 con registro de Industria y Comercio Nro: **056873** con última dirección de notificación informada CR 25 37 34 L 7..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$28.547.472,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ZOILA ROSA PLATA SERRANO**.....Nit. o C.C. 000063277547 registro de industria y comercio No. 056873 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$28.547.472,00**	**$1.142.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01913 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01915 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 694 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **KAYHERINNE SUAREZ RUEDA**..... Nit o C.C 001095909547 con registro de Industria y Comercio Nro: **056965** con última dirección de notificación informada Cr 33 34 63 Barrio el Prado..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$90.286.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **KAYHERINNE SUAREZ RUEDA**.....Nit. o C.C. 001095909547 registro de industria y comercio No. 056965 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$90.286.000,00**	**$3.611.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01915 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01918 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 703 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JAVIER FONSECA BELTRAN**..... Nit o C.C 000079593755 con registro de Industria y Comercio Nro: **057386** con última dirección de notificación informada CRA 15 N 14 63…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$35.414.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JAVIER FONSECA BELTRAN**.....Nit. o C.C. 000079593755 registro de industria y comercio No. 057386 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$35.414.000,00**	**$1.417.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01918 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01921 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 712 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MYRIAM ORTIZ VALDERRAMA**..... Nit o C.C 000028403483 con registro de Industria y Comercio Nro: **057919** con última dirección de notificación informada CLL 10AN N 19 65 MZ 23..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MYRIAM ORTIZ VALDERRAMA**.....Nit. o C.C. 000028403483 registro de industria y comercio No. 057919 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01921 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01924 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 722 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JAIME ALEXANDER OSORIO MORANTES...** Nit o C.C 000079494341 con registro de Industria y Comercio Nro: **058280** con última dirección de notificación informada CLL 48 N 26 09..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$8.410.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JAIME ALEXANDER OSORIO MORANTES**.....Nit. o C.C. 000079494341 registro de industria y comercio No. 058280 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$8.410.000,00**	**$336.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01924 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

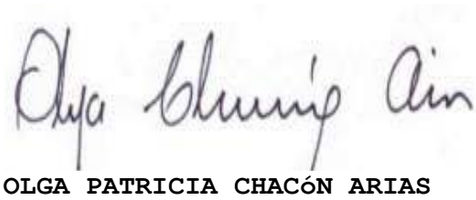

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01932 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 755 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BANCA Y VALORES DEL ORIENTE LIMITA** Nit o C.C 000900006684 con registro de Industria y Comercio Nro: **059443** con última dirección de notificación informada CLL 35 N 19 41 OF-906 LA TRIADA……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$20.364.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BANCA Y VALORES DEL ORIENTE LIMITADA**...Nit. o C.C. 000900006684 registro de industria y comercio No. 059443 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$20.364.000,00**	**$815.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01932 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01936 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 773 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ROSA YANETH PATIÑO GUSBUEN**..... Nit o C.C 000063347858 con registro de Industria y Comercio Nro: **060058** con última dirección de notificación informada CL 17 A N 9 20…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$16.530.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ROSA YANETH PATIÑO GUSBUEN**.....Nit. o C.C. 000063347858 registro de industria y comercio No. 060058 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$16.530.000,00**	**$661.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01936 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01946 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 792 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RODOLFO SALAMANCA GOMEZ**..... Nit o C.C 000091258350 con registro de Industria y Comercio Nro: **060846** con última dirección de notificación informada CRA 27 37 56 LOC 2..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RODOLFO SALAMANCA GOMEZ**.....Nit. o C.C. 000091258350 registro de industria y comercio No. 060846 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01946 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01951 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 805 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CARLOS JAVIER MIRANDA RICO**..... Nit o C.C 000091242263 con registro de Industria y Comercio Nro: **061263** con última dirección de notificación informada CL 19 17 79..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$45.794.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARLOS JAVIER MIRANDA RICO**.....Nit. o C.C. 000091242263 registro de industria y comercio No. 061263 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$45.794.000,00**	**$1.832.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01951 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01955 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 829 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JAQUELINE MANTILLA MONSALVE**..... Nit o C.C 000063342506 con registro de Industria y Comercio Nro: **061894** con última dirección de notificación informada CR 6 28 40 EXTERIOR 1..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$40.861.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JAQUELINE MANTILLA MONSALVE**.....Nit. o C.C. 000063342506 registro de industria y comercio No. 061894 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$40.861.000,00**	**$1.634.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01955 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01960 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 843 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MIGUEL SEPULVEDA**..... Nit o C.C 000005026571 con registro de Industria y Comercio Nro: **062333** con última dirección de notificación informada CL 14 21-40..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.400.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MIGUEL SEPULVEDA**.....Nit. o C.C. 000005026571 registro de industria y comercio No. 062333 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.400.000,00**	**$216.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01960 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01961 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 845 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SIST INTERACTIVO DE INFOR COLOMBIA** Nit o C.C 009001262028 con registro de Industria y Comercio Nro: **062538** con última dirección de notificación informada Cl 34 24 62 L 210…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$543.658.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SIST INTERACTIVO DE INFOR COLOMBIA S.A**.Nit. o C.C. 009001262028 registro de industria y comercio No. 062538 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$543.658.000,00**	**$21.746.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01961 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01971 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 887 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GLADIS DIAZ ESCOBAR**..... Nit o C.C 000063310738 con registro de Industria y Comercio Nro: **063996** con última dirección de notificación informada CL 17N 10 83…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$4.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GLADIS DIAZ ESCOBAR**.....Nit. o C.C. 000063310738 registro de industria y comercio No. 063996 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$4.000.000,00**	**$160.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01971 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01973 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 891 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DIANA GUILLERMINA CAMPOS**..... Nit o C.C 000027988889 con registro de Industria y Comercio Nro: **064074** con última dirección de notificación informada C 8 20 15..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DIANA GUILLERMINA CAMPOS**.....Nit. o C.C. 000027988889 registro de industria y comercio No. 064074 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.000.000,00**	**$400.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01973 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01974 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 892 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LUZ ESTELA CAÑAVERAL ROJAS**..... Nit o C.C 000043418866 con registro de Industria y Comercio Nro: **064075** con última dirección de notificación informada K 6 24 60…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$76.786.300,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUZ ESTELA CAÑAVERAL ROJAS**.....Nit. o C.C. 000043418866 registro de industria y comercio No. 064075 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$76.786.300,00**	**$3.071.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01974 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01975 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 893 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ESTHER GOMEZ GOMEZ**..... Nit o C.C 000028131597 con registro de Industria y Comercio Nro: **064076** con última dirección de notificación informada C 33 18 42 L 113..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$11.606.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ESTHER GOMEZ GOMEZ**.....Nit. o C.C. 000028131597 registro de industria y comercio No. 064076 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$11.606.000,00**	**$464.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01975 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01976 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 899 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LUZ AMPARO GUEVARA APARICIO**..... Nit o C.C 000037720225 con registro de Industria y Comercio Nro: **064243** con última dirección de notificación informada CL 58 # 17F 18..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$4.630.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUZ AMPARO GUEVARA APARICIO**.....Nit. o C.C. 000037720225 registro de industria y comercio No. 064243 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$4.630.000,00**	**$185.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01976 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01977 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 900 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **EDWIN EVELIO FLOREZ JAIMES**..... Nit o C.C 000013724499 con registro de Industria y Comercio Nro: **064266** con última dirección de notificación informada ED PLAZA CENTRAL L E 19 P 3…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$952.711.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EDWIN EVELIO FLOREZ JAIMES**.....Nit. o C.C. 000013724499 registro de industria y comercio No. 064266 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$952.711.000,00**	**$38.108.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01977 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01981 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 917 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HENRY BELTRAN PATIÑO**..... Nit o C.C 000013836116 con registro de Industria y Comercio Nro: **064801** con última dirección de notificación informada CL 16 15 65..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$8.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HENRY BELTRAN PATIÑO**.....Nit. o C.C. 000013836116 registro de industria y comercio No. 064801 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$8.500.000,00**	**$340.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01981 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01983 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 926 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MARIA EUGENIA CALDERON SILVIA**..... Nit o C.C 000037657370 con registro de Industria y Comercio Nro: **065014** con última dirección de notificación informada CL 129 # 19 03..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.227.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARIA EUGENIA CALDERON SILVIA**.....Nit. o C.C. 000037657370 registro de industria y comercio No. 065014 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.227.000,00**	**$209.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01983 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01984 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 929 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VIVIANO CALDERON QUINTERO**..... Nit o C.C 000091436713 con registro de Industria y Comercio Nro: **065103** con última dirección de notificación informada CL 34 17 79..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$105.430.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VIVIANO CALDERON QUINTERO**.....Nit. o C.C. 000091436713 registro de industria y comercio No. 065103 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$105.430.000,00**	**$4.217.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01984 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01985 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 931 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HERRAJES Y ACCESORIOS DJM LTDA....** Nit o C.C 000900207509 con registro de Industria y Comercio Nro: **065120** con última dirección de notificación informada CL 30 14 30..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$98.432.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HERRAJES Y ACCESORIOS DJM LTDA**.....Nit. o C.C. 000900207509 registro de industria y comercio No. 065120 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$98.432.000,00**	**$3.937.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01985 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01986 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 934 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ADA JANETH TELLEZ GARCIA**..... Nit o C.C 000063322377 con registro de Industria y Comercio Nro: **065160** con última dirección de notificación informada CR 16 33 44 L C-07 PIS 3 CENTRO……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$22.058.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ADA JANETH TELLEZ GARCIA**.....Nit. o C.C. 000063322377 registro de industria y comercio No. 065160 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$22.058.000,00**	**$882.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01986 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01987 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 936 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MIREYA MANRIQUE**..... Nit o C.C 000028271588 con registro de Industria y Comercio Nro: **065193** con última dirección de notificación informada K 16 33 44 PISO 4 L C-05 CENTRO……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MIREYA MANRIQUE**.....Nit. o C.C. 000028271588 registro de industria y comercio No. 065193 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01987 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01989 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 939 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SANDRA YANETH OROSCO CASTAÑO**..... Nit o C.C 000043754659 con registro de Industria y Comercio Nro: **065274** con última dirección de notificación informada CR 15 37 43 /45 PSI 2..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.880.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SANDRA YANETH OROSCO CASTAÑO**.....Nit. o C.C. 000043754659 registro de industria y comercio No. 065274 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.880.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01989 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01990 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 940 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MARTHA SARMIENTO**..... Nit o C.C 000037892655 con registro de Industria y Comercio Nro: **065412** con última dirección de notificación informada K 16 33 44 PIS 2 L F-28 CENTRO……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARTHA SARMIENTO**.....Nit. o C.C. 000037892655 registro de industria y comercio No. 065412 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01990 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01994 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 945 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MULTICREDITOS LA 33 LTDA**..... Nit o C.C 000900103995 con registro de Industria y Comercio Nro: **065617** con última dirección de notificación informada C 33 17 82..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.400.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MULTICREDITOS LA 33 LTDA**.....Nit. o C.C. 000900103995 registro de industria y comercio No. 065617 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.400.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01994 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01998 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 956 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CONSUELO VIVIANA SUESCUN CABALLERO** Nit o C.C 000063483218 con registro de Industria y Comercio Nro: **066099** con última dirección de notificación informada CL 36 15 23 LOC 301…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$100.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CONSUELO VIVIANA SUESCUN CABALLERO**.....Nit. o C.C. 000063483218 registro de industria y comercio No. 066099 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$100.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 01998 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02005 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 971 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **YADY ZULAY MALDONADO MARTINEZ**..... Nit o C.C 000037549025 con registro de Industria y Comercio Nro: **066557** con última dirección de notificación informada CLL 34 14 59 PISO 2..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **YADY ZULAY MALDONADO MARTINEZ**.....Nit. o C.C. 000037549025 registro de industria y comercio No. 066557 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.000.000,00**	**$400.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02005 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02007 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 977 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BARRIOS GOMEZ SONIA PAOLA**..... Nit o C.C 000037723631 con registro de Industria y Comercio Nro: **066711** con última dirección de notificación informada Cl 24 25 51 Apt 904..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BARRIOS GOMEZ SONIA PAOLA**.....Nit. o C.C. 000037723631 registro de industria y comercio No. 066711 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02007 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02015 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1004 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GONZALO BARRIOS RAMIREZ**..... Nit o C.C 000013824289 con registro de Industria y Comercio Nro: **068279** con última dirección de notificación informada CL 8 N 17-27..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$49.836.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GONZALO BARRIOS RAMIREZ**.....Nit. o C.C. 000013824289 registro de industria y comercio No. 068279 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$49.836.000,00**	**$1.993.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02015 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02018 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1016 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BUENAHORA RUEDA ROBINSON**..... Nit o C.C 000013719005 con registro de Industria y Comercio Nro: **068845** con última dirección de notificación informada CARRERA 12 # 24 - 52 BARRIO GIRARD para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BUENAHORA RUEDA ROBINSON**.....Nit. o C.C. 000013719005 registro de industria y comercio No. 068845 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.000.000,00**	**$400.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02018 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02022 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1039 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JHON JAIRO RAMIREZ HERNANDEZ**..... Nit o C.C 001102354800 con registro de Industria y Comercio Nro: **069379** con última dirección de notificación informada CL 5 15A 46..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$503.311.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JHON JAIRO RAMIREZ HERNANDEZ**.....Nit. o C.C. 001102354800 registro de industria y comercio No. 069379 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$503.311.000,00**	**$20.132.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02022 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02028 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1054 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ESTUPIÑAN GONZALEZ ELIZABETH**..... Nit o C.C 000063500188 con registro de Industria y Comercio Nro: **069733** con última dirección de notificación informada CR 33 N 52 101..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ESTUPIÑAN GONZALEZ ELIZABETH**.....Nit. o C.C. 000063500188 registro de industria y comercio No. 069733 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.000.000,00**	**$480.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02028 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02029 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1059 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ERIC WILKIE PRIETO PINZON**..... Nit o C.C 000079956034 con registro de Industria y Comercio Nro: **069798** con última dirección de notificación informada CR 33 51A 26 OFIC 306..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$92.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ERIC WILKIE PRIETO PINZON**.....Nit. o C.C. 000079956034 registro de industria y comercio No. 069798 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$92.000.000,00**	**$3.680.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02029 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02032 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1071 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SARMIENTO RIOS CARLOS FELIPE**..... Nit o C.C 001098664946 con registro de Industria y Comercio Nro: **070408** con última dirección de notificación informada CL 48 35 34..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$23.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SARMIENTO RIOS CARLOS FELIPE**.....Nit. o C.C. 001098664946 registro de industria y comercio No. 070408 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$23.000.000,00**	**$920.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02032 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02035 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1084 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SALVADOR SUAREZ GONZALEZ**..... Nit o C.C 000091231808 con registro de Industria y Comercio Nro: **070812** con última dirección de notificación informada CR 7 21 23…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.340.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SALVADOR SUAREZ GONZALEZ**.....Nit. o C.C. 000091231808 registro de industria y comercio No. 070812 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.340.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02035 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02036 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1086 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GONZALEZ LUNA SILVIA JULIANA**..... Nit o C.C 001098702028 con registro de Industria y Comercio Nro: **070882** con última dirección de notificación informada CARRERA 19 # 23 - 04 BARRIO ALARCO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$38.146.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GONZALEZ LUNA SILVIA JULIANA**.....Nit. o C.C. 001098702028 registro de industria y comercio No. 070882 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$38.146.000,00**	**$1.526.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02036 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02037 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1088 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ARLEY FERNANDO FIGUEREDO ORTIZ....** Nit o C.C 001098618196 con registro de Industria y Comercio Nro: **071072** con última dirección de notificación informada CL 111 21G 16..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$8.879.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARLEY FERNANDO FIGUEREDO ORTIZ**.....Nit. o C.C. 001098618196 registro de industria y comercio No. 071072 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$8.879.000,00**	**$355.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02037 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02046 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1108 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FLOREZ PRADA GEORGE**..... Nit o C.C 000013742394 con registro de Industria y Comercio Nro: **071711** con última dirección de notificación informada CALLE 17 # 18-37 BARRIO MUTUALIDAD para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FLOREZ PRADA GEORGE**.....Nit. o C.C. 000013742394 registro de industria y comercio No. 071711 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02046 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02053 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1130 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LIBARDO CASTILLA SILVA**..... Nit o C.C 000077152622 con registro de Industria y Comercio Nro: **072336** con última dirección de notificación informada CL 43 N 29 15 BARRIO GIRALUZ GIRON para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LIBARDO CASTILLA SILVA**.....Nit. o C.C. 000077152622 registro de industria y comercio No. 072336 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02053 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02056 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1138 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LAURA CRISTINA GOMEZ LOZADA**..... Nit o C.C 001098674019 con registro de Industria y Comercio Nro: **072558** con última dirección de notificación informada CR 29 # 19 - 29 BRR SAN ALONSO..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$6.100.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LAURA CRISTINA GOMEZ LOZADA**.....Nit. o C.C. 001098674019 registro de industria y comercio No. 072558 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$6.100.000,00**	**$244.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02056 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02058 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1140 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DEYCI JOHANA HERNANDEZ VELANDIA...** Nit o C.C 000063533376 con registro de Industria y Comercio Nro: **072683** con última dirección de notificación informada CL 28 1 31..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$29.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DEYCI JOHANA HERNANDEZ VELANDIA**.....Nit. o C.C. 000063533376 registro de industria y comercio No. 072683 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$29.000.000,00**	**$1.160.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02058 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02064 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1164 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **EDILMA NIÑO AZA**..... Nit o C.C 000037749966 con registro de Industria y Comercio Nro: **073285** con última dirección de notificación informada CR 17 31 54…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$23.340.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EDILMA NIÑO AZA**.....Nit. o C.C. 000037749966 registro de industria y comercio No. 073285 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$23.340.000,00**	**$934.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02064 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02067 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1168 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTES...** Nit o C.C 001045017822 con registro de Industria y Comercio Nro: **073338** con última dirección de notificación informada CC PASAJE CADENA CL 35 15 57 LOC 1 para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$90.650.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTES**.....Nit. o C.C. 001045017822 registro de industria y comercio No. 073338 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$90.650.000,00**	**$3.626.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02067 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02070 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1182 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ALBEIRO TOLOSA MARTINEZ**..... Nit o C.C 000091517218 con registro de Industria y Comercio Nro: **073690** con última dirección de notificación informada BOD 7 LC 122 BRR CENTROABASTOS para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$6.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALBEIRO TOLOSA MARTINEZ**.....Nit. o C.C. 000091517218 registro de industria y comercio No. 073690 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$6.000.000,00**	**$240.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02070 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02071 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1183 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HECTOR VARGAS LOZADA**..... Nit o C.C 000005707825 con registro de Industria y Comercio Nro: **073694** con última dirección de notificación informada CENTRO ABASTOS BODEGA 7 MODUL(para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$388.216.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HECTOR VARGAS LOZADA**.....Nit. o C.C. 000005707825 registro de industria y comercio No. 073694 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$388.216.000,00**	**$15.529.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02071 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02074 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1186 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MARCOS ANTONIO NOVOA LIZARAZO**..... Nit o C.C 000091288138 con registro de Industria y Comercio Nro: **073794** con última dirección de notificación informada CALLE 36 # 12 - 58 LOCAL 2..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$7.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARCOS ANTONIO NOVOA LIZARAZO**.....Nit. o C.C. 000091288138 registro de industria y comercio No. 073794 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$7.000.000,00**	**$280.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02074 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02075 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1191 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **EFRAIN FLOREZ**..... Nit o C.C 000002159036 con registro de Industria y Comercio Nro: **073910** con última dirección de notificación informada CR 33 47 44 L 109..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$19.263.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EFRAIN FLOREZ**.....Nit. o C.C. 000002159036 registro de industria y comercio No. 073910 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$19.263.000,00**	**$771.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02075 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02076 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1193 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JAVIER LIZARAZO DELGADO**..... Nit o C.C 000091156807 con registro de Industria y Comercio Nro: **073916** con última dirección de notificación informada CR 10 3 10 VILLANUEVA PIEDECUESTA para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$25.459.859,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JAVIER LIZARAZO DELGADO**.....Nit. o C.C. 000091156807 registro de industria y comercio No. 073916 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$25.459.859,00**	**$1.018.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02076 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02077 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1201 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **WALTER MORENO MORENO**..... Nit o C.C 000091293260 con registro de Industria y Comercio Nro: **074270** con última dirección de notificación informada CR 20 31 109…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$141.828.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **WALTER MORENO MORENO**.....Nit. o C.C. 000091293260 registro de industria y comercio No. 074270 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$141.828.000,00**	**$5.673.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02077 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02079 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1209 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CONTRERAS GUERRERO JESUS**..... Nit o C.C 001098619295 con registro de Industria y Comercio Nro: **074524** con última dirección de notificación informada DIAG 9 No 182C 25 MIRADOR DE ARE| para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$68.783.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CONTRERAS GUERRERO JESUS**.....Nit. o C.C. 001098619295 registro de industria y comercio No. 074524 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$68.783.000,00**	**$2.751.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02079 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02081 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1212 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ADRIANA JANETH ARANGO METAUTE**..... Nit o C.C 000043829089 con registro de Industria y Comercio Nro: **074562** con última dirección de notificación informada CL 28 N 14 60..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$605.652.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ADRIANA JANETH ARANGO METAUTE**.....Nit. o C.C. 000043829089 registro de industria y comercio No. 074562 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$605.652.000,00**	**$24.226.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02081 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02082 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1213 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CONSTRUCTORA JK SALCEDO S.A.S.....** Nit o C.C 000900265633 con registro de Industria y Comercio Nro: **074576** con última dirección de notificación informada CR 25 33 06…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$401.981.379,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CONSTRUCTORA JK SALCEDO S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900265633 registro de industria y comercio No. 074576 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$401.981.379,00**	**$16.079.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02082 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02083 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1215 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CARLOS ARTURO BAQUERO LOAIZA**..... Nit o C.C 000091260290 con registro de Industria y Comercio Nro: **074600** con última dirección de notificación informada CR 17 59 130…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$34.620.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARLOS ARTURO BAQUERO LOAIZA**.....Nit. o C.C. 000091260290 registro de industria y comercio No. 074600 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$34.620.000,00**	**$1.385.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02083 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02086 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1221 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TEMIS ORLANDO MANTILLA DULCEY**..... Nit o C.C 000091495060 con registro de Industria y Comercio Nro: **074840** con última dirección de notificación informada Cr 33 N 47-34..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$41.702.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TEMIS ORLANDO MANTILLA DULCEY**.....Nit. o C.C. 000091495060 registro de industria y comercio No. 074840 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$41.702.000,00**	**$1.668.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02086 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02088 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1235 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **EVA XIOMARA MONDRAGON VILLAR**..... Nit o C.C 001098684664 con registro de Industria y Comercio Nro: **075404** con última dirección de notificación informada CR 17A 53 13…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$24.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EVA XIOMARA MONDRAGON VILLAR**.....Nit. o C.C. 001098684664 registro de industria y comercio No. 075404 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$24.000.000,00**	**$960.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02088 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02091 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1240 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ANGELA AZUCENA PANQUEVA SUAREZ....** Nit o C.C 000063366676 con registro de Industria y Comercio Nro: **075457** con última dirección de notificación informada CL 56 N 27 51..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$15.187.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANGELA AZUCENA PANQUEVA SUAREZ**.....Nit. o C.C. 000063366676 registro de industria y comercio No. 075457 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$15.187.000,00**	**$607.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02091 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02106 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1291 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MARIA OFELMA FIGUEROA RIBERO**..... Nit o C.C 000028138309 con registro de Industria y Comercio Nro: **076611** con última dirección de notificación informada CALLE 34 # 23 - 41 BARRIO ANTONIA S/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$9.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARIA OFELMA FIGUEROA RIBERO**.....Nit. o C.C. 000028138309 registro de industria y comercio No. 076611 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$9.000.000,00**	**$360.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02106 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02107 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1293 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FERNANADO VERA GOMEZ**..... Nit o C.C 000091497003 con registro de Industria y Comercio Nro: **076723** con última dirección de notificación informada CENTROABASTOS BODEGA 5 MODULC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$42.550.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FERNANADO VERA GOMEZ**.....Nit. o C.C. 000091497003 registro de industria y comercio No. 076723 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$42.550.000,00**	**$1.702.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02107 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02115 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1319 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **OSCAR IVAN CORDOBA CARDENAS**..... Nit o C.C 000091513164 con registro de Industria y Comercio Nro: **077348** con última dirección de notificación informada CL 30 17 30..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.125.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OSCAR IVAN CORDOBA CARDENAS**.....Nit. o C.C. 000091513164 registro de industria y comercio No. 077348 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.125.000,00**	**$485.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02115 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02117 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1324 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **KAREN VALERIE DIAZ RODRIGUEZ**..... Nit o C.C 000037747312 con registro de Industria y Comercio Nro: **077447** con última dirección de notificación informada AVENIDA LA ROSITA # 24 - 22..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **KAREN VALERIE DIAZ RODRIGUEZ**.....Nit. o C.C. 000037747312 registro de industria y comercio No. 077447 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02117 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02126 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1372 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SALAMANCA MOLANO ROSA MARGARITA...** Nit o C.C 000037861227 con registro de Industria y Comercio Nro: **078485** con última dirección de notificación informada CR 18 18 82…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$6.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SALAMANCA MOLANO ROSA MARGARITA**.....Nit. o C.C. 000037861227 registro de industria y comercio No. 078485 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$6.500.000,00**	**$260.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02126 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02128 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1374 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MONTOYA GUAVITA EVERSON FERNEY....** Nit o C.C 001095917856 con registro de Industria y Comercio Nro: **078492** con última dirección de notificación informada CARRERA 17 B # 50 - 79 BARRIO LA CO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$9.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MONTOYA GUAVITA EVERSON FERNEY**.....Nit. o C.C. 001095917856 registro de industria y comercio No. 078492 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$9.000.000,00**	**$360.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02128 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02131 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1378 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VIAJES AEROBUCARAMANGA S.A.S**..... Nit o C.C 000900358681 con registro de Industria y Comercio Nro: **078607** con última dirección de notificación informada CL 51 31 126..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.533.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VIAJES AEROBUCARAMANGA S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900358681 registro de industria y comercio No. 078607 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.533.000,00**	**$501.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02131 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02135 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1388 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CARVAJAL CARREÑO EDERSON BRAYNER..** Nit o C.C 001098641684 con registro de Industria y Comercio Nro: **078744** con última dirección de notificación informada CARRERA 16 # 17 - 23 BARRIO SAN FR/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$36.240.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARVAJAL CARREÑO EDERSON BRAYNER**.....Nit. o C.C. 001098641684 registro de industria y comercio No. 078744 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$36.240.000,00**	**$1.450.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02135 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02136 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1390 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DIAZ VICTOR ALFONSO**..... Nit o C.C 001095788850 con registro de Industria y Comercio Nro: **078886** con última dirección de notificación informada CARRERA 12 # 22 - 43 BARRIO GRANAI para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$65.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DIAZ VICTOR ALFONSO**.....Nit. o C.C. 001095788850 registro de industria y comercio No. 078886 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$65.200.000,00**	**$2.608.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02136 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02139 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1396 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LUIS GUILLERMO JAIMES MALDONADO...** Nit o C.C 000091045769 con registro de Industria y Comercio Nro: **078996** con última dirección de notificación informada CL 12 N 21 - 66..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$50.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUIS GUILLERMO JAIMES MALDONADO**.....Nit. o C.C. 000091045769 registro de industria y comercio No. 078996 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$50.000.000,00**	**$2.000.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02139 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02140 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1398 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GONZALEZ GARCIA ZENDY BRIGIHT.....** Nit o C.C 000037545430 con registro de Industria y Comercio Nro: **079015** con última dirección de notificación informada CR 15 # 31 - 59 LC 1168 CC FEGHALI BR para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$6.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GONZALEZ GARCIA ZENDY BRIGIHT**.....Nit. o C.C. 000037545430 registro de industria y comercio No. 079015 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$6.000.000,00**	**$240.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02140 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02149 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1435 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GOMEZ CARDENAS LADY JOHANA**..... Nit o C.C 001098624831 con registro de Industria y Comercio Nro: **079905** con última dirección de notificación informada CARRERA 16 # 14 - 23 BARRIO SAN FR/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$6.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GOMEZ CARDENAS LADY JOHANA**.....Nit. o C.C. 001098624831 registro de industria y comercio No. 079905 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$6.000.000,00**	**$240.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02149 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02155 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1456 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ANA ERIS VILLAMIZAR RAMIREZ**..... Nit o C.C 000063284831 con registro de Industria y Comercio Nro: **080318** con última dirección de notificación informada CENTRO ABASTOS BODEGA 9 MODUL(para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$23.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANA ERIS VILLAMIZAR RAMIREZ**.....Nit. o C.C. 000063284831 registro de industria y comercio No. 080318 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$23.000.000,00**	**$920.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02155 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02156 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1457 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HENRY BARAJAS ROJAS**..... Nit o C.C 000091341805 con registro de Industria y Comercio Nro: **080323** con última dirección de notificación informada CENTROABASTOS BODEGA 4 MODUL(para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$8.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HENRY BARAJAS ROJAS**.....Nit. o C.C. 000091341805 registro de industria y comercio No. 080323 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$8.200.000,00**	**$328.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02156 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02159 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1469 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TEXAS S.A.S**..... Nit o C.C 000900383540 con registro de Industria y Comercio Nro: **080520** con última dirección de notificación informada CALLE 35 # 19-41 OF. 906 EDIF LA TRIA| para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.863.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TEXAS S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900383540 registro de industria y comercio No. 080520 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.863.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02159 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02162 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1474 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MEZA PORRAS MARCO ANTONIO**..... Nit o C.C 000091465366 con registro de Industria y Comercio Nro: **080702** con última dirección de notificación informada CL 14 N 22 15..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$298.608.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MEZA PORRAS MARCO ANTONIO**.....Nit. o C.C. 000091465366 registro de industria y comercio No. 080702 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$298.608.000,00**	**$11.944.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02162 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02165 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1482 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **EDISSON HERNANDO TELLEZ JEREZ**..... Nit o C.C 000091488957 con registro de Industria y Comercio Nro: **080907** con última dirección de notificación informada CR 19 21 09…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EDISSON HERNANDO TELLEZ JEREZ**.....Nit. o C.C. 000091488957 registro de industria y comercio No. 080907 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02165 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02168 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1486 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **INGENIERIA Y ELECTRICOS S.A.S**..... Nit o C.C 000900351039 con registro de Industria y Comercio Nro: **080957** con última dirección de notificación informada CL 59 N 17C 22..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$523.978.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **INGENIERIA Y ELECTRICOS S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900351039 registro de industria y comercio No. 080957 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$523.978.000,00**	**$20.959.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02168 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02171 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1491 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SANCHEZ JAIMES DANIEL**..... Nit o C.C 000013811903 con registro de Industria y Comercio Nro: **081012** con última dirección de notificación informada CR 19 # 16 - 09..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SANCHEZ JAIMES DANIEL**.....Nit. o C.C. 000013811903 registro de industria y comercio No. 081012 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02171 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02172 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1492 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HERNANDEZ FREDY**..... Nit o C.C 000005671751 con registro de Industria y Comercio Nro: **081014** con última dirección de notificación informada CR 19 # 16 - 09 BRR SAN FRANCISCO... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$6.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HERNANDEZ FREDY**.....Nit. o C.C. 000005671751 registro de industria y comercio No. 081014 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$6.000.000,00**	**$240.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02172 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02173 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1493 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JOSE RAFAEL MORA SOTO**..... Nit o C.C 000091251840 con registro de Industria y Comercio Nro: **081064** con última dirección de notificación informada CR 18 N 17-33..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$39.856.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JOSE RAFAEL MORA SOTO**.....Nit. o C.C. 000091251840 registro de industria y comercio No. 081064 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$39.856.000,00**	**$1.594.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02173 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02174 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1502 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BALZA PEREZ WILFRAN**..... Nit o C.C 000018926413 con registro de Industria y Comercio Nro: **081257** con última dirección de notificación informada CR 15 8 56…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BALZA PEREZ WILFRAN**.....Nit. o C.C. 000018926413 registro de industria y comercio No. 081257 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02174 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02176 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1513 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ALBERTO ORTIZ MARTINEZ**..... Nit o C.C 000091270454 con registro de Industria y Comercio Nro: **081467** con última dirección de notificación informada CL 16 21 49..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$14.402.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALBERTO ORTIZ MARTINEZ**.....Nit. o C.C. 000091270454 registro de industria y comercio No. 081467 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$14.402.000,00**	**$576.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02176 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02178 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1518 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **AURA STELLA HERNANDEZ MARTINEZ....** Nit o C.C 000060389671 con registro de Industria y Comercio Nro: **081594** con última dirección de notificación informada CL 35 24 59..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$21.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AURA STELLA HERNANDEZ MARTINEZ**.....Nit. o C.C. 000060389671 registro de industria y comercio No. 081594 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$21.500.000,00**	**$860.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02178 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02179 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1523 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GUTIERREZ ESTUPIÑAN JOSE ENRIQUE..** Nit o C.C 000080012170 con registro de Industria y Comercio Nro: **081772** con última dirección de notificación informada CARRERA 33 A # 30 A - 27 BARRIO ALV. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$7.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GUTIERREZ ESTUPIÑAN JOSE ENRIQUE**.....Nit. o C.C. 000080012170 registro de industria y comercio No. 081772 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$7.000.000,00**	**$280.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02179 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02181 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1537 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LEON ESPITIA ALVARO**..... Nit o C.C 000005538625 con registro de Industria y Comercio Nro: **081925** con última dirección de notificación informada CALLE 11 # 21-66..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$24.756.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LEON ESPITIA ALVARO**.....Nit. o C.C. 000005538625 registro de industria y comercio No. 081925 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$24.756.000,00**	**$990.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02181 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02185 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1549 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GESTIONAR - SERVICIOS INTEGRADOS S** Nit o C.C 000900410305 con registro de Industria y Comercio Nro: **082210** con última dirección de notificación informada CRA. 33 # 48-66..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$13.720.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GESTIONAR - SERVICIOS INTEGRADOS SOCIEI** Nit. o C.C. 000900410305 registro de industria y comercio No. 082210 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$13.720.000,00**	**$549.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02185 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02190 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1583 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SERVICIOS INTEGRALES DE CARTERA S.** Nit o C.C 000900418539 con registro de Industria y Comercio Nro: **083061** con última dirección de notificación informada Cl 106 N 22-165…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$53.420.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SERVICIOS INTEGRALES DE CARTERA S.A.S.**.Nit. o C.C. 000900418539 registro de industria y comercio No. 083061 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$53.420.000,00**	**$2.137.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02190 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02194 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1597 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ESPROSERGEN E.U**..... Nit o C.C 000900420724 con registro de Industria y Comercio Nro: **083275** con última dirección de notificación informada CR 21 B # 111 - 76..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$104.024.302,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ESPROSERGEN E.U**.....Nit. o C.C. 000900420724 registro de industria y comercio No. 083275 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$104.024.302,00**	**$4.161.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02194 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02195 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1599 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **URIBE RAFAEL**..... Nit o C.C 000091260405 con registro de Industria y Comercio Nro: **083410** con última dirección de notificación informada CARRERA 4 # 30 A - 24 BARRIO DOCE [para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.101.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **URIBE RAFAEL**.....Nit. o C.C. 000091260405 registro de industria y comercio No. 083410 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.101.000,00**	**$404.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02195 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02196 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1601 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RUBEN DARIUO MORENO HERNANDEZ**..... Nit o C.C 000013537225 con registro de Industria y Comercio Nro: **083445** con última dirección de notificación informada KM 2 VIA PALENQUE 44 96 BODEGA 10 para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$127.399.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RUBEN DARIUO MORENO HERNANDEZ**.....Nit. o C.C. 000013537225 registro de industria y comercio No. 083445 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$127.399.000,00**	**$5.096.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02196 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02199 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1606 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LOPEZ FLOREZ ALEXANDER**..... Nit o C.C 000091537999 con registro de Industria y Comercio Nro: **083543** con última dirección de notificación informada CARRERA 23 # 12 - 70 BARRIO SAN FR/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.700.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LOPEZ FLOREZ ALEXANDER**.....Nit. o C.C. 000091537999 registro de industria y comercio No. 083543 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.700.000,00**	**$508.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02199 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02204 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1617 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TORRES NIÑO GUSTAVO**..... Nit o C.C 000091221244 con registro de Industria y Comercio Nro: **083667** con última dirección de notificación informada CR 12 17N 25..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$28.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TORRES NIÑO GUSTAVO**.....Nit. o C.C. 000091221244 registro de industria y comercio No. 083667 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$28.500.000,00**	**$1.140.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02204 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02206 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1625 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PEREZ RODRIGUEZ CAROLL LISSETH....** Nit o C.C 000037748784 con registro de Industria y Comercio Nro: **083780** con última dirección de notificación informada CALLE 35 # 25 - 12 LOCAL 4..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PEREZ RODRIGUEZ CAROLL LISSETH**.....Nit. o C.C. 000037748784 registro de industria y comercio No. 083780 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02206 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02207 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1627 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ANGELA MARIA CORZO GOMEZ**..... Nit o C.C 000046642449 con registro de Industria y Comercio Nro: **083796** con última dirección de notificación informada CR 33 51 57…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$306.116.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANGELA MARIA CORZO GOMEZ**.....Nit. o C.C. 000046642449 registro de industria y comercio No. 083796 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$306.116.000,00**	**$12.245.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02207 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02208 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1635 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ALIADOS ELITE S.A.S**..... Nit o C.C 000900430079 con registro de Industria y Comercio Nro: **083900** con última dirección de notificación informada CR. 34 51 52 Barrio cabecera..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$234.957.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALIADOS ELITE S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900430079 registro de industria y comercio No. 083900 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$234.957.000,00**	**$9.398.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02208 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02219 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1664 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **NATUPACK S.A.S**..... Nit o C.C 000900426420 con registro de Industria y Comercio Nro: **084357** con última dirección de notificación informada CL 8 # 16 - 25..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$44.486.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NATUPACK S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900426420 registro de industria y comercio No. 084357 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$44.486.000,00**	**$1.779.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02219 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02223 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1674 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TORO BONILLA CARLOS**..... Nit o C.C 000013846991 con registro de Industria y Comercio Nro: **084527** con última dirección de notificación informada CR 19 # 16 - 09..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$4.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TORO BONILLA CARLOS**.....Nit. o C.C. 000013846991 registro de industria y comercio No. 084527 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$4.500.000,00**	**$180.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02223 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02227 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1684 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BARON ARIZA ADOLFO**..... Nit o C.C 000017594192 con registro de Industria y Comercio Nro: **084623** con última dirección de notificación informada CARRERA 15 # 37 - 27..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$33.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BARON ARIZA ADOLFO**.....Nit. o C.C. 000017594192 registro de industria y comercio No. 084623 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$33.200.000,00**	**$1.328.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02227 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02231 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1695 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FERROCENTRO KENNEDY S.A.S**..... Nit o C.C 000900440539 con registro de Industria y Comercio Nro: **084759** con última dirección de notificación informada CRA. 12 # 18N-20..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$361.753.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FERROCENTRO KENNEDY S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900440539 registro de industria y comercio No. 084759 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$361.753.000,00**	**$14.470.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02231 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02234 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1702 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **AGROORIENTAL**..... Nit o C.C 000804011324 con registro de Industria y Comercio Nro: **084914** con última dirección de notificación informada CL 32 34 11..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$700.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AGROORIENTAL**.....Nit. o C.C. 000804011324 registro de industria y comercio No. 084914 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$700.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02234 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02240 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1714 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SANCHEZ DURAN AURA ESMIR**..... Nit o C.C 000063556543 con registro de Industria y Comercio Nro: **085117** con última dirección de notificación informada CL 30 A # 33 - 20..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$6.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SANCHEZ DURAN AURA ESMIR**.....Nit. o C.C. 000063556543 registro de industria y comercio No. 085117 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$6.500.000,00**	**$260.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02240 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02243 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1723 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CHAPARRO GUECHA ELIECER**..... Nit o C.C 001098618863 con registro de Industria y Comercio Nro: **085259** con última dirección de notificación informada CALLE 22 # 19 - 60 BARRIO ALARCON... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CHAPARRO GUECHA ELIECER**.....Nit. o C.C. 001098618863 registro de industria y comercio No. 085259 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.000.000,00**	**$400.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02243 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02252 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1759 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VARGAS GONZALEZ DIANA CAROLINA....** Nit o C.C 001098626529 con registro de Industria y Comercio Nro: **085922** con última dirección de notificación informada CR 25 N 21- 74 CASA 24…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$44.677.344,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VARGAS GONZALEZ DIANA CAROLINA**.....Nit. o C.C. 001098626529 registro de industria y comercio No. 085922 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$44.677.344,00**	**$1.787.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02252 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02258 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1778 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SARMIENTO CORREA JHON EDINSON**..... Nit o C.C 000091535789 con registro de Industria y Comercio Nro: **086236** con última dirección de notificación informada CARRERA 18 # 22 - 41 BARRIO CENTRO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$24.380.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SARMIENTO CORREA JHON EDINSON**.....Nit. o C.C. 000091535789 registro de industria y comercio No. 086236 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$24.380.000,00**	**$975.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02258 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

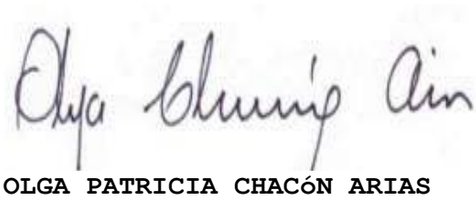

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02263 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1787 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HERRERA VERA CESAR ALFONSO**..... Nit o C.C 000091295113 con registro de Industria y Comercio Nro: **086402** con última dirección de notificación informada CL 41 # 19 - 115 BARRIO CENTRO……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.600.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HERRERA VERA CESAR ALFONSO**.....Nit. o C.C. 000091295113 registro de industria y comercio No. 086402 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.600.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02263 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02265 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1794 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CARMEN CECILIA VASQUEZ PAEZ**..... Nit o C.C 000063503859 con registro de Industria y Comercio Nro: **086551** con última dirección de notificación informada CR 33 14 70…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARMEN CECILIA VASQUEZ PAEZ**.....Nit. o C.C. 000063503859 registro de industria y comercio No. 086551 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02265 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02271 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1820 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VALERO FAJARDO NORMA CAMILA**..... Nit o C.C 001121864885 con registro de Industria y Comercio Nro: **086950** con última dirección de notificación informada CALLE 35 # 15 - 53 PISO 2 LOCAL 229 CI para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$7.125.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VALERO FAJARDO NORMA CAMILA**.....Nit. o C.C. 001121864885 registro de industria y comercio No. 086950 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$7.125.000,00**	**$285.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02271 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02277 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1832 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JHON JAIME ARIAS MANTILLA**..... Nit o C.C 000091295711 con registro de Industria y Comercio Nro: **087322** con última dirección de notificación informada CR 9 24 16…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$158.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JHON JAIME ARIAS MANTILLA**.....Nit. o C.C. 000091295711 registro de industria y comercio No. 087322 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$158.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02277 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02278 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1833 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VILLAMIZAR RANGEL EDGAR MAURICIO..** Nit o C.C 000091507547 con registro de Industria y Comercio Nro: **087336** con última dirección de notificación informada CARRERA 14 # 36 - 25…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$28.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VILLAMIZAR RANGEL EDGAR MAURICIO**.....Nit. o C.C. 000091507547 registro de industria y comercio No. 087336 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$28.000.000,00**	**$1.120.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02278 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02279 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1834 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CELU.COMP S.A.S**..... Nit o C.C 000900488431 con registro de Industria y Comercio Nro: **087391** con última dirección de notificación informada AV QUEBRADA SECA 33 30 LOC 04 CC | para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$262.299.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CELU.COMP S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900488431 registro de industria y comercio No. 087391 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$262.299.000,00**	**$10.492.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02279 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02281 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1841 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.S...** Nit o C.C 000900489123 con registro de Industria y Comercio Nro: **087456** con última dirección de notificación informada Cl 36 N 13-48 Of 401..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$44.323.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900489123 registro de industria y comercio No. 087456 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$44.323.000,00**	**$1.773.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02281 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02284 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1848 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LUENGAS HERREÑO ALVARO FABIAN**..... Nit o C.C 001098605847 con registro de Industria y Comercio Nro: **087596** con última dirección de notificación informada CI 37 # 16 - 04 - 10 - 16 LC 235 CC PANA para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUENGAS HERREÑO ALVARO FABIAN**.....Nit. o C.C. 001098605847 registro de industria y comercio No. 087596 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.000.000,00**	**$200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02284 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02287 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1855 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DELGADO GUTIERREZ JUAN ALBERTO....** Nit o C.C 000013741378 con registro de Industria y Comercio Nro: **087769** con última dirección de notificación informada CALLE 31 # 33 A - 89..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$8.900.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DELGADO GUTIERREZ JUAN ALBERTO**.....Nit. o C.C. 000013741378 registro de industria y comercio No. 087769 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$8.900.000,00**	**$356.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02287 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02290 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1862 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SC&A S.A.S**..... Nit o C.C 000900494070 con registro de Industria y Comercio Nro: **087861** con última dirección de notificación informada EDIF LA TRIADA OFIC 407 TORRE NOR para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$142.629.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SC&A S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900494070 registro de industria y comercio No. 087861 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$142.629.000,00**	**$5.705.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02290 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02304 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1900 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PROFESIONALES INTEGRALES ASOCIADOS** Nit o C.C 000900499338 con registro de Industria y Comercio Nro: **088368** con última dirección de notificación informada CL 15 # 17 - 46..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PROFESIONALES INTEGRALES ASOCIADOS DE (** Nit. o C.C. 000900499338 registro de industria y comercio No. 088368 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02304 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02309 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1915 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SANDRA MILENA OROZCO INFANTE**..... Nit o C.C 000037749027 con registro de Industria y Comercio Nro: **088550** con última dirección de notificación informada CL 19 12 151…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$119.900.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SANDRA MILENA OROZCO INFANTE**.....Nit. o C.C. 000037749027 registro de industria y comercio No. 088550 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$119.900.000,00**	**$4.796.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02309 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02315 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1932 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ASOCIACION NATURAL SOCIAL**..... Nit o C.C 000900467915 con registro de Industria y Comercio Nro: **088829** con última dirección de notificación informada CR 57 52 OFC 102 CENTRO…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$18.698.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ASOCIACION NATURAL SOCIAL**.....Nit. o C.C. 000900467915 registro de industria y comercio No. 088829 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$18.698.000,00**	**$748.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02315 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02318 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1944 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **E3CREATIC S.A.S**..... Nit o C.C 000900506017 con registro de Industria y Comercio Nro: **089010** con última dirección de notificación informada CARRERA 33 # 47 - 44 LOCAL 235 CC AI para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$16.687.170,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **E3CREATIC S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900506017 registro de industria y comercio No. 089010 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$16.687.170,00**	**$667.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02318 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02322 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1952 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LEON GARCIA MARIA SOCORRO**..... Nit o C.C 000063294055 con registro de Industria y Comercio Nro: **089155** con última dirección de notificación informada CALLE 45 # 9 W - 28 LOCAL 2 BARRIO C para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LEON GARCIA MARIA SOCORRO**.....Nit. o C.C. 000063294055 registro de industria y comercio No. 089155 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.000.000,00**	**$400.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02322 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02323 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1953 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **NIÑO ORTEGA VICTOR MANUEL**..... Nit o C.C 000091505776 con registro de Industria y Comercio Nro: **089170** con última dirección de notificación informada TRANSVERSAL 93 # 34 - 180 TORRE 8 A para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NIÑO ORTEGA VICTOR MANUEL**.....Nit. o C.C. 000091505776 registro de industria y comercio No. 089170 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02323 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02324 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1968 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CIVILCONSA S.A.S**..... Nit o C.C 000900469804 con registro de Industria y Comercio Nro: **089417** con última dirección de notificación informada CL 19 24 35..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$91.379.758,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CIVILCONSA S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900469804 registro de industria y comercio No. 089417 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$91.379.758,00**	**$3.655.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02324 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02331 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1995 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOLIDA** Nit o C.C 000900424549 con registro de Industria y Comercio Nro: **089720** con última dirección de notificación informada CR 17 34 86 OFIC 506…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$4.812.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOLIDARIO I** Nit. o C.C. 000900424549 registro de industria y comercio No. 089720 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$4.812.000,00**	**$192.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02331 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02333 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2003 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA VIG** Nit o C.C 000800035936 con registro de Industria y Comercio Nro: **089803** con última dirección de notificación informada CL 35 25 13..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$548.566,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILIS** Nit. o C.C. 000800035936 registro de industria y comercio No. 089803 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$548.566,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02333 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02334 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2004 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MOVILIZA** Nit o C.C 000811011763 con registro de Industria y Comercio Nro: **089804** con última dirección de notificación informada CL 22 N 24 - 65 LOC 101……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$63.052.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MOVILIZAMOS**..Nit. o C.C. 000811011763 registro de industria y comercio No. 089804 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$63.052.000,00**	**$2.522.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02334 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02337 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2017 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FULL RODAMIENTOS LIMITADA**..... Nit o C.C 000900371388 con registro de Industria y Comercio Nro: **090055** con última dirección de notificación informada CR 14 N 22 - 41..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$78.357.424,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FULL RODAMIENTOS LIMITADA**.....Nit. o C.C. 000900371388 registro de industria y comercio No. 090055 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$78.357.424,00**	**$3.134.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02337 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02340 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2023 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DCJ SOLUTION'S**..... Nit o C.C 000900522814 con registro de Industria y Comercio Nro: **090183** con última dirección de notificación informada CARRERA 15 A # 4 - 47……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$15.466.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DCJ SOLUTION'S**.....Nit. o C.C. 000900522814 registro de industria y comercio No. 090183 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$15.466.000,00**	**$619.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02340 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02341 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2024 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CALA LAMBIS KAREN YAMILE**..... Nit o C.C 001098628068 con registro de Industria y Comercio Nro: **090207** con última dirección de notificación informada CL 24 # 21 - 15 BARRIO ALARCON..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CALA LAMBIS KAREN YAMILE**.....Nit. o C.C. 001098628068 registro de industria y comercio No. 090207 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02341 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02343 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2032 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ARCINIEGAS GALVIS JORGE OSWALDO...** Nit o C.C 001098626027 con registro de Industria y Comercio Nro: **090260** con última dirección de notificación informada CR 18 48 78…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$14.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARCINIEGAS GALVIS JORGE OSWALDO**.....Nit. o C.C. 001098626027 registro de industria y comercio No. 090260 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$14.000.000,00**	**$560.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02343 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02346 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2036 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MEJIA RINCON JAIRO**..... Nit o C.C 000005671754 con registro de Industria y Comercio Nro: **090301** con última dirección de notificación informada CALLE 8 # 18 - 02 BARRIO COMUNEROS para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$7.920.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MEJIA RINCON JAIRO**.....Nit. o C.C. 000005671754 registro de industria y comercio No. 090301 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$7.920.000,00**	**$317.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02346 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02348 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2040 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BOSE IMPORT MARKET S A S**..... Nit o C.C 000900154314 con registro de Industria y Comercio Nro: **090317** con última dirección de notificación informada CR 35A 49 07 LOC 402-6-8..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$465.178.705,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BOSE IMPORT MARKET S A S**.....Nit. o C.C. 000900154314 registro de industria y comercio No. 090317 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$465.178.705,00**	**$18.607.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02348 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02349 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2043 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PIÑERES NIÑO JHON ALEXANDER**..... Nit o C.C 000091542762 con registro de Industria y Comercio Nro: **090349** con última dirección de notificación informada CL 37 # 16 - 37 LC 36 CC EPICENTRO.... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$150.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PIÑERES NIÑO JHON ALEXANDER**.....Nit. o C.C. 000091542762 registro de industria y comercio No. 090349 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$150.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02349 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02350 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2048 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JUAN CARLOS VILLAMIZAR**..... Nit o C.C 000091287212 con registro de Industria y Comercio Nro: **090429** con última dirección de notificación informada CL 33 16 75..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JUAN CARLOS VILLAMIZAR**.....Nit. o C.C. 000091287212 registro de industria y comercio No. 090429 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02350 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02354 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2067 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **R.P. SEGUROS SAS**..... Nit o C.C 000900530295 con registro de Industria y Comercio Nro: **090741** con última dirección de notificación informada CR 17 # 34 - 86 OF 506..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.344.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **R.P. SEGUROS SAS**.....Nit. o C.C. 000900530295 registro de industria y comercio No. 090741 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.344.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02354 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02355 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2069 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TORRES PLATA LEIDY MILENA**..... Nit o C.C 000063560278 con registro de Industria y Comercio Nro: **090752** con última dirección de notificación informada CALLE 103 # 13 - 31 TORRE 1 APARTAIV para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$15.600.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TORRES PLATA LEIDY MILENA**.....Nit. o C.C. 000063560278 registro de industria y comercio No. 090752 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$15.600.000,00**	**$624.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02355 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02358 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2077 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HERNANDEZ MOSQUERA NEYLA CRISTINA.** Nit o C.C 001096483777 con registro de Industria y Comercio Nro: **090927** con última dirección de notificación informada CR 17A 53 13…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$24.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HERNANDEZ MOSQUERA NEYLA CRISTINA**.....Nit. o C.C. 001096483777 registro de industria y comercio No. 090927 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$24.000.000,00**	**$960.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02358 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02364 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2094 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **OCHOA RODRIGUEZ LUIS EDUARDO**..... Nit o C.C 000088170848 con registro de Industria y Comercio Nro: **091188** con última dirección de notificación informada CR 22 113 10…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OCHOA RODRIGUEZ LUIS EDUARDO**.....Nit. o C.C. 000088170848 registro de industria y comercio No. 091188 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.000.000,00**	**$200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02364 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02367 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2099 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PABON CRIADO FREDY ANTONIO**..... Nit o C.C 000088143963 con registro de Industria y Comercio Nro: **091279** con última dirección de notificación informada CARRERA 18 # 7 - 24 BARRIO COMUNE para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PABON CRIADO FREDY ANTONIO**.....Nit. o C.C. 000088143963 registro de industria y comercio No. 091279 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.000.000,00**	**$200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02367 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02371 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2111 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ALMEYDA FRANCO VIVIANA PAOLA**..... Nit o C.C 001098674872 con registro de Industria y Comercio Nro: **091418** con última dirección de notificación informada CL 45 A # 10 OCC - 147..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$6.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALMEYDA FRANCO VIVIANA PAOLA**.....Nit. o C.C. 001098674872 registro de industria y comercio No. 091418 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$6.000.000,00**	**$240.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02371 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02376 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2127 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BALAGUERA GALLARDO LARRY EDUARDO..** Nit o C.C 000091533566 con registro de Industria y Comercio Nro: **091595** con última dirección de notificación informada CALLE 51 # 31 - 110…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$13.900.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BALAGUERA GALLARDO LARRY EDUARDO**.....Nit. o C.C. 000091533566 registro de industria y comercio No. 091595 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$13.900.000,00**	**$556.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02376 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02378 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2130 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ALARCON LOPEZ ISAIAS**..... Nit o C.C 000013870949 con registro de Industria y Comercio Nro: **091632** con última dirección de notificación informada CARRERA 29 # 49 - 49 APARTAMENTO, para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$7.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALARCON LOPEZ ISAIAS**.....Nit. o C.C. 000013870949 registro de industria y comercio No. 091632 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$7.000.000,00**	**$280.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02378 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02383 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2145 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PEÑUELA DE ALONSO MARIA GENNY**..... Nit o C.C 000037815487 con registro de Industria y Comercio Nro: **091816** con última dirección de notificación informada CL 11 # 24 - 11 BARRIO MUTUALIDAD.... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PEÑUELA DE ALONSO MARIA GENNY**.....Nit. o C.C. 000037815487 registro de industria y comercio No. 091816 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02383 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02385 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2159 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **AYALA GOMEZ HERACLITO**..... Nit o C.C 000013819489 con registro de Industria y Comercio Nro: **092033** con última dirección de notificación informada CL 13 # 15 - 46 BARRIO SAN FRANCISO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AYALA GOMEZ HERACLITO**.....Nit. o C.C. 000013819489 registro de industria y comercio No. 092033 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02385 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02386 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2166 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CASTAÑEDA MONCADA SEBASTIAN**..... Nit o C.C 001098621567 con registro de Industria y Comercio Nro: **092169** con última dirección de notificación informada CL 17 # 16 - 68..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CASTAÑEDA MONCADA SEBASTIAN**.....Nit. o C.C. 001098621567 registro de industria y comercio No. 092169 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02386 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02389 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2176 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **REYES GUALDRON MONICA ALEXANDRA...** Nit o C.C 001098607572 con registro de Industria y Comercio Nro: **092297** con última dirección de notificación informada CR 22 # 20 - 57 BARRIO SAN FRANCISC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **REYES GUALDRON MONICA ALEXANDRA**.....Nit. o C.C. 001098607572 registro de industria y comercio No. 092297 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02389 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02397 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2205 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GAÑAN ESTRADA JUAN JOSE**..... Nit o C.C 000071216031 con registro de Industria y Comercio Nro: **092799** con última dirección de notificación informada CR 16 # 18 - 25 BARRIO SAN FRANCISC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GAÑAN ESTRADA JUAN JOSE**.....Nit. o C.C. 000071216031 registro de industria y comercio No. 092799 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02397 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02399 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2211 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BOLIVAR MARULANDA JOHANA ANDREA...** Nit o C.C 001042210550 con registro de Industria y Comercio Nro: **092909** con última dirección de notificación informada CR 22 # 19 27..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BOLIVAR MARULANDA JOHANA ANDREA**.....Nit. o C.C. 001042210550 registro de industria y comercio No. 092909 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.000.000,00**	**$200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02399 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02400 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2226 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **AMOBLAR DECORACIONES SAS**..... Nit o C.C 000900558348 con registro de Industria y Comercio Nro: **093124** con última dirección de notificación informada CARRERA 19 # 13 - 66 BARRIO SAN FR/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$11.664.492,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AMOBLAR DECORACIONES SAS**.....Nit. o C.C. 000900558348 registro de industria y comercio No. 093124 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$11.664.492,00**	**$467.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02400 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02401 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2228 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ARDILA BOHORQUEZ CARLOS GUSTAVO...** Nit o C.C 000091068128 con registro de Industria y Comercio Nro: **093140** con última dirección de notificación informada CALLE 24 # 24 - 6..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARDILA BOHORQUEZ CARLOS GUSTAVO**.....Nit. o C.C. 000091068128 registro de industria y comercio No. 093140 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.000.000,00**	**$480.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02401 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02402 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2230 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ACOSTA DUEÑAS LUZ MARINA**..... Nit o C.C 000037558406 con registro de Industria y Comercio Nro: **093184** con última dirección de notificación informada CALLE 39 # 2 - 19..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$75.016.358,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ACOSTA DUEÑAS LUZ MARINA**.....Nit. o C.C. 000037558406 registro de industria y comercio No. 093184 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$75.016.358,00**	**$3.001.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02402 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02415 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2268 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LUIS JESUS SEPULVEDA**..... Nit o C.C 000005684619 con registro de Industria y Comercio Nro: **093659** con última dirección de notificación informada CR 16 24 55…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$4.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUIS JESUS SEPULVEDA**.....Nit. o C.C. 000005684619 registro de industria y comercio No. 093659 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$4.000.000,00**	**$160.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02415 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02421 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2281 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LOPEZ DIAZ CARMEN STELLA**..... Nit o C.C 000063334141 con registro de Industria y Comercio Nro: **093818** con última dirección de notificación informada CALLE 32 # 25 - 31 BARRIO ANTONIA S/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$18.100.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LOPEZ DIAZ CARMEN STELLA**.....Nit. o C.C. 000063334141 registro de industria y comercio No. 093818 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$18.100.000,00**	**$724.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02421 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02424 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2290 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GUERRERO VARGAS JOSE LUIS**..... Nit o C.C 000091257886 con registro de Industria y Comercio Nro: **094048** con última dirección de notificación informada CR 18 # 31 - 18 BARRIO CENTRO..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GUERRERO VARGAS JOSE LUIS**.....Nit. o C.C. 000091257886 registro de industria y comercio No. 094048 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02424 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02429 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2305 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JULIETH LORENA ESPINOSA ORTIZ**..... Nit o C.C 001098732316 con registro de Industria y Comercio Nro: **094326** con última dirección de notificación informada CR 33B 31 07…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JULIETH LORENA ESPINOSA ORTIZ**.....Nit. o C.C. 001098732316 registro de industria y comercio No. 094326 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02429 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02430 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2306 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JUAN CARLOS VILLABONA QUINTERO....** Nit o C.C 001098659224 con registro de Industria y Comercio Nro: **094342** con última dirección de notificación informada CL 29 15 67..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.420.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JUAN CARLOS VILLABONA QUINTERO**.....Nit. o C.C. 001098659224 registro de industria y comercio No. 094342 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.420.000,00**	**$497.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02430 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02431 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2309 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **REPRESENTACIONES M.P.R S.A.S**..... Nit o C.C 000900556391 con registro de Industria y Comercio Nro: **094373** con última dirección de notificación informada CL 24 N 10 47 GIRARDOT…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$317.320.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **REPRESENTACIONES M.P.R S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900556391 registro de industria y comercio No. 094373 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$317.320.000,00**	**$12.693.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02431 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02433 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2317 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MAKROLOGISTICA S.A.S**..... Nit o C.C 000900578962 con registro de Industria y Comercio Nro: **094481** con última dirección de notificación informada CARRERA 15 N 10 114..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$344.472.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MAKROLOGISTICA S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900578962 registro de industria y comercio No. 094481 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$344.472.000,00**	**$13.779.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02433 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02439 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2336 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RIVERA MALDONADO ANGIE KATHERINE..** Nit o C.C 001095936304 con registro de Industria y Comercio Nro: **094805** con última dirección de notificación informada CALLE 22 # 19 - 78..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$8.120.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RIVERA MALDONADO ANGIE KATHERINE**.....Nit. o C.C. 001095936304 registro de industria y comercio No. 094805 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$8.120.000,00**	**$325.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02439 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02447 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2363 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TAMAYO ROJAS YENNY PAOLA**..... Nit o C.C 000063532692 con registro de Industria y Comercio Nro: **095095** con última dirección de notificación informada CARRERA 35 # 48 - 106..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$29.913.107,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TAMAYO ROJAS YENNY PAOLA**.....Nit. o C.C. 000063532692 registro de industria y comercio No. 095095 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$29.913.107,00**	**$1.197.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02447 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02450 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2370 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ACELAS PAEZ LUIS ALFONSO**..... Nit o C.C 000091278240 con registro de Industria y Comercio Nro: **095173** con última dirección de notificación informada CALLE 46 # 0 B W - 34..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$19.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ACELAS PAEZ LUIS ALFONSO**.....Nit. o C.C. 000091278240 registro de industria y comercio No. 095173 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$19.000.000,00**	**$760.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02450 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02452 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2375 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JOSUE RAMIRO PALOMINO RODRIGUEZ...** Nit o C.C 000005619681 con registro de Industria y Comercio Nro: **095208** con última dirección de notificación informada CL 45 8 OCC 18..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$15.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JOSUE RAMIRO PALOMINO RODRIGUEZ**.....Nit. o C.C. 000005619681 registro de industria y comercio No. 095208 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$15.200.000,00**	**$608.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02452 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02453 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2377 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ACCION BPO S A S**..... Nit o C.C 000830734991 con registro de Industria y Comercio Nro: **095232** con última dirección de notificación informada CL 19 N 84 49..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.418.784.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ACCION BPO S A S**.....Nit. o C.C. 000830734991 registro de industria y comercio No. 095232 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.418.784.000,00**	**$56.751.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02453 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02454 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2381 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PROYECTOS Y MAQUINARIAS COLOMBIA L** Nit o C.C 000900186212 con registro de Industria y Comercio Nro: **095246** con última dirección de notificación informada CR 25 41 15 OFIC 101…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$431.275.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PROYECTOS Y MAQUINARIAS COLOMBIA LTDA** - Nit. o C.C. 000900186212 registro de industria y comercio No. 095246 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$431.275.000,00**	**$17.251.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02454 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02466 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2419 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MONSALVE FLOREZ SILVIA JULIANA....** Nit o C.C 001095798061 con registro de Industria y Comercio Nro: **095857** con última dirección de notificación informada CR 26 # 88 - 28..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MONSALVE FLOREZ SILVIA JULIANA**.....Nit. o C.C. 001095798061 registro de industria y comercio No. 095857 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.000.000,00**	**$200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02466 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02473 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2441 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ANGARITA RAMON DAVID**..... Nit o C.C 000013373583 con registro de Industria y Comercio Nro: **096213** con última dirección de notificación informada CALLE 13 # 16 - 05..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$22.380.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANGARITA RAMON DAVID**.....Nit. o C.C. 000013373583 registro de industria y comercio No. 096213 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$22.380.000,00**	**$895.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02473 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02474 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2444 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SANCHEZ RUIZ EULALIA**..... Nit o C.C 000063291020 con registro de Industria y Comercio Nro: **096225** con última dirección de notificación informada CR 22 # 18 - 49 BARRIO SAN FRANCISC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SANCHEZ RUIZ EULALIA**.....Nit. o C.C. 000063291020 registro de industria y comercio No. 096225 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.200.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02474 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02476 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2450 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TRANSPORTES DE MATERIAS PRIMAS S.A** Nit o C.C 000900599509 con registro de Industria y Comercio Nro: **096288** con última dirección de notificación informada Cr 24 # 31 - 40 Ap 1101 EDIFICIO MONFI para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$39.562.521,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TRANSPORTES DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.** Nit. o C.C. 000900599509 registro de industria y comercio No. 096288 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$39.562.521,00**	**$1.583.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02476 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02477 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2455 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GUEVARA ROJAS MARIA CUSTODIA**..... Nit o C.C 000063347774 con registro de Industria y Comercio Nro: **096341** con última dirección de notificación informada CL 83 # 58 - 42 CASA 90..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GUEVARA ROJAS MARIA CUSTODIA**.....Nit. o C.C. 000063347774 registro de industria y comercio No. 096341 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02477 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02482 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2467 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **NANCY GALVIZ ARCINIEGAS**..... Nit o C.C 000063475022 con registro de Industria y Comercio Nro: **096458** con última dirección de notificación informada VIA PALENQUE CAFE MADRID 44 96 BC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$23.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NANCY GALVIZ ARCINIEGAS**.....Nit. o C.C. 000063475022 registro de industria y comercio No. 096458 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$23.500.000,00**	**$940.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02482 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02486 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2482 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VILLABONA ALMEYDA JULIETH ANDREA..** Nit o C.C 001095799346 con registro de Industria y Comercio Nro: **096622** con última dirección de notificación informada CARRERA 31 # 54 - 15..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$8.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VILLABONA ALMEYDA JULIETH ANDREA**.....Nit. o C.C. 001095799346 registro de industria y comercio No. 096622 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$8.000.000,00**	**$320.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02486 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02488 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2484 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **AGENCIA DE TURISMO Y VIAJES SABA S** Nit o C.C 000900602932 con registro de Industria y Comercio Nro: **096667** con última dirección de notificación informada Cl 37 N 35-37 Lc 1 Brr EL PRADO…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$25.300.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AGENCIA DE TURISMO Y VIAJES SABA SAS**...Nit. o C.C. 000900602932 registro de industria y comercio No. 096667 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$25.300.000,00**	**$1.012.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02488 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02489 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2490 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CAMPOS AREVALO YONEL**..... Nit o C.C 000013742160 con registro de Industria y Comercio Nro: **096686** con última dirección de notificación informada CL 17 # 26 - 12 BRR SAN FRANCISCO… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$6.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CAMPOS AREVALO YONEL**.....Nit. o C.C. 000013742160 registro de industria y comercio No. 096686 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$6.200.000,00**	**$248.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02489 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02493 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2494 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GESTION Y TRABAJO S.A.S**..... Nit o C.C 000900603272 con registro de Industria y Comercio Nro: **096712** con última dirección de notificación informada CR 16 # 108 - 21 MANZ 2 - 24 CASA 8 BA para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.104.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GESTION Y TRABAJO S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900603272 registro de industria y comercio No. 096712 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.104.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02493 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02494 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2498 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SANCHEZ CASADIEGO SANDRA LILIANA..** Nit o C.C 000063550897 con registro de Industria y Comercio Nro: **096778** con última dirección de notificación informada AV GONZALES VALENCIA # 50-37……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SANCHEZ CASADIEGO SANDRA LILIANA**.....Nit. o C.C. 000063550897 registro de industria y comercio No. 096778 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02494 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02495 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2500 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JOSE DOLORES RODRIGUEZ TORRES**..... Nit o C.C 000005725329 con registro de Industria y Comercio Nro: **096787** con última dirección de notificación informada CL 13 15 14..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.940.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JOSE DOLORES RODRIGUEZ TORRES**.....Nit. o C.C. 000005725329 registro de industria y comercio No. 096787 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.940.000,00**	**$238.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02495 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02503 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2528 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **INVERSIONES 90 MILLAS S.A.S**..... Nit o C.C 000900608890 con registro de Industria y Comercio Nro: **097124** con última dirección de notificación informada CARRERA 35 A # 49 - 07 LOCAL 512 BAF para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$429.750.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **INVERSIONES 90 MILLAS S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900608890 registro de industria y comercio No. 097124 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$429.750.000,00**	**$17.190.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02503 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02505 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2535 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GOMEZ REY FRANCISCO DE PAULA**..... Nit o C.C 000013826377 con registro de Industria y Comercio Nro: **097177** con última dirección de notificación informada CALLE 35 # 33 - 45..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GOMEZ REY FRANCISCO DE PAULA**.....Nit. o C.C. 000013826377 registro de industria y comercio No. 097177 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.500.000,00**	**$500.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02505 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02506 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2538 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FUNDACION ACUAELECTRIC DE SANTANDE** Nit o C.C 000900589524 con registro de Industria y Comercio Nro: **097205** con última dirección de notificación informada CL 18 N 16 25..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$596.434.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FUNDACION ACUAELECTRIC DE SANTANDER**....Nit. o C.C. 000900589524 registro de industria y comercio No. 097205 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$596.434.000,00**	**$23.857.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02506 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02507 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2540 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RAMIREZ CHAVARRIAGA DORIS ELENA...** Nit o C.C 000021708801 con registro de Industria y Comercio Nro: **097236** con última dirección de notificación informada CR 22 # 21 - 69..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RAMIREZ CHAVARRIAGA DORIS ELENA**.....Nit. o C.C. 000021708801 registro de industria y comercio No. 097236 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02507 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02510 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2547 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JJ DISTRIBUCIONES SAS**..... Nit o C.C 000900612030 con registro de Industria y Comercio Nro: **097346** con última dirección de notificación informada CALLE 64 # 4 W - 15 PISO 2..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$144.714.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JJ DISTRIBUCIONES SAS**.....Nit. o C.C. 000900612030 registro de industria y comercio No. 097346 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$144.714.000,00**	**$5.789.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02510 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02514 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2560 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VELANDIA MEDINA EMILCE**..... Nit o C.C 000063550060 con registro de Industria y Comercio Nro: **097471** con última dirección de notificación informada CALLE 35 # 15 - 53 LOCAL 102 C BARRIC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$37.863.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VELANDIA MEDINA EMILCE**.....Nit. o C.C. 000063550060 registro de industria y comercio No. 097471 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$37.863.000,00**	**$1.515.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02514 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02519 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2583 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **NUÑEZ CADENA GILBERTO**..... Nit o C.C 000005744529 con registro de Industria y Comercio Nro: **097645** con última dirección de notificación informada CARRERA 19 # 17 - 26 BARRIO ALARCO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$16.370.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NUÑEZ CADENA GILBERTO**.....Nit. o C.C. 000005744529 registro de industria y comercio No. 097645 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$16.370.000,00**	**$655.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02519 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02523 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2599 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CASTILLO RAMIREZ YURLEY**..... Nit o C.C 000063554350 con registro de Industria y Comercio Nro: **097824** con última dirección de notificación informada CR 19 # 22 - 26 BARRIO SAN FRANCISC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CASTILLO RAMIREZ YURLEY**.....Nit. o C.C. 000063554350 registro de industria y comercio No. 097824 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02523 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02525 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2601 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VARGAS ULLOA JOSE MANUEL**..... Nit o C.C 000091251614 con registro de Industria y Comercio Nro: **097844** con última dirección de notificación informada CL 38 # 7 - 06..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VARGAS ULLOA JOSE MANUEL**.....Nit. o C.C. 000091251614 registro de industria y comercio No. 097844 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.200.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02525 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02528 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2606 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **NIEVES ARAQUE YULIE PAOLA**..... Nit o C.C 001098613215 con registro de Industria y Comercio Nro: **097890** con última dirección de notificación informada DIAGONAL 15 # 55 - 15 PISO 3 LOCAL 9 para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$40.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NIEVES ARAQUE YULIE PAOLA**.....Nit. o C.C. 001098613215 registro de industria y comercio No. 097890 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$40.000.000,00**	**$1.600.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02528 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02530 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2609 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PUENTES GOMEZ MARITZA**..... Nit o C.C 000063527640 con registro de Industria y Comercio Nro: **097960** con última dirección de notificación informada CL 31 # 16 - 52 LOCAL # 1 BARRIO CEN para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PUENTES GOMEZ MARITZA**.....Nit. o C.C. 000063527640 registro de industria y comercio No. 097960 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02530 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02532 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2613 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GRUPO MUNDIELECTRIC S.A.S**..... Nit o C.C 000900620638 con registro de Industria y Comercio Nro: **098042** con última dirección de notificación informada CARRERA 17 # 37 - 116..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$86.921.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GRUPO MUNDIELECTRIC S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900620638 registro de industria y comercio No. 098042 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$86.921.000,00**	**$3.477.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02532 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02537 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2630 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **OROZCO MARTINEZ ANGELICA**..... Nit o C.C 000063503542 con registro de Industria y Comercio Nro: **098237** con última dirección de notificación informada CR 16 # 33-44 LC E 02 PISO 1 PLAZA CI para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$6.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OROZCO MARTINEZ ANGELICA**.....Nit. o C.C. 000063503542 registro de industria y comercio No. 098237 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$6.000.000,00**	**$240.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02537 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02540 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2644 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ROBLES PEÑA NATALY ANDREA**..... Nit o C.C 001098676524 con registro de Industria y Comercio Nro: **098357** con última dirección de notificación informada CALLE 20 # 20-45 INTERIOR 2..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$29.852.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ROBLES PEÑA NATALY ANDREA**.....Nit. o C.C. 001098676524 registro de industria y comercio No. 098357 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$29.852.000,00**	**$1.194.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02540 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02541 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2645 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VARGAS FORERO CECILIA**..... Nit o C.C 000063343419 con registro de Industria y Comercio Nro: **098363** con última dirección de notificación informada CR 21 A # 18N-22..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VARGAS FORERO CECILIA**.....Nit. o C.C. 000063343419 registro de industria y comercio No. 098363 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02541 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02542 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2646 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RUEDA PEÑA MAURICIO**..... Nit o C.C 000091468401 con registro de Industria y Comercio Nro: **098367** con última dirección de notificación informada CL 6 # 17 - 36..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RUEDA PEÑA MAURICIO**.....Nit. o C.C. 000091468401 registro de industria y comercio No. 098367 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02542 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02543 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2649 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SANDOVAL CRUZ DANIEL**..... Nit o C.C 000013822487 con registro de Industria y Comercio Nro: **098390** con última dirección de notificación informada CL 17 No. 12-120 BARRIO KENNEDY..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SANDOVAL CRUZ DANIEL**.....Nit. o C.C. 000013822487 registro de industria y comercio No. 098390 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02543 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02544 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2650 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **NAVARRO ALVAREZ MARIO SAID**..... Nit o C.C 000088236211 con registro de Industria y Comercio Nro: **098406** con última dirección de notificación informada Cl 19 # 22 - 03 BARRIO SAN FRANCISCO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NAVARRO ALVAREZ MARIO SAID**.....Nit. o C.C. 000088236211 registro de industria y comercio No. 098406 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02544 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02546 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2655 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FUENTES ESPARZA LILIANA**..... Nit o C.C 000063526002 con registro de Industria y Comercio Nro: **098440** con última dirección de notificación informada CR 23 # 54N-32..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FUENTES ESPARZA LILIANA**.....Nit. o C.C. 000063526002 registro de industria y comercio No. 098440 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02546 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02551 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2671 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BAYONA JAIMEZ RAFAEL ANTONIO**..... Nit o C.C 000013829470 con registro de Industria y Comercio Nro: **098677** con última dirección de notificación informada CL 21 # 22 - 28 BARRIO SAN FRANCISCO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BAYONA JAIMEZ RAFAEL ANTONIO**.....Nit. o C.C. 000013829470 registro de industria y comercio No. 098677 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02551 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

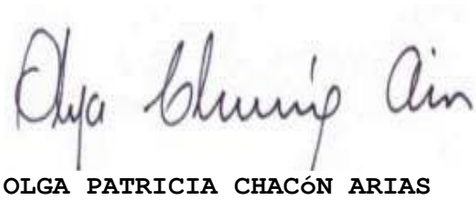

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02552 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2672 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **OPTICA SAN FRANCISCO VISION CORREC** Nit o C.C 000900626564 con registro de Industria y Comercio Nro: **098688** con última dirección de notificación informada CR 5 OCC 53 78…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$6.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OPTICA SAN FRANCISCO VISION CORRECTA S**.Nit. o C.C. 000900626564 registro de industria y comercio No. 098688 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$6.500.000,00**	**$260.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02552 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02554 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2679 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JAUREGUI MONSALVE DIANA MARIA.....** Nit o C.C 000063556836 con registro de Industria y Comercio Nro: **098788** con última dirección de notificación informada CR 35 # 44 - 29..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JAUREGUI MONSALVE DIANA MARIA**.....Nit. o C.C. 000063556836 registro de industria y comercio No. 098788 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02554 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02555 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2683 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PINTO PELAYO TIBERIO**..... Nit o C.C 000005687882 con registro de Industria y Comercio Nro: **098832** con última dirección de notificación informada CL 28 1 131..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.800.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PINTO PELAYO TIBERIO**.....Nit. o C.C. 000005687882 registro de industria y comercio No. 098832 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.800.000,00**	**$152.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02555 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02556 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2686 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PELUFFO RESTREPO MATILDE**..... Nit o C.C 000063315660 con registro de Industria y Comercio Nro: **098859** con última dirección de notificación informada CL 9 # 15-30 BARRIO COMUNEROS..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PELUFFO RESTREPO MATILDE**.....Nit. o C.C. 000063315660 registro de industria y comercio No. 098859 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02556 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02558 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2693 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TRILLERAS SUAREZ KELLY ALEJANDRA..** Nit o C.C 001098726483 con registro de Industria y Comercio Nro: **098911** con última dirección de notificación informada CR 17 C # 56 - 53..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TRILLERAS SUAREZ KELLY ALEJANDRA**.....Nit. o C.C. 001098726483 registro de industria y comercio No. 098911 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02558 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02559 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2694 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PEÑA CORREA ALBA ROCIO**..... Nit o C.C 000063488108 con registro de Industria y Comercio Nro: **098920** con última dirección de notificación informada CALLE 45 # 6 W 7 LOCAL 103..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.750.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PEÑA CORREA ALBA ROCIO**.....Nit. o C.C. 000063488108 registro de industria y comercio No. 098920 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.750.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02559 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02562 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2703 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GARNICAR S.A.S**..... Nit o C.C 000900632020 con registro de Industria y Comercio Nro: **099006** con última dirección de notificación informada CARRERA 32 A # 19 - 30 APARTAMENT(para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$300.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GARNICAR S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900632020 registro de industria y comercio No. 099006 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$300.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02562 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02563 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2706 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GOMEZ HERNANDEZ CESAR YOVANY**..... Nit o C.C 001100958839 con registro de Industria y Comercio Nro: **099037** con última dirección de notificación informada CARRERA 18 # 46-37 APARTAMENTO 5(para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$26.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GOMEZ HERNANDEZ CESAR YOVANY**.....Nit. o C.C. 001100958839 registro de industria y comercio No. 099037 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$26.000.000,00**	**$1.040.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02563 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02573 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2739 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BARRERA SUAREZ JENY PAOLA**..... Nit o C.C 001095805866 con registro de Industria y Comercio Nro: **099402** con última dirección de notificación informada AV LOS BUCAROS OESTE 03 129 LC 1 para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BARRERA SUAREZ JENY PAOLA**.....Nit. o C.C. 001095805866 registro de industria y comercio No. 099402 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02573 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02579 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2750 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **COBOS FERNANDEZ DIANA MARCELA**..... Nit o C.C 001098652809 con registro de Industria y Comercio Nro: **099486** con última dirección de notificación informada Cl 35 23 09..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$214.561.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **COBOS FERNANDEZ DIANA MARCELA**.....Nit. o C.C. 001098652809 registro de industria y comercio No. 099486 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$214.561.000,00**	**$8.582.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02579 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02583 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2757 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DUARTE PULIDO RODOLFO**..... Nit o C.C 000091527868 con registro de Industria y Comercio Nro: **099583** con última dirección de notificación informada PLAZA MAYOR ENTRADA 6 LC 104..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DUARTE PULIDO RODOLFO**.....Nit. o C.C. 000091527868 registro de industria y comercio No. 099583 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02583 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02587 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2772 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **COMERCIAL DSM S.A.S**..... Nit o C.C 000900645194 con registro de Industria y Comercio Nro: **099745** con última dirección de notificación informada CL 31 25 15 AP 101..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.143.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **COMERCIAL DSM S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900645194 registro de industria y comercio No. 099745 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.143.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02587 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02589 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2775 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **G.A.G. CONSTRUCTOR S.A.S**..... Nit o C.C 000900643078 con registro de Industria y Comercio Nro: **099758** con última dirección de notificación informada CR 18 36 64 LC 202 BRR CENTRO..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.271.370.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **G.A.G. CONSTRUCTOR S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900643078 registro de industria y comercio No. 099758 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.271.370.000,00**	**$90.855.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02589 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02590 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2778 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RUEDA RINCON CARLOS ALBERTO**..... Nit o C.C 000013542863 con registro de Industria y Comercio Nro: **099777** con última dirección de notificación informada CL 23 N 15 - 31 LC 1 PISO 1…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$15.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RUEDA RINCON CARLOS ALBERTO**.....Nit. o C.C. 000013542863 registro de industria y comercio No. 099777 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$15.000.000,00**	**$600.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02590 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02593 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2783 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ARCE GONGORA SANDY KATHERINE**..... Nit o C.C 000028538667 con registro de Industria y Comercio Nro: **099828** con última dirección de notificación informada CALLE 35 # 17 - 09 BARRIO CENTRO..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$205.700.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARCE GONGORA SANDY KATHERINE**.....Nit. o C.C. 000028538667 registro de industria y comercio No. 099828 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$205.700.000,00**	**$8.228.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02593 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02595 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2789 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GECORH OUTSOURCING S.A.S**..... Nit o C.C 000900646373 con registro de Industria y Comercio Nro: **099883** con última dirección de notificación informada CR 24 32 01 BRR ANTONIA SANTOS (para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$700.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GECORH OUTSOURCING S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900646373 registro de industria y comercio No. 099883 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$700.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02595 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02597 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2791 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SUAREZ SERRANO MONICA HELENA**..... Nit o C.C 000063547218 con registro de Industria y Comercio Nro: **099896** con última dirección de notificación informada CL 68 13 12 BRR LA VICTORIA…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$15.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SUAREZ SERRANO MONICA HELENA**.....Nit. o C.C. 000063547218 registro de industria y comercio No. 099896 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$15.000.000,00**	**$600.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02597 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02598 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2792 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MENDOZA MENDOZA NORELA**..... Nit o C.C 001100889872 con registro de Industria y Comercio Nro: **099901** con última dirección de notificación informada CL 45 2W 16..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$22.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MENDOZA MENDOZA NORELA**.....Nit. o C.C. 001100889872 registro de industria y comercio No. 099901 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$22.000.000,00**	**$880.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02598 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02601 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2796 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GOLD CARD COLOMBIA S.A.S**..... Nit o C.C 000900647110 con registro de Industria y Comercio Nro: **099955** con última dirección de notificación informada CR 27 A 42 16 AP 401…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GOLD CARD COLOMBIA S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900647110 registro de industria y comercio No. 099955 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02601 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02602 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2807 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ZEICH SMARTZ S.A.S**..... Nit o C.C 000900650052 con registro de Industria y Comercio Nro: **100134** con última dirección de notificación informada CL 34 23 45 BRR ANTONIA SANTOS C para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.700.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ZEICH SMARTZ S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900650052 registro de industria y comercio No. 100134 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.700.000,00**	**$428.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02602 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02603 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2811 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CAMPOS OJEDA ZAIDA JULIANA**..... Nit o C.C 000063541011 con registro de Industria y Comercio Nro: **100158** con última dirección de notificación informada CARRERA 20 # 42 - 1..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CAMPOS OJEDA ZAIDA JULIANA**.....Nit. o C.C. 000063541011 registro de industria y comercio No. 100158 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.500.000,00**	**$500.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02603 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02606 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2821 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ALBLINCAR S.A.S**..... Nit o C.C 000900651767 con registro de Industria y Comercio Nro: **100229** con última dirección de notificación informada CL 11 24 11..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$308.700.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALBLINCAR S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900651767 registro de industria y comercio No. 100229 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$308.700.000,00**	**$12.348.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02606 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02610 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2834 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HERNANDEZ AGUILAR JHONY**..... Nit o C.C 001007197195 con registro de Industria y Comercio Nro: **100381** con última dirección de notificación informada CR 4 26 20…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HERNANDEZ AGUILAR JHONY**.....Nit. o C.C. 001007197195 registro de industria y comercio No. 100381 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02610 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02611 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2835 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DIAZ GONZALEZ SANDRA MILENA**..... Nit o C.C 000063496663 con registro de Industria y Comercio Nro: **100404** con última dirección de notificación informada CALLE 56 # 27 - 44 PISO 2..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$15.400.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DIAZ GONZALEZ SANDRA MILENA**.....Nit. o C.C. 000063496663 registro de industria y comercio No. 100404 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$15.400.000,00**	**$616.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02611 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02612 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2837 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **QUÍMICOS BUCARAMANGA S.A.S**..... Nit o C.C 000900656636 con registro de Industria y Comercio Nro: **100446** con última dirección de notificación informada CR 17 18 14 BRR SAN FRANCISCO.... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$20.956.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **QUÍMICOS BUCARAMANGA S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900656636 registro de industria y comercio No. 100446 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$20.956.000,00**	**$838.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02612 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02618 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2863 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DOMINGUEZ UPEGUI MIGUEL EDUARDO...** Nit o C.C 000091280605 con registro de Industria y Comercio Nro: **100776** con última dirección de notificación informada CARRERA 13 # 17 - 55..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$48.072.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DOMINGUEZ UPEGUI MIGUEL EDUARDO**.....Nit. o C.C. 000091280605 registro de industria y comercio No. 100776 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$48.072.000,00**	**$1.923.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02618 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02619 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2866 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PABLO WILMAN MONDRAGON ALVARADO...** Nit o C.C 001052790114 con registro de Industria y Comercio Nro: **100828** con última dirección de notificación informada CR 20 N° 21 12 SAN FRANCISCO…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PABLO WILMAN MONDRAGON ALVARADO**.....Nit. o C.C. 001052790114 registro de industria y comercio No. 100828 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$200.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02619 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02620 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2868 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GARCIA LOPEZ PETER AUGUSTO**..... Nit o C.C 000091492260 con registro de Industria y Comercio Nro: **100860** con última dirección de notificación informada CARRERA 29 # 48 - 15 URBANIZACIÓN S para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$30.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GARCIA LOPEZ PETER AUGUSTO**.....Nit. o C.C. 000091492260 registro de industria y comercio No. 100860 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$30.000.000,00**	**$1.200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02620 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02622 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2873 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CONDOR TRAVEL S.A.S**..... Nit o C.C 000900663455 con registro de Industria y Comercio Nro: **100880** con última dirección de notificación informada CR 33 47 44 LC 138 M 37…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$11.791.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CONDOR TRAVEL S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900663455 registro de industria y comercio No. 100880 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$11.791.000,00**	**$472.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02622 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02629 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2895 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SANTIAGO PARDO CARLOS ANDRES**..... Nit o C.C 000091516009 con registro de Industria y Comercio Nro: **101030** con última dirección de notificación informada CR 12 19 30…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.150.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SANTIAGO PARDO CARLOS ANDRES**.....Nit. o C.C. 000091516009 registro de industria y comercio No. 101030 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.150.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02629 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02631 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2900 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LAS PALMAS RESTAURAT LTDA**..... Nit o C.C 000900650866 con registro de Industria y Comercio Nro: **101115** con última dirección de notificación informada CL 44 29A 21..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$32.169.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LAS PALMAS RESTAURAT LTDA**.....Nit. o C.C. 000900650866 registro de industria y comercio No. 101115 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$32.169.000,00**	**$1.287.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02631 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02635 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2912 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RUEDA JAIMES MILLER**..... Nit o C.C 000013846241 con registro de Industria y Comercio Nro: **101252** con última dirección de notificación informada CALLE 37 # 22 - 33 LOCAL 6 PARQUE BO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RUEDA JAIMES MILLER**.....Nit. o C.C. 000013846241 registro de industria y comercio No. 101252 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.000.000,00**	**$400.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02635 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02636 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2913 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DIAZ BAUTISTA JORGE**..... Nit o C.C 000013835836 con registro de Industria y Comercio Nro: **101260** con última dirección de notificación informada CL 21 10 17..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$30.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DIAZ BAUTISTA JORGE**.....Nit. o C.C. 000013835836 registro de industria y comercio No. 101260 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$30.000.000,00**	**$1.200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02636 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02642 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2924 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LOZADA AZUERO JUAN MANUEL**..... Nit o C.C 001095812470 con registro de Industria y Comercio Nro: **101362** con última dirección de notificación informada PLAZA DE MERCADO SAN FRANCISCO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LOZADA AZUERO JUAN MANUEL**.....Nit. o C.C. 001095812470 registro de industria y comercio No. 101362 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02642 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02645 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2931 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GRUPO ZARATE PUBLICIDAD S.A.S.....** Nit o C.C 000900672505 con registro de Industria y Comercio Nro: **101433** con última dirección de notificación informada CARRERA 18 # 46 - 93..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$88.662.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GRUPO ZARATE PUBLICIDAD S.A.S.**.....Nit. o C.C. 000900672505 registro de industria y comercio No. 101433 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$88.662.000,00**	**$3.546.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02645 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02647 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2933 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PRECOOPERATIVA TIENDA DE ACCESORIO** Nit o C.C 000900672804 con registro de Industria y Comercio Nro: **101460** con última dirección de notificación informada CL 18 11 59 BRR GAITAN..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$17.725.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PRECOOPERATIVA TIENDA DE ACCESORIOS DEI** Nit. o C.C. 000900672804 registro de industria y comercio No. 101460 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$17.725.000,00**	**$709.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02647 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02649 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2944 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TORRES CLAVIJO NELSON JAVIER**..... Nit o C.C 000091493982 con registro de Industria y Comercio Nro: **101593** con última dirección de notificación informada CALLE 15 # 20 - 32 BARRIO SAN FRANC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$24.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TORRES CLAVIJO NELSON JAVIER**.....Nit. o C.C. 000091493982 registro de industria y comercio No. 101593 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$24.000.000,00**	**$960.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02649 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02652 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2953 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VICTOR MANUEL SANDOVAL BARBOSA....** Nit o C.C 000091261538 con registro de Industria y Comercio Nro: **101719** con última dirección de notificación informada CR 15 35 37 LOC 101/02/03..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VICTOR MANUEL SANDOVAL BARBOSA**.....Nit. o C.C. 000091261538 registro de industria y comercio No. 101719 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$200.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02652 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02653 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2955 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LOPEZ PEREZ SALVADOR**..... Nit o C.C 000091231984 con registro de Industria y Comercio Nro: **101744** con última dirección de notificación informada CL 13 22 57 BRR MUTUALIDAD…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LOPEZ PEREZ SALVADOR**.....Nit. o C.C. 000091231984 registro de industria y comercio No. 101744 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.000.000,00**	**$480.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02653 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02656 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2958 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GALVIS PEREZ EDGAR IVAN**..... Nit o C.C 001098609047 con registro de Industria y Comercio Nro: **101756** con última dirección de notificación informada CR 19 22 20…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$35.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GALVIS PEREZ EDGAR IVAN**.....Nit. o C.C. 001098609047 registro de industria y comercio No. 101756 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$35.000.000,00**	**$1.400.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02656 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02658 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2967 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **IBAÑEZ SANTAMARIA CARLOS ANDRES...** Nit o C.C 000091508890 con registro de Industria y Comercio Nro: **101843** con última dirección de notificación informada CARRERA 38 # 42 - 17 BLOQUE A APAR para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$69.837.924,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **IBAÑEZ SANTAMARIA CARLOS ANDRES**.....Nit. o C.C. 000091508890 registro de industria y comercio No. 101843 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$69.837.924,00**	**$2.794.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02658 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02659 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2969 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SOY SEGUROS LTDA**..... Nit o C.C 000900682664 con registro de Industria y Comercio Nro: **101866** con última dirección de notificación informada CR 25 37 34 LC 7..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$167.236.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SOY SEGUROS LTDA**.....Nit. o C.C. 000900682664 registro de industria y comercio No. 101866 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$167.236.000,00**	**$6.689.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02659 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02666 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3000 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LUIS EDUARDO CALDERON BARRERA**..... Nit o C.C 000013820415 con registro de Industria y Comercio Nro: **102004** con última dirección de notificación informada KM 2 VIA PALENQUE CAFE MADRID 44 para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUIS EDUARDO CALDERON BARRERA**.....Nit. o C.C. 000013820415 registro de industria y comercio No. 102004 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.000.000,00**	**$200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02666 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02973 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3011 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ELECTROMANDOS DEL ORIENTE S.A.S...** Nit o C.C 000900688134 con registro de Industria y Comercio Nro: **102035** con última dirección de notificación informada CALLE 14 # 15 - 12..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ELECTROMANDOS DEL ORIENTE S.A.S.....** declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $481.577.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ELECTROMANDOS DEL ORIENTE S.A.S.....**Nit. o C.C. 000900688134 registro de industria y comercio No. 102035 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$481.577.000,00**	**$19.263.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02973 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02975 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3060 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **REVIVA INTERNACIONAL S.AS**..... Nit o C.C 000900690106 con registro de Industria y Comercio Nro: **102141** con última dirección de notificación informada CL 37 16 04 10 16 LC 225 CC PANA para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **REVIVA INTERNACIONAL S.AS**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $766.539.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **REVIVA INTERNACIONAL S.AS**.....Nit. o C.C. 000900690106 registro de industria y comercio No. 102141 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$766.539.000,00**	**$30.662.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02975 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02976 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3092 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TRUJILLO DIAZ FREDDY ALEXANDER....** Nit o C.C 001100895292 con registro de Industria y Comercio Nro: **102212** con última dirección de notificación informada CR 4 29 A 12…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **TRUJILLO DIAZ FREDDY ALEXANDER**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $75.300.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TRUJILLO DIAZ FREDDY ALEXANDER**.....Nit. o C.C. 001100895292 registro de industria y comercio No. 102212 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$75.300.000,00**	**$3.012.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02976 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02670 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3098 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PLATA SERRANO GLORIA INES**..... Nit o C.C 000063357254 con registro de Industria y Comercio Nro: **102223** con última dirección de notificación informada CARRERA 7 # 23 - 03 BARRIO GIRARDC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$51.985.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PLATA SERRANO GLORIA INES**.....Nit. o C.C. 000063357254 registro de industria y comercio No. 102223 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$51.985.000,00**	**$2.079.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02670 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02978 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3145 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CAMILO ALEJANDRO ORJUELA MEDINA...** Nit o C.C 000080134087 con registro de Industria y Comercio Nro: **102332** con última dirección de notificación informada CR 15 11 64…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CAMILO ALEJANDRO ORJUELA MEDINA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $83.190.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CAMILO ALEJANDRO ORJUELA MEDINA**.....Nit. o C.C. 000080134087 registro de industria y comercio No. 102332 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$83.190.000,00**	**$3.328.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02978 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02980 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3189 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SANTAMARIA JAIMES GUILLERMO**..... Nit o C.C 000091498034 con registro de Industria y Comercio Nro: **102460** con última dirección de notificación informada CALLE 48 # 32 - 14 OFICINA 213 EDIFICI para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **SANTAMARIA JAIMES GUILLERMO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $71.900.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SANTAMARIA JAIMES GUILLERMO**.....Nit. o C.C. 000091498034 registro de industria y comercio No. 102460 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$71.900.000,00**	**$2.876.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02980 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02680 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3197 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CLARO MACIAS ANA PATRICIA**..... Nit o C.C 000037840385 con registro de Industria y Comercio Nro: **102485** con última dirección de notificación informada CALLE 10 # 34 - 15 TORRE 2 APARTAME para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$6.157.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CLARO MACIAS ANA PATRICIA**.....Nit. o C.C. 000037840385 registro de industria y comercio No. 102485 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$6.157.000,00**	**$246.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02680 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02981 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3201 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ZALDUA ZORRILLA SAMUEL ENRIQUE....** Nit o C.C 000091279884 con registro de Industria y Comercio Nro: **102493** con última dirección de notificación informada CARRERA 21 # 21 - 47..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ZALDUA ZORRILLA SAMUEL ENRIQUE**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $148.000.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ZALDUA ZORRILLA SAMUEL ENRIQUE**.....Nit. o C.C. 000091279884 registro de industria y comercio No. 102493 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$148.000.000,00**	**$5.920.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02981 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02681 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3202 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CARVAJAL PINILLA NATALIA**..... Nit o C.C 000063545061 con registro de Industria y Comercio Nro: **102494** con última dirección de notificación informada CARRERA 32 # 38 - 07 Brr MEJORAS P| para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$50.859.130,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARVAJAL PINILLA NATALIA**.....Nit. o C.C. 000063545061 registro de industria y comercio No. 102494 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$50.859.130,00**	**$2.034.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02681 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02982 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3233 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PARRA SILVA FABIO**..... Nit o C.C 000091263182 con registro de Industria y Comercio Nro: **102568** con última dirección de notificación informada CALLE 12 # 23 PUESTO 311 PLAZA DE M para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **PARRA SILVA FABIO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $60.960.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PARRA SILVA FABIO**.....Nit. o C.C. 000091263182 registro de industria y comercio No. 102568 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$60.960.000,00**	**$2.438.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02982 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02684 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3249 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TOTAL FRUIT SAS**..... Nit o C.C 000900697587 con registro de Industria y Comercio Nro: **102608** con última dirección de notificación informada CL 52 31 129 Brr CABECERA DEL LL para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$49.960.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TOTAL FRUIT SAS**.....Nit. o C.C. 000900697587 registro de industria y comercio No. 102608 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$49.960.000,00**	**$1.998.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02684 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02986 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3270 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RIAÑO SANCHEZ MARLON YESID**..... Nit o C.C 001098733059 con registro de Industria y Comercio Nro: **102673** con última dirección de notificación informada CARRERA 21 # 13 - 30 APARTAMENTO 1 para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **RIAÑO SANCHEZ MARLON YESID**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $220.000.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RIAÑO SANCHEZ MARLON YESID**.....Nit. o C.C. 001098733059 registro de industria y comercio No. 102673 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$220.000.000,00**	**$8.800.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02986 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02693 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3349 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PABON ROA WENDY YOLANI**..... Nit o C.C 001098697795 con registro de Industria y Comercio Nro: **102895** con última dirección de notificación informada CALLE 20 # 23 - 33 BARRIO SAN FRANC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$48.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PABON ROA WENDY YOLANI**.....Nit. o C.C. 001098697795 registro de industria y comercio No. 102895 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$48.000.000,00**	**$1.920.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02693 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02699 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3410 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HINOJOSA DE LOBO ROSA ANGELA**..... Nit o C.C 000049615042 con registro de Industria y Comercio Nro: **103105** con última dirección de notificación informada CALLE 34 # 16 - 48..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HINOJOSA DE LOBO ROSA ANGELA**.....Nit. o C.C. 000049615042 registro de industria y comercio No. 103105 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.000.000,00**	**$400.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02699 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02700 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3424 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JHEIMMY SALAZAR ZULUAGA**..... Nit o C.C 000700064835 con registro de Industria y Comercio Nro: **103144** con última dirección de notificación informada CL 37 N 15 - 15 LOC A 11..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$63.720.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JHEIMMY SALAZAR ZULUAGA**.....Nit. o C.C. 000700064835 registro de industria y comercio No. 103144 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$63.720.000,00**	**$2.549.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02700 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02701 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3437 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CABEZA MARIÑO GERMAN AUGUSTO**..... Nit o C.C 000091472856 con registro de Industria y Comercio Nro: **103201** con última dirección de notificación informada CARRERA 22 # 13 - 12..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$38.780.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CABEZA MARIÑO GERMAN AUGUSTO**.....Nit. o C.C. 000091472856 registro de industria y comercio No. 103201 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$38.780.000,00**	**$1.551.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02701 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02705 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3497 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CESAR AUGUSTO ESLAVA HERNANDEZ....** Nit o C.C 000091495626 con registro de Industria y Comercio Nro: **103380** con última dirección de notificación informada CR 29 N 40- 34…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$89.113.300,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CESAR AUGUSTO ESLAVA HERNANDEZ**.....Nit. o C.C. 000091495626 registro de industria y comercio No. 103380 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$89.113.300,00**	**$3.565.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02705 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02709 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3562 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PAEZ GONZALEZ TERESA**..... Nit o C.C 000037824949 con registro de Industria y Comercio Nro: **103567** con última dirección de notificación informada CL 46 4 OCC 06 AP 301..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PAEZ GONZALEZ TERESA**.....Nit. o C.C. 000037824949 registro de industria y comercio No. 103567 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.000.000,00**	**$400.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02709 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02994 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3575 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PACHON CARDENAS MIGUEL ANGEL**..... Nit o C.C 000091519516 con registro de Industria y Comercio Nro: **103598** con última dirección de notificación informada CARRERA 24 # 21 - 08..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **PACHON CARDENAS MIGUEL ANGEL**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $280.087.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PACHON CARDENAS MIGUEL ANGEL**.....Nit. o C.C. 000091519516 registro de industria y comercio No. 103598 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$280.087.000,00**	**$11.203.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02994 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02715 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3610 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MARTINEZ JIMENEZ JESUS**..... Nit o C.C 000013701310 con registro de Industria y Comercio Nro: **103702** con última dirección de notificación informada CARRERA 5 # 40 N - 94..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.700.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARTINEZ JIMENEZ JESUS**.....Nit. o C.C. 000013701310 registro de industria y comercio No. 103702 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.700.000,00**	**$508.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02715 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02716 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3615 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LIGIA GARCIA SANABRIA**..... Nit o C.C 000028155374 con registro de Industria y Comercio Nro: **103709** con última dirección de notificación informada CARRERA 16 # 14 - 72..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LIGIA GARCIA SANABRIA**.....Nit. o C.C. 000028155374 registro de industria y comercio No. 103709 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02716 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02717 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3639 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JHONATAN ARGUELLO OVALLE**..... Nit o C.C 001098703910 con registro de Industria y Comercio Nro: **103764** con última dirección de notificación informada CR 15W 105 75AP`TO 1201..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$98.141.408,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JHONATAN ARGUELLO OVALLE**.....Nit. o C.C. 001098703910 registro de industria y comercio No. 103764 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$98.141.408,00**	**$3.926.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02717 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02997 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3643 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HECTOR FABRIAN QUINTERO QUINTERO..** Nit o C.C 001098663336 con registro de Industria y Comercio Nro: **103781** con última dirección de notificación informada CL 42 15 51…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **HECTOR FABRIAN QUINTERO QUINTERO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $38.000.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HECTOR FABRIAN QUINTERO QUINTERO**.....Nit. o C.C. 001098663336 registro de industria y comercio No. 103781 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$38.000.000,00**	**$1.520.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02997 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02998 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3658 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GOMEZ GOMEZ DAGOBERTO**..... Nit o C.C 000088308292 con registro de Industria y Comercio Nro: **103805** con última dirección de notificación informada AVENIDA QUEBRADA SECA # 23 - 60 B/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GOMEZ GOMEZ DAGOBERTO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $85.950.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GOMEZ GOMEZ DAGOBERTO**.....Nit. o C.C. 000088308292 registro de industria y comercio No. 103805 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$85.950.000,00**	**$3.438.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02998 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02721 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3710 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LALINDE GUEVARA IVAN FERNANDO**..... Nit o C.C 001098665613 con registro de Industria y Comercio Nro: **103889** con última dirección de notificación informada CL 14 16 46..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LALINDE GUEVARA IVAN FERNANDO**.....Nit. o C.C. 001098665613 registro de industria y comercio No. 103889 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.000.000,00**	**$400.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02721 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02723 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3721 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FUNDACION PARA NIÑOS CON NECESIDAD** Nit o C.C 000900701498 con registro de Industria y Comercio Nro: **103907** con última dirección de notificación informada CL 108 N 21A- 22..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$56.192.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FUNDACION PARA NIÑOS CON NECESIDADES ES** Nit. o C.C. 000900701498 registro de industria y comercio No. 103907 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$56.192.000,00**	**$2.248.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02723 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02726 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3736 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **REYES PALLARES CLAUDIA XIMENA**..... Nit o C.C 000063364056 con registro de Industria y Comercio Nro: **103938** con última dirección de notificación informada CARRERA 12 W # 45 - 13 BLOQUE 1 AP/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$130.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **REYES PALLARES CLAUDIA XIMENA**.....Nit. o C.C. 000063364056 registro de industria y comercio No. 103938 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$130.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02726 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02727 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3739 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JARAMILLO SANDRA PATRICIA**..... Nit o C.C 000065762591 con registro de Industria y Comercio Nro: **103942** con última dirección de notificación informada CALLE 100 # 36 - 42 BARRIO SANTA MO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$89.794.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JARAMILLO SANDRA PATRICIA**.....Nit. o C.C. 000065762591 registro de industria y comercio No. 103942 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$89.794.000,00**	**$3.592.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02727 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02730 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3777 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ANAYA MARIELA**..... Nit o C.C 000063303291 con registro de Industria y Comercio Nro: **104040** con última dirección de notificación informada CALLE 12 N B # 23 - 18..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$4.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANAYA MARIELA**.....Nit. o C.C. 000063303291 registro de industria y comercio No. 104040 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$4.000.000,00**	**$160.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02730 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02732 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3783 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FLOREZ VARGAS CRISTHIAN DAVID.....** Nit o C.C 001107079010 con registro de Industria y Comercio Nro: **104053** con última dirección de notificación informada CR 14 41 26…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$8.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FLOREZ VARGAS CRISTHIAN DAVID**.....Nit. o C.C. 001107079010 registro de industria y comercio No. 104053 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$8.000.000,00**	**$320.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02732 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02734 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3790 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **AGENCIA EMPRESARIAL GENESIS S.A.S.** Nit o C.C 000900711666 con registro de Industria y Comercio Nro: **104066** con última dirección de notificación informada CR 23 14 40…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$11.369.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AGENCIA EMPRESARIAL GENESIS S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900711666 registro de industria y comercio No. 104066 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$11.369.000,00**	**$455.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02734 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03003 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3796 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **AGUILLON ZABALA ANA MARIA**..... Nit o C.C 001098669815 con registro de Industria y Comercio Nro: **104072** con última dirección de notificación informada CARRERA 12 # 13 N - 21…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **AGUILLON ZABALA ANA MARIA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $353.264.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AGUILLON ZABALA ANA MARIA**.....Nit. o C.C. 001098669815 registro de industria y comercio No. 104072 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$353.264.000,00**	**$14.131.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03003 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02735 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3803 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **NCT ENERGY GROUP C A COLOMBIA**..... Nit o C.C 000900105938 con registro de Industria y Comercio Nro: **104096** con última dirección de notificación informada Cr 11A 94 46 Bogota..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$227.178.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NCT ENERGY GROUP C A COLOMBIA**.....Nit. o C.C. 000900105938 registro de industria y comercio No. 104096 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$227.178.000,00**	**$9.087.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02735 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02737 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3814 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PABON TARAZONA JESSENIA**..... Nit o C.C 000037751245 con registro de Industria y Comercio Nro: **104125** con última dirección de notificación informada CL 41 17 40..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$99.865.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PABON TARAZONA JESSENIA**.....Nit. o C.C. 000037751245 registro de industria y comercio No. 104125 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$99.865.000,00**	**$3.995.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02737 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03004 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3822 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RUEDA BELTRAN FLOR ANGELA**..... Nit o C.C 000037655748 con registro de Industria y Comercio Nro: **104138** con última dirección de notificación informada CL 18 24 25 LC BRR SAN FRANCISCO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **RUEDA BELTRAN FLOR ANGELA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $28.552.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RUEDA BELTRAN FLOR ANGELA**.....Nit. o C.C. 000037655748 registro de industria y comercio No. 104138 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$28.552.000,00**	**$1.142.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03004 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03005 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3832 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CELIS MANTILLA GERSON STEVE**..... Nit o C.C 000091536290 con registro de Industria y Comercio Nro: **104160** con última dirección de notificación informada CR 18 17 30 BRR SAN FRANCISCO.... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CELIS MANTILLA GERSON STEVE**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $180.000.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CELIS MANTILLA GERSON STEVE**.....Nit. o C.C. 000091536290 registro de industria y comercio No. 104160 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$180.000.000,00**	**$7.200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03005 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02744 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3865 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HERRERA SILVA SANDRA JOHANA**..... Nit o C.C 000037617793 con registro de Industria y Comercio Nro: **104224** con última dirección de notificación informada CL 42 8 19 B ALFONZO LOPEZ……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$18.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HERRERA SILVA SANDRA JOHANA**.....Nit. o C.C. 000037617793 registro de industria y comercio No. 104224 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$18.000.000,00**	**$720.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02744 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02746 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3883 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BUITRAGO CACERES HENRY**..... Nit o C.C 000080775572 con registro de Industria y Comercio Nro: **104262** con última dirección de notificación informada CARRERA 27 W # 64 - 02 MONTERREDC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$28.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BUITRAGO CACERES HENRY**.....Nit. o C.C. 000080775572 registro de industria y comercio No. 104262 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$28.000.000,00**	**$1.120.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02746 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03007 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3890 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GONZALEZ PARRA MARCO ANDRES**..... Nit o C.C 001098607153 con registro de Industria y Comercio Nro: **104287** con última dirección de notificación informada CALLE 37 # 16 - 04 - 10 - 16 LOCAL 281 (para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GONZALEZ PARRA MARCO ANDRES**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $29.791.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GONZALEZ PARRA MARCO ANDRES**.....Nit. o C.C. 001098607153 registro de industria y comercio No. 104287 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$29.791.000,00**	**$1.192.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03007 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03009 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3907 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RODRIGUEZ ROLON FRANCISCO EDUARDO.** Nit o C.C 000013485956 con registro de Industria y Comercio Nro: **104331** con última dirección de notificación informada CALLE 106 # 26 A - 05 TORRE 1 APART/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **RODRIGUEZ ROLON FRANCISCO EDUARDO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $154.806.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RODRIGUEZ ROLON FRANCISCO EDUARDO**.....Nit. o C.C. 000013485956 registro de industria y comercio No. 104331 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$154.806.000,00**	**$6.192.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03009 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02750 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3963 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MUÑOZ MENDEZ DIANA YURLEY**..... Nit o C.C 001096513038 con registro de Industria y Comercio Nro: **104464** con última dirección de notificación informada CL 35 # 28 - 06 BRR MEJORAS PUBLICA para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.400.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MUÑOZ MENDEZ DIANA YURLEY**.....Nit. o C.C. 001096513038 registro de industria y comercio No. 104464 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.400.000,00**	**$216.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02750 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02752 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3969 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CARVAJAL ALVAREZ JULIAN ENRIQUE...** Nit o C.C 001098652144 con registro de Industria y Comercio Nro: **104477** con última dirección de notificación informada CL 33 N° 29 21 LC 104…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARVAJAL ALVAREZ JULIAN ENRIQUE**.....Nit. o C.C. 001098652144 registro de industria y comercio No. 104477 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02752 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03010 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4020 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ASOTRANSNORTE S.A.S. BUCARAMANGA..** Nit o C.C 000800107626 con registro de Industria y Comercio Nro: **104597** con última dirección de notificación informada CR 18 22 41…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ASOTRANSNORTE S.A.S. BUCARAMANGA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $914.712.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ASOTRANSNORTE S.A.S. BUCARAMANGA**.....Nit. o C.C. 000800107626 registro de industria y comercio No. 104597 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$914.712.000,00**	**$36.588.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03010 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03011 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4023 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **REYES VARGAS NURY YURLEY**..... Nit o C.C 000037399715 con registro de Industria y Comercio Nro: **104606** con última dirección de notificación informada CALLE 64 D CASA 78 PEATONAL…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **REYES VARGAS NURY YURLEY**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $33.143.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **REYES VARGAS NURY YURLEY**.....Nit. o C.C. 000037399715 registro de industria y comercio No. 104606 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$33.143.000,00**	**$1.326.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03011 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02757 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4034 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BARBOSA IGLESIAS GLORIA MARIA**..... Nit o C.C 000063546717 con registro de Industria y Comercio Nro: **104622** con última dirección de notificación informada CL 31 18 81..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BARBOSA IGLESIAS GLORIA MARIA**.....Nit. o C.C. 000063546717 registro de industria y comercio No. 104622 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02757 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03015 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4068 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CIELO RASOS Y FACHADAS SAS**..... Nit o C.C 000900721758 con registro de Industria y Comercio Nro: **104694** con última dirección de notificación informada CARR 18 50 81 AP 401..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CIELO RASOS Y FACHADAS SAS**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $348.088.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CIELO RASOS Y FACHADAS SAS**.....Nit. o C.C. 000900721758 registro de industria y comercio No. 104694 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$348.088.000,00**	**$13.924.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03015 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02759 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4096 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DISCOTECA, BAR Y DESAYUNADERO COLI** Nit o C.C 000900722567 con registro de Industria y Comercio Nro: **104752** con última dirección de notificación informada CL 49 32 35…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$37.017.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DISCOTECA, BAR Y DESAYUNADERO COLISEUM** Nit. o C.C. 000900722567 registro de industria y comercio No. 104752 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$37.017.000,00**	**$1.481.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02759 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02766 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4175 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RAIZ TALLER CREATIVO S.A.S**..... Nit o C.C 000900719600 con registro de Industria y Comercio Nro: **104889** con última dirección de notificación informada CR 33 47 42 OFIC 224..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$203.088.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RAIZ TALLER CREATIVO S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900719600 registro de industria y comercio No. 104889 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$203.088.000,00**	**$8.124.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02766 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02767 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4198 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MANOSALVA OCHOA MARLY VANNESA**..... Nit o C.C 001098759078 con registro de Industria y Comercio Nro: **104922** con última dirección de notificación informada CL 17 N 16 26…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MANOSALVA OCHOA MARLY VANNESA**.....Nit. o C.C. 001098759078 registro de industria y comercio No. 104922 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02767 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02768 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4202 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BONILLA VILLAMIL LUZ NAYIBE**..... Nit o C.C 001101756982 con registro de Industria y Comercio Nro: **104930** con última dirección de notificación informada CR 17 22 26…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BONILLA VILLAMIL LUZ NAYIBE**.....Nit. o C.C. 001101756982 registro de industria y comercio No. 104930 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.500.000,00**	**$220.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02768 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03016 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4224 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RODRIGUEZ SERRANO NELSON AUGUSTO..** Nit o C.C 000091299191 con registro de Industria y Comercio Nro: **104971** con última dirección de notificación informada CARRERA 17 # 34 - 86 OFICINA 201 EDI para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **RODRIGUEZ SERRANO NELSON AUGUSTO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $205.600.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RODRIGUEZ SERRANO NELSON AUGUSTO**.....Nit. o C.C. 000091299191 registro de industria y comercio No. 104971 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$205.600.000,00**	**$8.224.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03016 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02773 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4270 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MEDINA SUAREZ NOHEMI**..... Nit o C.C 000032006531 con registro de Industria y Comercio Nro: **105071** con última dirección de notificación informada CALLE 19 # 26 - 43 BARRIO SAN FRANC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MEDINA SUAREZ NOHEMI**.....Nit. o C.C. 000032006531 registro de industria y comercio No. 105071 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$200.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02773 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02782 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4413 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HERNANDEZ VILLAMIZAR GLORIA CECILI** Nit o C.C 000027847857 con registro de Industria y Comercio Nro: **105350** con última dirección de notificación informada ZN CENTROABASTOS BG 9 MD 78..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$25.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HERNANDEZ VILLAMIZAR GLORIA CECILIA**....Nit. o C.C. 000027847857 registro de industria y comercio No. 105350 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$25.000.000,00**	**$1.000.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02782 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02785 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4446 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ORDOÑEZ RUIZ ANA AIDE**..... Nit o C.C 000063533820 con registro de Industria y Comercio Nro: **105394** con última dirección de notificación informada CARRERA 5 # 65 B - 12……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$841.200,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ORDOÑEZ RUIZ ANA AIDE**.....Nit. o C.C. 000063533820 registro de industria y comercio No. 105394 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$841.200,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02785 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02786 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4448 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GRAMARTE S.A.S**..... Nit o C.C 000900396978 con registro de Industria y Comercio Nro: **105400** con última dirección de notificación informada CL 163A N 21 23…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$49.287.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GRAMARTE S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900396978 registro de industria y comercio No. 105400 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$49.287.000,00**	**$1.971.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02786 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03025 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4504 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LUGO SUAREZ EDWIN JAIR**..... Nit o C.C 001098656910 con registro de Industria y Comercio Nro: **105518** con última dirección de notificación informada CL 23 13 18 BRR ALARCON…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **LUGO SUAREZ EDWIN JAIR**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $90.749.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUGO SUAREZ EDWIN JAIR**.....Nit. o C.C. 001098656910 registro de industria y comercio No. 105518 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$90.749.000,00**	**$3.630.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03025 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03026 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4509 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MORENO SILVA JAVIER SAUL**..... Nit o C.C 000005653166 con registro de Industria y Comercio Nro: **105524** con última dirección de notificación informada CARRERA 27 # 104 - 25 LOCAL 05……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **MORENO SILVA JAVIER SAUL**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $7.272.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MORENO SILVA JAVIER SAUL**.....Nit. o C.C. 000005653166 registro de industria y comercio No. 105524 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$7.272.000,00**	**$291.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03026 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02792 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4560 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BAUTISTA VESGA MARTHA ISABEL**..... Nit o C.C 000063504550 con registro de Industria y Comercio Nro: **105596** con última dirección de notificación informada CALLE 111 # 15 - 04 BARRIO PUNTA PAI para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$4.800.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BAUTISTA VESGA MARTHA ISABEL**.....Nit. o C.C. 000063504550 registro de industria y comercio No. 105596 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$4.800.000,00**	**$192.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02792 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02794 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4573 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ANAYA VELANDIA MARIA TERESA**..... Nit o C.C 000063518459 con registro de Industria y Comercio Nro: **105625** con última dirección de notificación informada CL 22 19 60 BRR ALARCON..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANAYA VELANDIA MARIA TERESA**.....Nit. o C.C. 000063518459 registro de industria y comercio No. 105625 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02794 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02796 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4588 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MARTINEZ MENDEZ ERIKA MARCELA.....** Nit o C.C 001098713312 con registro de Industria y Comercio Nro: **105654** con última dirección de notificación informada CALLE 13 # 23 - 41 LOCAL 2 CENTRO C(para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$4.941.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARTINEZ MENDEZ ERIKA MARCELA**.....Nit. o C.C. 001098713312 registro de industria y comercio No. 105654 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$4.941.000,00**	**$198.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02796 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03030 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4606 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ARENAS ANAYA ALFONSO**..... Nit o C.C 000091240539 con registro de Industria y Comercio Nro: **105703** con última dirección de notificación informada CALLE 120 # 19 - 6..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ARENAS ANAYA ALFONSO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $116.037.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARENAS ANAYA ALFONSO**.....Nit. o C.C. 000091240539 registro de industria y comercio No. 105703 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$116.037.000,00**	**$4.641.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03030 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02799 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4626 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VELEZ VILLEGAS MARIA PAULA**..... Nit o C.C 000055219904 con registro de Industria y Comercio Nro: **105736** con última dirección de notificación informada CR 28 32 70…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VELEZ VILLEGAS MARIA PAULA**.....Nit. o C.C. 000055219904 registro de industria y comercio No. 105736 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02799 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02800 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4649 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LASSO CAICEDO RUTH YANETH**..... Nit o C.C 001098659302 con registro de Industria y Comercio Nro: **105768** con última dirección de notificación informada CR 23 19 40 BRR SAN FRANCISCO.... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LASSO CAICEDO RUTH YANETH**.....Nit. o C.C. 001098659302 registro de industria y comercio No. 105768 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02800 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02801 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4660 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HURTADO ROJAS LUIS ALFONSO**..... Nit o C.C 000017175221 con registro de Industria y Comercio Nro: **105793** con última dirección de notificación informada Cr 44 N 57-17 Apto 502..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$8.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HURTADO ROJAS LUIS ALFONSO**.....Nit. o C.C. 000017175221 registro de industria y comercio No. 105793 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$8.000.000,00**	**$320.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02801 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03032 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4724 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ROJAS GUTIERREZ JOHN ANDERSON.....** Nit o C.C 001098634160 con registro de Industria y Comercio Nro: **105917** con última dirección de notificación informada CR 22 12 17 PT 278 PM SAN FRANCI para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ROJAS GUTIERREZ JOHN ANDERSON**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $470.739.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ROJAS GUTIERREZ JOHN ANDERSON**.....Nit. o C.C. 001098634160 registro de industria y comercio No. 105917 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$470.739.000,00**	**$18.830.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03032 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03033 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4733 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RIOS GOMEZ LUIS FERNANDO**..... Nit o C.C 000010544818 con registro de Industria y Comercio Nro: **105933** con última dirección de notificación informada CARRERA 22 # 12 - 17 PUESTO 316 PLA para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **RIOS GOMEZ LUIS FERNANDO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $895.455.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RIOS GOMEZ LUIS FERNANDO**.....Nit. o C.C. 000010544818 registro de industria y comercio No. 105933 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$895.455.000,00**	**$35.818.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03033 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03035 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4771 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GOMEZ YANCOVICH JORGE ALIRIO**..... Nit o C.C 000088257543 con registro de Industria y Comercio Nro: **106016** con última dirección de notificación informada BOULEVAR BOLIVAR # 25 - 48 BARRIO , para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GOMEZ YANCOVICH JORGE ALIRIO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $483.787.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GOMEZ YANCOVICH JORGE ALIRIO**.....Nit. o C.C. 000088257543 registro de industria y comercio No. 106016 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$483.787.000,00**	**$19.351.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03035 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02806 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4794 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RIVERA LANCHEROS SARA**..... Nit o C.C 001098695466 con registro de Industria y Comercio Nro: **106057** con última dirección de notificación informada CARRERA 16 # 16 - 43 BARRIO SAN FR/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RIVERA LANCHEROS SARA**.....Nit. o C.C. 001098695466 registro de industria y comercio No. 106057 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02806 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03036 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4798 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CASTELLANOS ARIAS SAUL**..... Nit o C.C 000091266951 con registro de Industria y Comercio Nro: **106070** con última dirección de notificación informada CARRERA 20 # 17 - 36 BARRIO SAN FR/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CASTELLANOS ARIAS SAUL**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $147.850.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CASTELLANOS ARIAS SAUL**.....Nit. o C.C. 000091266951 registro de industria y comercio No. 106070 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$147.850.000,00**	**$5.914.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03036 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03037 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4808 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **STEEL & GLASS INDUSTRY S.A.S**..... Nit o C.C 000900741876 con registro de Industria y Comercio Nro: **106087** con última dirección de notificación informada CR 18 16 34…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **STEEL & GLASS INDUSTRY S.A.S**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $152.695.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **STEEL & GLASS INDUSTRY S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900741876 registro de industria y comercio No. 106087 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$152.695.000,00**	**$6.108.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03037 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02811 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4839 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MANTILLA CASTRO ALEJANDRO**..... Nit o C.C 000091179822 con registro de Industria y Comercio Nro: **106149** con última dirección de notificación informada CALLE 41 # 16 - 126 LOCAL 104..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$49.650.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MANTILLA CASTRO ALEJANDRO**.....Nit. o C.C. 000091179822 registro de industria y comercio No. 106149 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$49.650.000,00**	**$1.986.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02811 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02814 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4859 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **OTERO PEREZ DIANA FARLEY**..... Nit o C.C 000063563335 con registro de Industria y Comercio Nro: **106190** con última dirección de notificación informada CALLE 65 # 2 W - 73 PISO 1..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$87.648.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OTERO PEREZ DIANA FARLEY**.....Nit. o C.C. 000063563335 registro de industria y comercio No. 106190 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$87.648.000,00**	**$3.506.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02814 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03043 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4932 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MONSALVE CRISTANCHO EDDINSON ARMAN** Nit o C.C 000091486154 con registro de Industria y Comercio Nro: **106334** con última dirección de notificación informada CALLE 50 # 15 - 34..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **MONSALVE CRISTANCHO EDDINSON ARMANDO...** declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $77.956.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MONSALVE CRISTANCHO EDDINSON ARMANDO...** Nit. o C.C. 000091486154 registro de industria y comercio No. 106334 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$77.956.000,00**	**$3.118.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03043 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02818 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4941 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SURPETROIL S.A.S**..... Nit o C.C 000830023853 con registro de Industria y Comercio Nro: **106348** con última dirección de notificación informada CL 18A N 69F 36 ZONA INDUSTRIAL MO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$218.660.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SURPETROIL S.A.S**.....Nit. o C.C. 000830023853 registro de industria y comercio No. 106348 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$218.660.000,00**	**$8.746.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02818 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02819 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4960 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SARMIENTO GOMEZ WILFREDY**..... Nit o C.C 000013638166 con registro de Industria y Comercio Nro: **106390** con última dirección de notificación informada CALLE 104 F 9 - 04..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$14.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SARMIENTO GOMEZ WILFREDY**.....Nit. o C.C. 000013638166 registro de industria y comercio No. 106390 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$14.000.000,00**	**$560.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02819 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02820 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4978 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MENDOZA VARGAS GILBERTO**..... Nit o C.C 000091443990 con registro de Industria y Comercio Nro: **106430** con última dirección de notificación informada CR 16 33 44 LC E 32 P 3 CENTRO M para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$4.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MENDOZA VARGAS GILBERTO**.....Nit. o C.C. 000091443990 registro de industria y comercio No. 106430 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$4.000.000,00**	**$160.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02820 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02822 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4982 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SANCHEZ RIVERA DIANA MARCELA**..... Nit o C.C 001023861731 con registro de Industria y Comercio Nro: **106434** con última dirección de notificación informada CARRERA 33 A # 17 - 38 BARRIO SAN A para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SANCHEZ RIVERA DIANA MARCELA**.....Nit. o C.C. 001023861731 registro de industria y comercio No. 106434 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.500.000,00**	**$500.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02822 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03046 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5008 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GUTIERREZ CIANCI ADDA PATRICIA....** Nit o C.C 000051919192 con registro de Industria y Comercio Nro: **106486** con última dirección de notificación informada CALLE 13 # 23 - 27 LOCAL 24…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GUTIERREZ CIANCI ADDA PATRICIA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $53.219.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GUTIERREZ CIANCI ADDA PATRICIA**.....Nit. o C.C. 000051919192 registro de industria y comercio No. 106486 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$53.219.000,00**	**$2.129.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03046 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02826 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5033 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GONZALEZ ESPITIA ORLANDO**..... Nit o C.C 000091280390 con registro de Industria y Comercio Nro: **106546** con última dirección de notificación informada CL 104 H 6 03…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GONZALEZ ESPITIA ORLANDO**.....Nit. o C.C. 000091280390 registro de industria y comercio No. 106546 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.000.000,00**	**$480.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02826 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

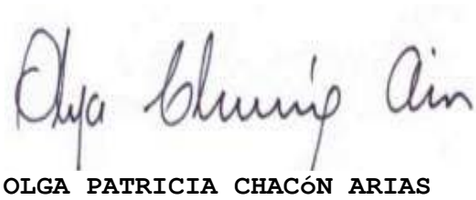

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03047 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5036 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CABRERA BLANCO JORGE EDUARDO**..... Nit o C.C 001098770708 con registro de Industria y Comercio Nro: **106551** con última dirección de notificación informada CALLE 20 # 19 - 12..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CABRERA BLANCO JORGE EDUARDO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $50.781.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CABRERA BLANCO JORGE EDUARDO**.....Nit. o C.C. 001098770708 registro de industria y comercio No. 106551 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$50.781.000,00**	**$2.031.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03047 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02828 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5059 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **NAVARRO SAAVEDRA MARELVIS**..... Nit o C.C 000063498153 con registro de Industria y Comercio Nro: **106598** con última dirección de notificación informada CARRERA 22 # 9 - 57..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NAVARRO SAAVEDRA MARELVIS**.....Nit. o C.C. 000063498153 registro de industria y comercio No. 106598 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02828 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03048 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5066 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CASTILLO JAIRO**..... Nit o C.C 000005645484 con registro de Industria y Comercio Nro: **106607** con última dirección de notificación informada CALLE 104 C # 8 B - 27 BARRIO EL POR' para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CASTILLO JAIRO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $108.946.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CASTILLO JAIRO**.....Nit. o C.C. 000005645484 registro de industria y comercio No. 106607 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$108.946.000,00**	**$4.358.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03048 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02830 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5079 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ARDILA CEQUEDA TERESA**..... Nit o C.C 000030210779 con registro de Industria y Comercio Nro: **106630** con última dirección de notificación informada PLAZA DE MERCADO CENTRO PISO 3 para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$100.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARDILA CEQUEDA TERESA**.....Nit. o C.C. 000030210779 registro de industria y comercio No. 106630 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$100.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02830 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02831 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5080 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **EXPOVIVIR VITRINA INMOBILIARIA S.A** Nit o C.C 000900750545 con registro de Industria y Comercio Nro: **106633** con última dirección de notificación informada CL 40 28 16 AP 502 A ED RAFAEL…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EXPOVIVIR VITRINA INMOBILIARIA S.A.S.**..Nit. o C.C. 000900750545 registro de industria y comercio No. 106633 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02831 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02832 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5082 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ANTELIZ DUARTE LUCENITH**..... Nit o C.C 001004858911 con registro de Industria y Comercio Nro: **106637** con última dirección de notificación informada CR 18 4 68 BRR COMUNEROS…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANTELIZ DUARTE LUCENITH**.....Nit. o C.C. 001004858911 registro de industria y comercio No. 106637 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02832 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03050 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5118 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GAMBOA MORENO JAVIER**..... Nit o C.C 000091244795 con registro de Industria y Comercio Nro: **106701** con última dirección de notificación informada CR 38 32 56 P 1 BRR EL PRADO..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GAMBOA MORENO JAVIER**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $71.806.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GAMBOA MORENO JAVIER**.....Nit. o C.C. 000091244795 registro de industria y comercio No. 106701 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$71.806.000,00**	**$2.872.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03050 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03051 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5131 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **OSCAR DANIEL HERNANDEZ ROJAS**..... Nit o C.C 000091536280 con registro de Industria y Comercio Nro: **106723** con última dirección de notificación informada CR 16 18 25…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **OSCAR DANIEL HERNANDEZ ROJAS**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $307.461.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OSCAR DANIEL HERNANDEZ ROJAS**.....Nit. o C.C. 000091536280 registro de industria y comercio No. 106723 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$307.461.000,00**	**$12.298.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03051 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02834 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5156 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ARENAS DIAZ JERSON LUCIANO**..... Nit o C.C 000013717205 con registro de Industria y Comercio Nro: **106769** con última dirección de notificación informada CARRERA 6 # 28 - 40 EXTERIOR 1..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$8.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARENAS DIAZ JERSON LUCIANO**.....Nit. o C.C. 000013717205 registro de industria y comercio No. 106769 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$8.500.000,00**	**$340.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02834 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03052 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5166 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RUGELES ASCENCIO YURLEY CATHERINE.** Nit o C.C 001098758580 con registro de Industria y Comercio Nro: **106790** con última dirección de notificación informada CR 14 18 06 BRR GAITAN..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **RUGELES ASCENCIO YURLEY CATHERINE**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $105.000.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RUGELES ASCENCIO YURLEY CATHERINE**.....Nit. o C.C. 001098758580 registro de industria y comercio No. 106790 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$105.000.000,00**	**$4.200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03052 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02835 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5176 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LACHE CABALLERO MARIA ELENA**..... Nit o C.C 000063276058 con registro de Industria y Comercio Nro: **106811** con última dirección de notificación informada CALLE 109 # 20 - 37 BARRIO PROVENZA para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$38.830.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LACHE CABALLERO MARIA ELENA**.....Nit. o C.C. 000063276058 registro de industria y comercio No. 106811 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$38.830.000,00**	**$1.553.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02835 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03053 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5185 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **REYES FONSECA LUIS FREDDY**..... Nit o C.C 000091510298 con registro de Industria y Comercio Nro: **106828** con última dirección de notificación informada CARRERA 22 D # 5 N - 21 BARRIO ESPE para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **REYES FONSECA LUIS FREDDY**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $152.986.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **REYES FONSECA LUIS FREDDY**.....Nit. o C.C. 000091510298 registro de industria y comercio No. 106828 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$152.986.000,00**	**$6.119.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03053 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02839 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5219 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MARIN MORENO OSCAR**..... Nit o C.C 001100502218 con registro de Industria y Comercio Nro: **106886** con última dirección de notificación informada CL 51 9 OCC 82…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARIN MORENO OSCAR**.....Nit. o C.C. 001100502218 registro de industria y comercio No. 106886 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02839 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03057 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5252 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CARREÑO TOVAR EZEQUIEL**..... Nit o C.C 000005560366 con registro de Industria y Comercio Nro: **106971** con última dirección de notificación informada CARRERA 22 # 14 - 71 BARRIO SAN FR/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CARREÑO TOVAR EZEQUIEL**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $48.496.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARREÑO TOVAR EZEQUIEL**.....Nit. o C.C. 000005560366 registro de industria y comercio No. 106971 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$48.496.000,00**	**$1.940.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03057 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03058 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5253 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CARVAJAL TRUJILLO ELIZABETH**..... Nit o C.C 000063443080 con registro de Industria y Comercio Nro: **106976** con última dirección de notificación informada CALLE 17 # 12 - 64 BARRIO KENNEDY... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CARVAJAL TRUJILLO ELIZABETH**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $132.500.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARVAJAL TRUJILLO ELIZABETH**.....Nit. o C.C. 000063443080 registro de industria y comercio No. 106976 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$132.500.000,00**	**$5.300.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03058 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03059 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5307 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **AMAYA RINCON EDUAR**..... Nit o C.C 000091288177 con registro de Industria y Comercio Nro: **107067** con última dirección de notificación informada BARRIO QUEBRADA PAN DE AZUCAR (para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **AMAYA RINCON EDUAR**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $45.455.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AMAYA RINCON EDUAR**.....Nit. o C.C. 000091288177 registro de industria y comercio No. 107067 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$45.455.000,00**	**$1.818.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03059 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03062 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5331 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **INGENIERIA METALICA DE LA CONSTRUC** Nit o C.C 000900758191 con registro de Industria y Comercio Nro: **107113** con última dirección de notificación informada CR 17 53 50…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **INGENIERIA METALICA DE LA CONSTRUCCION** declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $198.000.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **INGENIERIA METALICA DE LA CONSTRUCCION** Nit. o C.C. 000900758191 registro de industria y comercio No. 107113 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$198.000.000,00**	**$7.920.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03062 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02849 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5341 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MENDOZA PINZON EDWIN**..... Nit o C.C 001098671953 con registro de Industria y Comercio Nro: **107133** con última dirección de notificación informada CR 37 N 52 133..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$15.358.100,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MENDOZA PINZON EDWIN**.....Nit. o C.C. 001098671953 registro de industria y comercio No. 107133 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$15.358.100,00**	**$614.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02849 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02851 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5352 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TORRES ASCANIO AMPARO**..... Nit o C.C 000030208638 con registro de Industria y Comercio Nro: **107147** con última dirección de notificación informada CALLE 14 # 25 - 76 BARRIO SAN FRANC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TORRES ASCANIO AMPARO**.....Nit. o C.C. 000030208638 registro de industria y comercio No. 107147 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02851 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02852 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5374 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GARCIA DEISY**..... Nit o C.C 000063336611 con registro de Industria y Comercio Nro: **107190** con última dirección de notificación informada VIA PALENQUE CAFE MADRID BODEGA para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$8.160.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GARCIA DEISY**.....Nit. o C.C. 000063336611 registro de industria y comercio No. 107190 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$8.160.000,00**	**$326.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02852 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03066 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5446 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TORRES GARAVITO LUIS FELIPE**..... Nit o C.C 000091529166 con registro de Industria y Comercio Nro: **107342** con última dirección de notificación informada CALLE 37 # 6 - 23 LOCAL 1..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **TORRES GARAVITO LUIS FELIPE**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $84.516.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TORRES GARAVITO LUIS FELIPE**.....Nit. o C.C. 000091529166 registro de industria y comercio No. 107342 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$84.516.000,00**	**$3.381.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03066 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02860 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5461 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PERTUZ CANTILLO ADAIN ENRIQUE.....** Nit o C.C 000077105481 con registro de Industria y Comercio Nro: **107370** con última dirección de notificación informada (!) CENTRAL DE ABASTO BG 8 MD 28.... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$15.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PERTUZ CANTILLO ADAIN ENRIQUE**.....Nit. o C.C. 000077105481 registro de industria y comercio No. 107370 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$15.000.000,00**	**$600.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02860 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03067 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5480 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PADILLA HOYOS PEDRO LUIS**..... Nit o C.C 000078692765 con registro de Industria y Comercio Nro: **107407** con última dirección de notificación informada CARRERA 38 # 48 - 12 BARRIO CABECE para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **PADILLA HOYOS PEDRO LUIS**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $305.915.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PADILLA HOYOS PEDRO LUIS**.....Nit. o C.C. 000078692765 registro de industria y comercio No. 107407 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$305.915.000,00**	**$12.237.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03067 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02863 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5489 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **NICEFRO MATEUS GALEANO**..... Nit o C.C 000005568671 con registro de Industria y Comercio Nro: **107420** con última dirección de notificación informada CR 26 35 36 LOC 02..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$556.750.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NICEFRO MATEUS GALEANO**.....Nit. o C.C. 000005568671 registro de industria y comercio No. 107420 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$556.750.000,00**	**$22.270.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02863 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02864 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5499 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ATUESTA VESGA MARTHA LILIANA**..... Nit o C.C 000063534492 con registro de Industria y Comercio Nro: **107437** con última dirección de notificación informada CALLE 35 # 24 - 24 APARTAMENTO 501. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ATUESTA VESGA MARTHA LILIANA**.....Nit. o C.C. 000063534492 registro de industria y comercio No. 107437 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02864 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02865 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5508 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JAIMES MUÑOZ LAURA JULIANA**..... Nit o C.C 001098771355 con registro de Industria y Comercio Nro: **107451** con última dirección de notificación informada DG 15 45 136 LC 1 CC SANANDRESIT para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$7.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JAIMES MUÑOZ LAURA JULIANA**.....Nit. o C.C. 001098771355 registro de industria y comercio No. 107451 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$7.000.000,00**	**$280.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02865 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02866 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5531 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ROMERO RODRIGUEZ MILTON JAVIER....** Nit o C.C 000005653759 con registro de Industria y Comercio Nro: **107496** con última dirección de notificación informada CALLE 15 # 22 - 08..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ROMERO RODRIGUEZ MILTON JAVIER**.....Nit. o C.C. 000005653759 registro de industria y comercio No. 107496 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02866 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02867 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5532 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ROMERO JOSE JOAQUIN**..... Nit o C.C 000017306360 con registro de Industria y Comercio Nro: **107498** con última dirección de notificación informada CR 6 OCC 43 29..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ROMERO JOSE JOAQUIN**.....Nit. o C.C. 000017306360 registro de industria y comercio No. 107498 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$200.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02867 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02870 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5549 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JIMENEZ GAITAN DEIBY JULIAN**..... Nit o C.C 000013872523 con registro de Industria y Comercio Nro: **107549** con última dirección de notificación informada CARRERA 15 # 18 - 30 BARRIO GAITAN. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JIMENEZ GAITAN DEIBY JULIAN**.....Nit. o C.C. 000013872523 registro de industria y comercio No. 107549 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.000.000,00**	**$400.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02870 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03073 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5652 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JUAN CARLOS AMADO HERNANDEZ**..... Nit o C.C 000091266824 con registro de Industria y Comercio Nro: **107753** con última dirección de notificación informada CR 22 21 29…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **JUAN CARLOS AMADO HERNANDEZ**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $12.053.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JUAN CARLOS AMADO HERNANDEZ**.....Nit. o C.C. 000091266824 registro de industria y comercio No. 107753 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.053.000,00**	**$482.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03073 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02877 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5653 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CARLOS ALFONSO CHACON**..... Nit o C.C 000091250969 con registro de Industria y Comercio Nro: **107757** con última dirección de notificación informada CR 18 53 15…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARLOS ALFONSO CHACON**.....Nit. o C.C. 000091250969 registro de industria y comercio No. 107757 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.000.000,00**	**$480.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02877 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02879 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5664 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CELIS CAÑIZARES LUZ MARY**..... Nit o C.C 000063528230 con registro de Industria y Comercio Nro: **107774** con última dirección de notificación informada CR 17 33 12…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$12.144.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CELIS CAÑIZARES LUZ MARY**.....Nit. o C.C. 000063528230 registro de industria y comercio No. 107774 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.144.000,00**	**$486.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02879 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02880 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5673 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CELIS OLARTE YESSENIA**..... Nit o C.C 001095918876 con registro de Industria y Comercio Nro: **107793** con última dirección de notificación informada CARRERA 21 # 112 - 41…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CELIS OLARTE YESSENIA**.....Nit. o C.C. 001095918876 registro de industria y comercio No. 107793 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.200.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02880 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03077 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5723 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DE LOS SANTOS CONTRERAS ALEXIS....** Nit o C.C 000700139580 con registro de Industria y Comercio Nro: **107885** con última dirección de notificación informada CR 15 E 105 75 BRR LAS DELICIAS B/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **DE LOS SANTOS CONTRERAS ALEXIS**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $107.400.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DE LOS SANTOS CONTRERAS ALEXIS**.....Nit. o C.C. 000700139580 registro de industria y comercio No. 107885 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$107.400.000,00**	**$4.296.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03077 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02883 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5741 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VILLAMIZAR FLOREZ WILMER**..... Nit o C.C 001018441149 con registro de Industria y Comercio Nro: **107907** con última dirección de notificación informada CALLE 14 # 21 - 40 BARRIO SAN FRANC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VILLAMIZAR FLOREZ WILMER**.....Nit. o C.C. 001018441149 registro de industria y comercio No. 107907 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02883 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03078 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5743 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SALCEDO RINCON SERGIO**..... Nit o C.C 000091266815 con registro de Industria y Comercio Nro: **107909** con última dirección de notificación informada CR 20 41 27 LOC 304…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **SALCEDO RINCON SERGIO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $49.727.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SALCEDO RINCON SERGIO**.....Nit. o C.C. 000091266815 registro de industria y comercio No. 107909 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$49.727.000,00**	**$1.989.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03078 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02885 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5751 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **COMERCIALIZADORA INVERMERCAR S.A.S** Nit o C.C 000900773028 con registro de Industria y Comercio Nro: **107924** con última dirección de notificación informada CL 105 15 D CI 105 15D 22 IOCAL 1 Me para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$4.107.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **COMERCIALIZADORA INVERMERCAR S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900773028 registro de industria y comercio No. 107924 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$4.107.000,00**	**$164.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02885 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03080 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5761 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CARLOS ALBERTO CUBIDES BONILLA....** Nit o C.C 000091224863 con registro de Industria y Comercio Nro: **107939** con última dirección de notificación informada CL 104A 7 48..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CARLOS ALBERTO CUBIDES BONILLA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $107.200.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARLOS ALBERTO CUBIDES BONILLA**.....Nit. o C.C. 000091224863 registro de industria y comercio No. 107939 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$107.200.000,00**	**$4.288.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03080 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

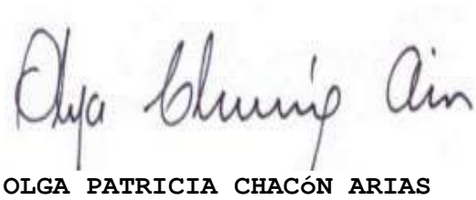

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03081 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5772 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SERRANO JAIMES JUAN CARLOS**..... Nit o C.C 001098735949 con registro de Industria y Comercio Nro: **107961** con última dirección de notificación informada CARRERA 15 # 16 - 10 LOCAL - 101 - 102 para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **SERRANO JAIMES JUAN CARLOS**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $67.854.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SERRANO JAIMES JUAN CARLOS**.....Nit. o C.C. 001098735949 registro de industria y comercio No. 107961 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$67.854.000,00**	**$2.714.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03081 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02888 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5791 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SUESCUN IZARRA JUAN SEBASTIAN**..... Nit o C.C 001098702001 con registro de Industria y Comercio Nro: **107999** con última dirección de notificación informada CALLE 7 A # 24 - 45 BARRIO UNIVERSIC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SUESCUN IZARRA JUAN SEBASTIAN**.....Nit. o C.C. 001098702001 registro de industria y comercio No. 107999 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02888 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03082 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5812 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LACHE SIERRA JOHANNA MAYERLY**..... Nit o C.C 000063555529 con registro de Industria y Comercio Nro: **108028** con última dirección de notificación informada CARRERA 25 # 17 - 26..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **LACHE SIERRA JOHANNA MAYERLY**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $87.000.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LACHE SIERRA JOHANNA MAYERLY**.....Nit. o C.C. 000063555529 registro de industria y comercio No. 108028 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$87.000.000,00**	**$3.480.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03082 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02892 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5851 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PANDA GROUP EMPRESARIAL S.A.S....** Nit o C.C 000900647528 con registro de Industria y Comercio Nro: **108129** con última dirección de notificación informada C 104 23 125 UNID 2 BIF DE LA CALL..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$87.560.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PANDA GROUP EMPRESARIAL S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900647528 registro de industria y comercio No. 108129 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$87.560.000,00**	**$3.502.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02892 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02893 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5866 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CELIS CABALLERO JOAQUIN MAURICIO..** Nit o C.C 000091287535 con registro de Industria y Comercio Nro: **108151** con última dirección de notificación informada CALLE 31 # 30 - 30..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CELIS CABALLERO JOAQUIN MAURICIO**.....Nit. o C.C. 000091287535 registro de industria y comercio No. 108151 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02893 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02894 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5873 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **AVALO ORTEGA MARIO ANDRES**..... Nit o C.C 001098662015 con registro de Industria y Comercio Nro: **108159** con última dirección de notificación informada CARRERA 21 # 7 - 50..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AVALO ORTEGA MARIO ANDRES**.....Nit. o C.C. 001098662015 registro de industria y comercio No. 108159 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02894 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02898 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5891 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HIDRAULICAS DE SANTANDER S.A.S....** Nit o C.C 000900777138 con registro de Industria y Comercio Nro: **108186** con última dirección de notificación informada CR 16 19 20 BRR SAN FRANCISCO.... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$19.326.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HIDRAULICAS DE SANTANDER S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900777138 registro de industria y comercio No. 108186 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$19.326.000,00**	**$773.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02898 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02899 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5896 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ARENIZ ACEROS GUILLERMINA**..... Nit o C.C 000028335269 con registro de Industria y Comercio Nro: **108196** con última dirección de notificación informada CR 15 30 57…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARENIZ ACEROS GUILLERMINA**.....Nit. o C.C. 000028335269 registro de industria y comercio No. 108196 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02899 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02900 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5936 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GOMEZ RUIZ MONICA ANDREA**..... Nit o C.C 001098732432 con registro de Industria y Comercio Nro: **108288** con última dirección de notificación informada CARRERA 25 # 16 - 75 LOCAL 1…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GOMEZ RUIZ MONICA ANDREA**.....Nit. o C.C. 001098732432 registro de industria y comercio No. 108288 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.200.000,00**	**$408.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02900 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03086 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5977 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **COMERCIALIZADORA AVICOLA DUARTE S.** Nit o C.C 000900780263 con registro de Industria y Comercio Nro: **108368** con última dirección de notificación informada CR 18 36 64 P LC 304…….. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **COMERCIALIZADORA AVICOLA DUARTE S.A.S.**. declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $12.500.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **COMERCIALIZADORA AVICOLA DUARTE S.A.S.**.Nit. o C.C. 000900780263 registro de industria y comercio No. 108368 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.500.000,00**	**$500.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03086 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02905 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6008 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JIMENEZ BAEZA CILA MARCELA**..... Nit o C.C 001102832114 con registro de Industria y Comercio Nro: **108438** con última dirección de notificación informada CL 45 # 4 OCC - 36 BRR CAMPO HERMO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JIMENEZ BAEZA CILA MARCELA**.....Nit. o C.C. 001102832114 registro de industria y comercio No. 108438 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.000.000,00**	**$200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02905 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02912 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6086 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SANCHEZ DANIEL**..... Nit o C.C 000013833991 con registro de Industria y Comercio Nro: **108586** con última dirección de notificación informada CALLE 19 # 14 - 38 LOCAL 126 - 127 - 12 para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SANCHEZ DANIEL**.....Nit. o C.C. 000013833991 registro de industria y comercio No. 108586 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02912 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02913 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6089 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VELANDIA DIAZ RAMIRO**..... Nit o C.C 000013804567 con registro de Industria y Comercio Nro: **108591** con última dirección de notificación informada CALLE 19 # 14 - 38 LOCAL 154 CENTRO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VELANDIA DIAZ RAMIRO**.....Nit. o C.C. 000013804567 registro de industria y comercio No. 108591 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02913 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02916 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6160 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VELANDIA TORRES LUZ DARY**..... Nit o C.C 001098765221 con registro de Industria y Comercio Nro: **108707** con última dirección de notificación informada CL 19 14 38 LC 158 159 CC LAS PUL(para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VELANDIA TORRES LUZ DARY**.....Nit. o C.C. 001098765221 registro de industria y comercio No. 108707 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.000.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02916 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02917 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6170 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VILLAMIZAR BLANCO SENAIDA**..... Nit o C.C 000037547575 con registro de Industria y Comercio Nro: **108722** con última dirección de notificación informada DG 15 45 42……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VILLAMIZAR BLANCO SENAIDA**.....Nit. o C.C. 000037547575 registro de industria y comercio No. 108722 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.500.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02917 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03089 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6212 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CONTRERAS DUARTE JAIME ORLANDO....** Nit o C.C 000013470540 con registro de Industria y Comercio Nro: **108780** con última dirección de notificación informada CARRERA 28 # 16 - 21 PISO 2……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CONTRERAS DUARTE JAIME ORLANDO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $36.639.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CONTRERAS DUARTE JAIME ORLANDO**.....Nit. o C.C. 000013470540 registro de industria y comercio No. 108780 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$36.639.000,00**	**$1.466.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03089 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03091 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6233 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GOMEZ GARCIA EDGAR**..... Nit o C.C 000004344835 con registro de Industria y Comercio Nro: **108820** con última dirección de notificación informada BOULEVAR BOLIVAR 25 52…….. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GOMEZ GARCIA EDGAR**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $155.000.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GOMEZ GARCIA EDGAR**.....Nit. o C.C. 000004344835 registro de industria y comercio No. 108820 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$155.000.000,00**	**$6.200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03091 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03093 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6246 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MATTOS JHON FREDY**..... Nit o C.C 001100889879 con registro de Industria y Comercio Nro: **108840** con última dirección de notificación informada CL 104 E 5 02 BRR PORVENIR..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **MATTOS JHON FREDY**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $110.256.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MATTOS JHON FREDY**.....Nit. o C.C. 001100889879 registro de industria y comercio No. 108840 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$110.256.000,00**	**$4.410.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03093 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03095 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6272 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA..** Nit o C.C 000830109997 con registro de Industria y Comercio Nro: **108891** con última dirección de notificación informada CL 19 22 22…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $35.620.614.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA**.....Nit. o C.C. 000830109997 registro de industria y comercio No. 108891 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$35.620.614.000,00**	**$1.424.825.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03095 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

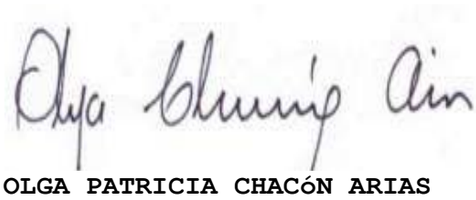

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03098 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6306 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GONZALEZ PEREZ YENNY PAOLA**..... Nit o C.C 000063536582 con registro de Industria y Comercio Nro: **108937** con última dirección de notificación informada CARRERA 19 # 29 - 07 BARRIO ALARCO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GONZALEZ PEREZ YENNY PAOLA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $910.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GONZALEZ PEREZ YENNY PAOLA**.....Nit. o C.C. 000063536582 registro de industria y comercio No. 108937 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$910.000,00**	**$159.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03098 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03099 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6332 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LUIS REINALDO VERA PEDRAZA**..... Nit o C.C 000091228519 con registro de Industria y Comercio Nro: **108972** con última dirección de notificación informada CR 94 137…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **LUIS REINALDO VERA PEDRAZA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $105.155.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUIS REINALDO VERA PEDRAZA**.....Nit. o C.C. 000091228519 registro de industria y comercio No. 108972 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$105.155.000,00**	**$4.206.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03099 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02919 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6337 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MARLENY CORZO MARIN**..... Nit o C.C 000052397097 con registro de Industria y Comercio Nro: **108990** con última dirección de notificación informada CR 23 47 59…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.100.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARLENY CORZO MARIN**.....Nit. o C.C. 000052397097 registro de industria y comercio No. 108990 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.100.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02919 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03101 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6347 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SG COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.** Nit o C.C 000900794938 con registro de Industria y Comercio Nro: **109012** con última dirección de notificación informada CR 23 28 24 BRR ALARCON…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **SG COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.S....** declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $48.597.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SG COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.S....** Nit. o C.C. 000900794938 registro de industria y comercio No. 109012 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$48.597.000,00**	**$1.944.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03101 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03102 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6371 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GARCIA RUGELES JULIAN ALEXANDER...** Nit o C.C 000091157106 con registro de Industria y Comercio Nro: **109050** con última dirección de notificación informada CARRERA 16 # 37 - 04 LOCAL 129 PASIL para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GARCIA RUGELES JULIAN ALEXANDER**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $104.000.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GARCIA RUGELES JULIAN ALEXANDER**.....Nit. o C.C. 000091157106 registro de industria y comercio No. 109050 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$104.000.000,00**	**$4.160.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03102 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03103 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6380 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HERRAMIENTAS Y DOTACIONES SANTANDE** Nit o C.C 000900794623 con registro de Industria y Comercio Nro: **109063** con última dirección de notificación informada CL 16 15 27..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **HERRAMIENTAS Y DOTACIONES SANTANDER SAS** declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $309.368.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HERRAMIENTAS Y DOTACIONES SANTANDER SAS** Nit. o C.C. 000900794623 registro de industria y comercio No. 109063 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$309.368.000,00**	**$12.375.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03103 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02921 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6400 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MRO CONSTRUCCIONES S.A.S**..... Nit o C.C 000900760806 con registro de Industria y Comercio Nro: **109106** con última dirección de notificación informada Colseguros Norte Sector A Trr 3 Ap 502.... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$89.898.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MRO CONSTRUCCIONES S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900760806 registro de industria y comercio No. 109106 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$89.898.000,00**	**$3.596.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02921 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03105 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6409 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VALENCIA ZAPATA FRANCO**..... Nit o C.C 000700035844 con registro de Industria y Comercio Nro: **109117** con última dirección de notificación informada CARRERA 25 # 21 - 35..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **VALENCIA ZAPATA FRANCO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $30.150.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VALENCIA ZAPATA FRANCO**.....Nit. o C.C. 000700035844 registro de industria y comercio No. 109117 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$30.150.000,00**	**$1.206.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03105 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03106 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6426 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HABITAD GRUPO INMOBILIARIO S.A.S..** Nit o C.C 000900799911 con registro de Industria y Comercio Nro: **109158** con última dirección de notificación informada CARRERA 25 # 37 - 46 EDIFICIO LOFT C para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **HABITAD GRUPO INMOBILIARIO S.A.S**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $26.031.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HABITAD GRUPO INMOBILIARIO S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900799911 registro de industria y comercio No. 109158 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$26.031.000,00**	**$1.041.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03106 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03107 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6436 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **EDUHOLDING COLOMBIA**..... Nit o C.C 000900517787 con registro de Industria y Comercio Nro: **109172** con última dirección de notificación informada CR 7 N 113 43 OFICINA 805 TORRE SAM para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **EDUHOLDING COLOMBIA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $254.901.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EDUHOLDING COLOMBIA**.....Nit. o C.C. 000900517787 registro de industria y comercio No. 109172 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$254.901.000,00**	**$10.196.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03107 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03109 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6456 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PROSEGUR TECNOLOGIA S.A.S**..... Nit o C.C 000830025104 con registro de Industria y Comercio Nro: **109203** con última dirección de notificación informada CR 50 N 71 80 BOGOTA D.C..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **PROSEGUR TECNOLOGIA S.A.S**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $13.736.305.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PROSEGUR TECNOLOGIA S.A.S**.....Nit. o C.C. 000830025104 registro de industria y comercio No. 109203 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$13.736.305.000,00**	**$549.452.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03109 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03110 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6463 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PIMIENTO URIBE JAIRO**..... Nit o C.C 000005621756 con registro de Industria y Comercio Nro: **109216** con última dirección de notificación informada BOULEVAR SANTANDER # 15 - 28..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **PIMIENTO URIBE JAIRO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $5.639.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PIMIENTO URIBE JAIRO**.....Nit. o C.C. 000005621756 registro de industria y comercio No. 109216 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.639.000,00**	**$226.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03110 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03111 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6465 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GARCIA LIPEZ MARIA CONSUELO**..... Nit o C.C 000030209618 con registro de Industria y Comercio Nro: **109221** con última dirección de notificación informada CALLE 35 # 22 - 32 OFICINA 301..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GARCIA LIPEZ MARIA CONSUELO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $38.980.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GARCIA LIPEZ MARIA CONSUELO**.....Nit. o C.C. 000030209618 registro de industria y comercio No. 109221 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$38.980.000,00**	**$1.559.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03111 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03113 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6499 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CASTILLO BALLESTEROS TERESA**..... Nit o C.C 000063273531 con registro de Industria y Comercio Nro: **109282** con última dirección de notificación informada CARRERA 11 # 13 - 53..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CASTILLO BALLESTEROS TERESA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $85.335.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CASTILLO BALLESTEROS TERESA**.....Nit. o C.C. 000063273531 registro de industria y comercio No. 109282 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$85.335.000,00**	**$3.413.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03113 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03114 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6524 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CORTES TELLEZ JUAN DIEGO**..... Nit o C.C 001095799235 con registro de Industria y Comercio Nro: **109320** con última dirección de notificación informada CARRERA 15 # 19 - 31..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CORTES TELLEZ JUAN DIEGO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $83.123.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CORTES TELLEZ JUAN DIEGO**.....Nit. o C.C. 001095799235 registro de industria y comercio No. 109320 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$83.123.000,00**	**$3.325.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03114 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03115 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6543 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **NUÑEZ GRAZZIANI MIGUEL ANGEL**..... Nit o C.C 000013842538 con registro de Industria y Comercio Nro: **109356** con última dirección de notificación informada CALLE 22 # 25 - 46..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **NUÑEZ GRAZZIANI MIGUEL ANGEL**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $44.080.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NUÑEZ GRAZZIANI MIGUEL ANGEL**.....Nit. o C.C. 000013842538 registro de industria y comercio No. 109356 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$44.080.000,00**	**$1.763.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03115 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03116 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6571 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VILLAMIZAR GAMBOA MIGUEL ANGEL....** Nit o C.C 000013871607 con registro de Industria y Comercio Nro: **109443** con última dirección de notificación informada CALLE 9 A # 16 - 15 APARTAMENTO 203 para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **VILLAMIZAR GAMBOA MIGUEL ANGEL**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $204.863.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VILLAMIZAR GAMBOA MIGUEL ANGEL**.....Nit. o C.C. 000013871607 registro de industria y comercio No. 109443 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$204.863.000,00**	**$8.195.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03116 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03117 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6573 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VERA SANDOVAL MARLLY EDITH**..... Nit o C.C 000060265681 con registro de Industria y Comercio Nro: **109446** con última dirección de notificación informada CARRERA 24 # 24 - 06 LOCAL 4…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **VERA SANDOVAL MARLLY EDITH**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $25.688.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VERA SANDOVAL MARLLY EDITH**.....Nit. o C.C. 000060265681 registro de industria y comercio No. 109446 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$25.688.000,00**	**$1.028.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03117 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03118 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6580 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PARRA LEON OLGA LUCIA**..... Nit o C.C 000037706475 con registro de Industria y Comercio Nro: **109456** con última dirección de notificación informada CALLE 113 # 21 A BIS - 43..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **PARRA LEON OLGA LUCIA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $35.553.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PARRA LEON OLGA LUCIA**.....Nit. o C.C. 000037706475 registro de industria y comercio No. 109456 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$35.553.000,00**	**$1.422.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03118 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03119 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6603 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PARDO CRISTHIAN MANUEL**..... Nit o C.C 000013719285 con registro de Industria y Comercio Nro: **109503** con última dirección de notificación informada CARRERA 16 # 33 - 44 LOCAL D 45 PISC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **PARDO CRISTHIAN MANUEL**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $77.002.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PARDO CRISTHIAN MANUEL**.....Nit. o C.C. 000013719285 registro de industria y comercio No. 109503 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$77.002.000,00**	**$3.080.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03119 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03120 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6607 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ALVAREZ CRUZ JUAN CAMILO**..... Nit o C.C 001098626193 con registro de Industria y Comercio Nro: **109508** con última dirección de notificación informada CARRERA 38 # 48 A - 09 BARRIO CABE(para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ALVAREZ CRUZ JUAN CAMILO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $325.322.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALVAREZ CRUZ JUAN CAMILO**.....Nit. o C.C. 001098626193 registro de industria y comercio No. 109508 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$325.322.000,00**	**$13.013.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03120 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03121 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6621 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CARVAJAL JAIMES ROSALBA**..... Nit o C.C 000060254223 con registro de Industria y Comercio Nro: **109529** con última dirección de notificación informada CALLE 31 # 33 B - 72..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CARVAJAL JAIMES ROSALBA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $34.412.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARVAJAL JAIMES ROSALBA**.....Nit. o C.C. 000060254223 registro de industria y comercio No. 109529 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$34.412.000,00**	**$1.376.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03121 DE 24 de Abril de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02924 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6657 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES RP S.A** Nit o C.C 000900781628 con registro de Industria y Comercio Nro: **109601** con última dirección de notificación informada CR 25 19 65 Barrio San Francisco..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$102.900.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES RP S.A.S.**..Nit. o C.C. 000900781628 registro de industria y comercio No. 109601 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$102.900.000,00**	**$4.116.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02924 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03130 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6759 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VARGAS AGUILERA ENMANUEL**..... Nit o C.C 000091287055 con registro de Industria y Comercio Nro: **109793** con última dirección de notificación informada CALLE 45 # 7 - 03..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **VARGAS AGUILERA ENMANUEL**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $74.298.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VARGAS AGUILERA ENMANUEL**.....Nit. o C.C. 000091287055 registro de industria y comercio No. 109793 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$74.298.000,00**	**$2.972.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03130 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03133 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6792 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SURTIFARMA JC S.A.S**..... Nit o C.C 000900816502 con registro de Industria y Comercio Nro: **109856** con última dirección de notificación informada CARRERA 16 #41 - 66..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **SURTIFARMA JC S.A.S**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $31.426.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SURTIFARMA JC S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900816502 registro de industria y comercio No. 109856 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$31.426.000,00**	**$1.257.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03133 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02927 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6816 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **UINIO TEMPORAL ALIMENTOS ERROALCO.** Nit o C.C 000900708944 con registro de Industria y Comercio Nro: **109930** con última dirección de notificación informada CR 20A 10 53…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$876.292.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **UINIO TEMPORAL ALIMENTOS ERROALCO**.....Nit. o C.C. 000900708944 registro de industria y comercio No. 109930 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$876.292.000,00**	**$35.052.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02927 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02928 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6872 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GLORIA STELLA CASTAÑEDA FORERO....** Nit o C.C 000051803409 con registro de Industria y Comercio Nro: **110063** con última dirección de notificación informada CR 22 10 61…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$18.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GLORIA STELLA CASTAÑEDA FORERO**.....Nit. o C.C. 000051803409 registro de industria y comercio No. 110063 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$18.000.000,00**	**$720.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02928 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02932 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6909 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ORLANDO ORDUZ**..... Nit o C.C 000091241494 con registro de Industria y Comercio Nro: **110227** con última dirección de notificación informada CR 9 33 04…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ORLANDO ORDUZ**.....Nit. o C.C. 000091241494 registro de industria y comercio No. 110227 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$10.000.000,00**	**$400.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02932 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02933 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6910 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DEIBER ARTURO SIERRA HERNANDEZ....** Nit o C.C 000091522976 con registro de Industria y Comercio Nro: **110228** con última dirección de notificación informada CENTRAL DE ABASTOS BODEGA 4 LOC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$84.536.431,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DEIBER ARTURO SIERRA HERNANDEZ**.....Nit. o C.C. 000091522976 registro de industria y comercio No. 110228 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$84.536.431,00**	**$3.381.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02933 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02937 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6921 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FRIOSANDER S.A.S**..... Nit o C.C 000900423247 con registro de Industria y Comercio Nro: **110301** con última dirección de notificación informada Cl 8 21 78..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$161.750.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FRIOSANDER S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900423247 registro de industria y comercio No. 110301 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$161.750.000,00**	**$6.470.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02937 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02938 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6923 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **OSCAR MAURICIO ROJAS VERA**..... Nit o C.C 000091505922 con registro de Industria y Comercio Nro: **110304** con última dirección de notificación informada CENTRO COMERCIAL COOMULTRASAN para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$86.812.579,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OSCAR MAURICIO ROJAS VERA**.....Nit. o C.C. 000091505922 registro de industria y comercio No. 110304 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$86.812.579,00**	**$3.473.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02938 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02940 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6932 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HERAL COMUNICACIONES SANTANDER S.A** Nit o C.C 000900781403 con registro de Industria y Comercio Nro: **110353** con última dirección de notificación informada CL 18 17 72..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$17.104.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HERAL COMUNICACIONES SANTANDER S.A.S.**..Nit. o C.C. 000900781403 registro de industria y comercio No. 110353 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$17.104.000,00**	**$684.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02940 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03142 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7027 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CACUA VILLAMIZAR OLGA PATRICIA....** Nit o C.C 000027847978 con registro de Industria y Comercio Nro: **110611** con última dirección de notificación informada CENTRAL DE ABASTOS BG 9 PT 48…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CACUA VILLAMIZAR OLGA PATRICIA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $175.894.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CACUA VILLAMIZAR OLGA PATRICIA**.....Nit. o C.C. 000027847978 registro de industria y comercio No. 110611 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$175.894.000,00**	**$7.036.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03142 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03143 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7029 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GUTIERREZ ROJAS CRISTIAN DAVID....** Nit o C.C 001098738043 con registro de Industria y Comercio Nro: **110614** con última dirección de notificación informada CALLE 20 # 21 - 65 PISO 2 BARRIO SAN para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GUTIERREZ ROJAS CRISTIAN DAVID.....** declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $35.218.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GUTIERREZ ROJAS CRISTIAN DAVID.....** Nit. o C.C. 001098738043 registro de industria y comercio No. 110614 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$35.218.000,00**	**$1.409.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03143 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03144 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7033 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **QUIROGA SOLANO JULIAN ANDRES**..... Nit o C.C 001098730285 con registro de Industria y Comercio Nro: **110620** con última dirección de notificación informada CL 34 23 42 BRR CENTRO……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **QUIROGA SOLANO JULIAN ANDRES**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $50.924.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **QUIROGA SOLANO JULIAN ANDRES**.....Nit. o C.C. 001098730285 registro de industria y comercio No. 110620 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$50.924.000,00**	**$2.037.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03144 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02949 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7071 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **EDWIN VELANDIA GRANADOS**..... Nit o C.C 001098657019 con registro de Industria y Comercio Nro: **110688** con última dirección de notificación informada CL 28 5 35 Barrio Girardot..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$95.987.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EDWIN VELANDIA GRANADOS**.....Nit. o C.C. 001098657019 registro de industria y comercio No. 110688 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$95.987.000,00**	**$3.839.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02949 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03148 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7083 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GARNICA ORTEGA YUDDITH MARGARETHE.** Nit o C.C 001098707761 con registro de Industria y Comercio Nro: **110717** con última dirección de notificación informada CARRERA 21 # 19 - 63 EDIFICIO BOULE para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GARNICA ORTEGA YUDDITH MARGARETHE**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $54.353.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GARNICA ORTEGA YUDDITH MARGARETHE**.....Nit. o C.C. 001098707761 registro de industria y comercio No. 110717 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$54.353.000,00**	**$2.174.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03148 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03149 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7084 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GUERRERO GUTIERREZ ENID**..... Nit o C.C 000037555166 con registro de Industria y Comercio Nro: **110721** con última dirección de notificación informada CARRERA 19 # 41 - 24..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GUERRERO GUTIERREZ ENID**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $333.000.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GUERRERO GUTIERREZ ENID**.....Nit. o C.C. 000037555166 registro de industria y comercio No. 110721 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$333.000.000,00**	**$13.320.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03149 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02953 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7094 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CONSORCIO GIMMNASIO JORDAN-ROJAS..** Nit o C.C 000900655208 con registro de Industria y Comercio Nro: **110751** con última dirección de notificación informada CL 21 16 31…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.199.007.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CONSORCIO GIMMNASIO JORDAN-ROJAS**.....Nit. o C.C. 000900655208 registro de industria y comercio No. 110751 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.199.007.000,00**	**$127.960.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02953 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02954 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7096 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CONSORCIO GIMNASIO Y PARQUES RIONE** Nit o C.C 000900696468 con registro de Industria y Comercio Nro: **110753** con última dirección de notificación informada CL 21 16 31…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$726.196.985,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CONSORCIO GIMNASIO Y PARQUES RIONEGRO**..Nit. o C.C. 000900696468 registro de industria y comercio No. 110753 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$726.196.985,00**	**$29.048.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02954 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02955 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7097 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **UNION TEMPORAL PARQUES INFANTILES** Nit o C.C 000900691833 con registro de Industria y Comercio Nro: **110754** con última dirección de notificación informada CL 21 16 31…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$607.385.556,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **UNION TEMPORAL PARQUES INFANTILES SANTA** Nit. o C.C. 000900691833 registro de industria y comercio No. 110754 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$607.385.556,00**	**$24.295.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02955 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02956 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7098 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **UNION TEMPORAL KITS ESCOLARES RION** Nit o C.C 000900689127 con registro de Industria y Comercio Nro: **110755** con última dirección de notificación informada CL 21 16 31…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$211.752.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **UNION TEMPORAL KITS ESCOLARES RIONEGRO**.Nit. o C.C. 000900689127 registro de industria y comercio No. 110755 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$211.752.000,00**	**$8.470.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02956 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02960 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7153 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CLAUDIA MESA RUBIO**..... Nit o C.C 000037548619 con registro de Industria y Comercio Nro: **110914** con última dirección de notificación informada CR 15 37 CENTRO COMERCIAL SANANI para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$30.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CLAUDIA MESA RUBIO**.....Nit. o C.C. 000037548619 registro de industria y comercio No. 110914 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$30.000.000,00**	**$1.200.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02960 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03152 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7155 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DUARTE PLATA FABIO ANDRES**..... Nit o C.C 000091535425 con registro de Industria y Comercio Nro: **110924** con última dirección de notificación informada CARRERA 26 # 34 - 74 APARTAMENTO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **DUARTE PLATA FABIO ANDRES**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $41.869.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DUARTE PLATA FABIO ANDRES**.....Nit. o C.C. 000091535425 registro de industria y comercio No. 110924 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$41.869.000,00**	**$1.675.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03152 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03153 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7227 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FUNDACION APONTO PATUME**..... Nit o C.C 000900814414 con registro de Industria y Comercio Nro: **111102** con última dirección de notificación informada CR 21A 109 25…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **FUNDACION APONTO PATUME**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $145.374.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FUNDACION APONTO PATUME**.....Nit. o C.C. 000900814414 registro de industria y comercio No. 111102 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$145.374.000,00**	**$5.815.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03153 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02961 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7285 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GOON SAS**..... Nit o C.C 000900648129 con registro de Industria y Comercio Nro: **111216** con última dirección de notificación informada CL 58 N 14 52 BOGOTA D.C……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$3.700.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GOON SAS**.....Nit. o C.C. 000900648129 registro de industria y comercio No. 111216 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$3.700.000,00**	**$149.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02961 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03160 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7335 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **SIERRA PORRAS LUIS ARTURO**..... Nit o C.C 000091293595 con registro de Industria y Comercio Nro: **111305** con última dirección de notificación informada CALLE 37 # 16 - 02 BARRIO CENTRO LC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **SIERRA PORRAS LUIS ARTURO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $104.197.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SIERRA PORRAS LUIS ARTURO**.....Nit. o C.C. 000091293595 registro de industria y comercio No. 111305 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$104.197.000,00**	**$4.168.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03160 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03165 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7424 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CEPEDA PICO MARTHA YANETH**..... Nit o C.C 001098617866 con registro de Industria y Comercio Nro: **111459** con última dirección de notificación informada CARRERA 37 # 42 - 75..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CEPEDA PICO MARTHA YANETH**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $283.806.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CEPEDA PICO MARTHA YANETH**.....Nit. o C.C. 001098617866 registro de industria y comercio No. 111459 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$283.806.000,00**	**$11.352.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03165 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03169 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7443 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GARCIA GARCIA ZORAIDA**..... Nit o C.C 000028213594 con registro de Industria y Comercio Nro: **111491** con última dirección de notificación informada CALLE 18 # 24 - 36 BARRIO SAN FRANC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GARCIA GARCIA ZORAIDA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $18.567.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GARCIA GARCIA ZORAIDA**.....Nit. o C.C. 000028213594 registro de industria y comercio No. 111491 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$18.567.000,00**	**$743.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03169 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03171 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7506 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PAVA DIAZ ALEXANDER**..... Nit o C.C 000091350302 con registro de Industria y Comercio Nro: **111587** con última dirección de notificación informada CALLE 34 # 22 - 42..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **PAVA DIAZ ALEXANDER**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $8.471.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PAVA DIAZ ALEXANDER**.....Nit. o C.C. 000091350302 registro de industria y comercio No. 111587 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$8.471.000,00**	**$339.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03171 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03173 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7513 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CALDERON JAIMES DIEGO ARMANDO.....** Nit o C.C 001098711568 con registro de Industria y Comercio Nro: **111597** con última dirección de notificación informada CR 14 OCC 36 34 BRR LA JOYA…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CALDERON JAIMES DIEGO ARMANDO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $156.980.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CALDERON JAIMES DIEGO ARMANDO**.....Nit. o C.C. 001098711568 registro de industria y comercio No. 111597 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$156.980.000,00**	**$6.279.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03173 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03175 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7536 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DIAZ PEREZ SANDRA MILENA**..... Nit o C.C 000037548808 con registro de Industria y Comercio Nro: **111630** con última dirección de notificación informada CL 37 16 38 CC EPICENTRO LC 34 BF para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **DIAZ PEREZ SANDRA MILENA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $52.785.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DIAZ PEREZ SANDRA MILENA**.....Nit. o C.C. 000037548808 registro de industria y comercio No. 111630 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$52.785.000,00**	**$2.111.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03175 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03176 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7595 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **EL PORTICO MONTERREY S.A.S**..... Nit o C.C 000900731753 con registro de Industria y Comercio Nro: **111751** con última dirección de notificación informada CR 2B N 14 21 OF.1202-5 EDIF. DE LOS para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **EL PORTICO MONTERREY S.A.S**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $731.995.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EL PORTICO MONTERREY S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900731753 registro de industria y comercio No. 111751 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$731.995.000,00**	**$29.280.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03176 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02965 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7635 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FRAMEROCKS S.A.S**..... Nit o C.C 000900600290 con registro de Industria y Comercio Nro: **111828** con última dirección de notificación informada CR 23 33 22 TOR 2 APTO 1201…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$31.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FRAMEROCKS S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900600290 registro de industria y comercio No. 111828 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$31.000.000,00**	**$1.240.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02965 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03177 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7660 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **FLOREZ SUAREZ ANA MILENA**..... Nit o C.C 001098780778 con registro de Industria y Comercio Nro: **111864** con última dirección de notificación informada CL 107 C 15 B 03 BRR TOLEDO PLATA para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **FLOREZ SUAREZ ANA MILENA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $82.704.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FLOREZ SUAREZ ANA MILENA**.....Nit. o C.C. 001098780778 registro de industria y comercio No. 111864 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$82.704.000,00**	**$3.308.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03177 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03180 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7713 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CALDERON PINZON FABIAN ANDRES**..... Nit o C.C 001098715111 con registro de Industria y Comercio Nro: **111971** con última dirección de notificación informada CARRERA 17 # 8 - 68..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CALDERON PINZON FABIAN ANDRES**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $51.533.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CALDERON PINZON FABIAN ANDRES**.....Nit. o C.C. 001098715111 registro de industria y comercio No. 111971 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$51.533.000,00**	**$2.061.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03180 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03182 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7736 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MORENO ARENAS RUBEN GERARDO**..... Nit o C.C 001095792917 con registro de Industria y Comercio Nro: **112021** con última dirección de notificación informada CALLE 15 # 15 - 22..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **MORENO ARENAS RUBEN GERARDO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $46.649.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MORENO ARENAS RUBEN GERARDO**.....Nit. o C.C. 001095792917 registro de industria y comercio No. 112021 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$46.649.000,00**	**$1.866.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03182 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03183 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7770 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BAUSTISTA LANDINEZ VICTOR MANUEL..** Nit o C.C 000013744984 con registro de Industria y Comercio Nro: **112099** con última dirección de notificación informada CALLE 53 # 18 - 22 BARRIO LA CONCOR para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **BAUSTISTA LANDINEZ VICTOR MANUEL**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $90.000.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BAUSTISTA LANDINEZ VICTOR MANUEL**.....Nit. o C.C. 000013744984 registro de industria y comercio No. 112099 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$90.000.000,00**	**$3.600.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03183 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

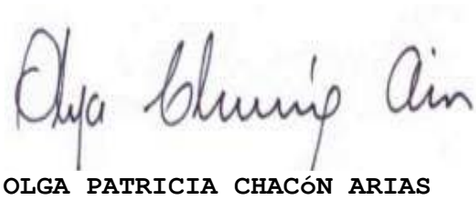

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03187 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7835 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ARDILA PEREZ SILVIA CAROLINA**..... Nit o C.C 001098613896 con registro de Industria y Comercio Nro: **112198** con última dirección de notificación informada CARRERA 2 A # 55 A - 48 TORRE 6 APA| para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ARDILA PEREZ SILVIA CAROLINA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $100.333.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARDILA PEREZ SILVIA CAROLINA**.....Nit. o C.C. 001098613896 registro de industria y comercio No. 112198 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$100.333.000,00**	**$4.013.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03187 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03190 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7876 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **TIENS COLOMBIA S.A.S**..... Nit o C.C 000900730763 con registro de Industria y Comercio Nro: **112267** con última dirección de notificación informada CL 30 N 25 71 LC. 230 BARRIO CAÑAVEl para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **TIENS COLOMBIA S.A.S**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $5.408.829.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TIENS COLOMBIA S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900730763 registro de industria y comercio No. 112267 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.408.829.000,00**	**$216.353.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03190 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03194 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7900 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ARMANDO BETANCOURT BARBOSA**..... Nit o C.C 000079150036 con registro de Industria y Comercio Nro: **112342** con última dirección de notificación informada CL 14 50 290…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ARMANDO BETANCOURT BARBOSA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $268.182.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARMANDO BETANCOURT BARBOSA**.....Nit. o C.C. 000079150036 registro de industria y comercio No. 112342 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$268.182.000,00**	**$10.727.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03194 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03195 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7905 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PAMAY 5 S A S**..... Nit o C.C 000900524130 con registro de Industria y Comercio Nro: **112370** con última dirección de notificación informada A GONZALEZ-VALENCIA 51 40……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **PAMAY 5 S A S**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $2.314.254.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PAMAY 5 S A S**.....Nit. o C.C. 000900524130 registro de industria y comercio No. 112370 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$2.314.254.000,00**	**$92.570.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03195 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02967 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7906 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CORPORACION HUMANIZANDO**..... Nit o C.C 000804013536 con registro de Industria y Comercio Nro: **112371** con última dirección de notificación informada Cl 58 N 16 - 39..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2014 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **$85.076.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CORPORACION HUMANIZANDO**.....Nit. o C.C. 000804013536 registro de industria y comercio No. 112371 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$85.076.000,00**	**$3.403.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 02967 DE 11 de Octubre de 2016
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03198 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7923 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ALBA GALVIS NILSON**..... Nit o C.C 000013508770 con registro de Industria y Comercio Nro: **112407** con última dirección de notificación informada CARRERA 5 OCCIDENTE # 44 - 22 BARR para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ALBA GALVIS NILSON**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $232.057.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALBA GALVIS NILSON**.....Nit. o C.C. 000013508770 registro de industria y comercio No. 112407 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$232.057.000,00**	**$9.282.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03198 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03199 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7930 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RAMIREZ MORENO CARLOS ANDRES**..... Nit o C.C 001098680597 con registro de Industria y Comercio Nro: **112415** con última dirección de notificación informada CARRERA 32 # 20 - 23..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **RAMIREZ MORENO CARLOS ANDRES**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $218.486.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RAMIREZ MORENO CARLOS ANDRES**.....Nit. o C.C. 001098680597 registro de industria y comercio No. 112415 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$218.486.000,00**	**$8.739.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03199 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03200 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8003 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GESTIONAR SEGUROS Y PROYECTOS LTDA** Nit o C.C 000900839858 con registro de Industria y Comercio Nro: **112553** con última dirección de notificación informada CALLE 35 # 24 - 16..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GESTIONAR SEGUROS Y PROYECTOS LTDA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $11.244.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GESTIONAR SEGUROS Y PROYECTOS LTDA**.....Nit. o C.C. 000900839858 registro de industria y comercio No. 112553 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$11.244.000,00**	**$450.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03200 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03201 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8007 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GALVIS ROJAS DEYSY JOHANNA**..... Nit o C.C 001098641157 con registro de Industria y Comercio Nro: **112557** con última dirección de notificación informada CL 21 17 47 BRR SAN FRANCISCO..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GALVIS ROJAS DEYSY JOHANNA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $588.692.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GALVIS ROJAS DEYSY JOHANNA**.....Nit. o C.C. 001098641157 registro de industria y comercio No. 112557 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$588.692.000,00**	**$23.548.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03201 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03204 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8023 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DUEÑAS LANDINEZ BELEN ANDREA**..... Nit o C.C 001102719580 con registro de Industria y Comercio Nro: **112585** con última dirección de notificación informada CR 23 54 48 AP 301 BRR NUEVO SOT para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **DUEÑAS LANDINEZ BELEN ANDREA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $37.800.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DUEÑAS LANDINEZ BELEN ANDREA**.....Nit. o C.C. 001102719580 registro de industria y comercio No. 112585 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$37.800.000,00**	**$1.512.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03204 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03205 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8075 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MURCIA GUTIERREZ DAVID ANTONIO....** Nit o C.C 000700007846 con registro de Industria y Comercio Nro: **112663** con última dirección de notificación informada CALLE 4 # 16 - 23 BARRIO KENEDY..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **MURCIA GUTIERREZ DAVID ANTONIO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $79.664.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MURCIA GUTIERREZ DAVID ANTONIO**.....Nit. o C.C. 000700007846 registro de industria y comercio No. 112663 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$79.664.000,00**	**$3.187.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03205 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03206 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8097 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DIAZ SIERRA ALFONSO**..... Nit o C.C 000013636173 con registro de Industria y Comercio Nro: **112701** con última dirección de notificación informada CL 17 12 60 BRR GAITAN..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **DIAZ SIERRA ALFONSO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $66.918.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DIAZ SIERRA ALFONSO**.....Nit. o C.C. 000013636173 registro de industria y comercio No. 112701 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$66.918.000,00**	**$2.677.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03206 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03208 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8113 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DIAZ ARDILA WILFREDO ARTURO**..... Nit o C.C 000005690498 con registro de Industria y Comercio Nro: **112729** con última dirección de notificación informada CALLE 100 # 16 - 23 BARRIO NUEVA FO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **DIAZ ARDILA WILFREDO ARTURO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $72.107.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DIAZ ARDILA WILFREDO ARTURO**.....Nit. o C.C. 000005690498 registro de industria y comercio No. 112729 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$72.107.000,00**	**$2.884.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03208 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03213 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8215 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ARGUELLO SARMIENTO JOSE ENRIQUE...** Nit o C.C 000084453097 con registro de Industria y Comercio Nro: **112900** con última dirección de notificación informada CR 2 OCC 8 N 27 BRR BABARIA VILL. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ARGUELLO SARMIENTO JOSE ENRIQUE**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $1.376.322.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARGUELLO SARMIENTO JOSE ENRIQUE**.....Nit. o C.C. 000084453097 registro de industria y comercio No. 112900 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.376.322.000,00**	**$55.053.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03213 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03214 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8248 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **LEON MALDONADO ANABEL**..... Nit o C.C 000028241586 con registro de Industria y Comercio Nro: **112951** con última dirección de notificación informada CARRERA 25 # 19 - 42..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **LEON MALDONADO ANABEL**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $36.000.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LEON MALDONADO ANABEL**.....Nit. o C.C. 000028241586 registro de industria y comercio No. 112951 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$36.000.000,00**	**$1.440.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03214 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03217 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8287 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **INVERSIONES ARABES S.A.S**..... Nit o C.C 000900860500 con registro de Industria y Comercio Nro: **113003** con última dirección de notificación informada CR 18 36 50 OF 802..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **INVERSIONES ARABES S.A.S**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $12.500.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **INVERSIONES ARABES S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900860500 registro de industria y comercio No. 113003 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$12.500.000,00**	**$500.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03217 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03220 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8342 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **OVIEDO SANCHEZ MARTA**..... Nit o C.C 000037727131 con registro de Industria y Comercio Nro: **113096** con última dirección de notificación informada CALLE 35 # 15 - 53 LOCAL 246 PASAJE (para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **OVIEDO SANCHEZ MARTA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $97.550.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OVIEDO SANCHEZ MARTA**.....Nit. o C.C. 000037727131 registro de industria y comercio No. 113096 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$97.550.000,00**	**$3.902.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03220 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03226 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8407 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **VALREX S.A.S**..... Nit o C.C 000860525156 con registro de Industria y Comercio Nro: **113205** con última dirección de notificación informada CL 93B N 19 57 OFICINA 401 BARRIO CH para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **VALREX S.A.S**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $5.569.234.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **VALREX S.A.S**.....Nit. o C.C. 000860525156 registro de industria y comercio No. 113205 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.569.234.000,00**	**$222.769.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03226 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03228 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8466 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GRUPO EDITORIAL EL PERIODICO SAS..** Nit o C.C 000900169179 con registro de Industria y Comercio Nro: **113311** con última dirección de notificación informada C 100 69B 20..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GRUPO EDITORIAL EL PERIODICO SAS**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $5.256.646.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GRUPO EDITORIAL EL PERIODICO SAS**.....Nit. o C.C. 000900169179 registro de industria y comercio No. 113311 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$5.256.646.000,00**	**$210.266.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03228 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03230 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8478 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ORGANIZACION EMPRESARIAL BLANCO HE** Nit o C.C 000900867592 con registro de Industria y Comercio Nro: **113332** con última dirección de notificación informada KM 8 VIA RIO NEGRO OF 107…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ORGANIZACION EMPRESARIAL BLANCO HERNAND** declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $80.112.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ORGANIZACION EMPRESARIAL BLANCO HERNANI** Nit. o C.C. 000900867592 registro de industria y comercio No. 113332 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$80.112.000,00**	**$3.204.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03230 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03232 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8552 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RUIZ ARDILA FABIO NICOLAS**..... Nit o C.C 000700086163 con registro de Industria y Comercio Nro: **113448** con última dirección de notificación informada CARRERA 29 # 50 - 39 BARRIO SOTOMA para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **RUIZ ARDILA FABIO NICOLAS**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $18.700.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RUIZ ARDILA FABIO NICOLAS**.....Nit. o C.C. 000700086163 registro de industria y comercio No. 113448 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$18.700.000,00**	**$748.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03232 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

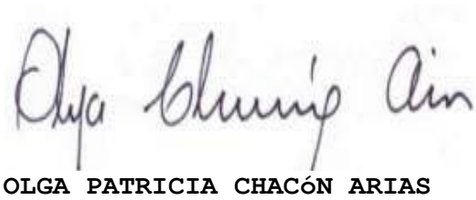

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03233 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8602 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **AVILA AMAYA FABIOLA**..... Nit o C.C 000063302042 con registro de Industria y Comercio Nro: **113529** con última dirección de notificación informada CARRERA 31 W # 64 - 01 BARRIO MONT para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **AVILA AMAYA FABIOLA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $46.153.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AVILA AMAYA FABIOLA**.....Nit. o C.C. 000063302042 registro de industria y comercio No. 113529 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$46.153.000,00**	**$1.846.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03233 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03234 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8613 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ROJAS FLOREZ JOSE DARIO**..... Nit o C.C 000091516043 con registro de Industria y Comercio Nro: **113542** con última dirección de notificación informada CARRERA 12 B # 103 C - 03 BARRIO SAI para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ROJAS FLOREZ JOSE DARIO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $147.714.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ROJAS FLOREZ JOSE DARIO**.....Nit. o C.C. 000091516043 registro de industria y comercio No. 113542 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$147.714.000,00**	**$5.909.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03234 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03236 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8639 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **RODRIGUEZ JIMENEZ ORLANDO**..... Nit o C.C 000013840605 con registro de Industria y Comercio Nro: **113575** con última dirección de notificación informada CALLE 45 # 35 - 43 OFICINA 601 TORRE para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **RODRIGUEZ JIMENEZ ORLANDO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $161.296.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RODRIGUEZ JIMENEZ ORLANDO**.....Nit. o C.C. 000013840605 registro de industria y comercio No. 113575 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$161.296.000,00**	**$6.452.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03236 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03237 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8655 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ARGUELLO RODRIGUEZ JENNY TATIANA..** Nit o C.C 001098754951 con registro de Industria y Comercio Nro: **113603** con última dirección de notificación informada CALLE 50 # 27 A - 51 BARRIO SOTOMAY para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ARGUELLO RODRIGUEZ JENNY TATIANA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $82.213.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARGUELLO RODRIGUEZ JENNY TATIANA**.....Nit. o C.C. 001098754951 registro de industria y comercio No. 113603 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$82.213.000,00**	**$3.289.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03237 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03241 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8722 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **MARQUEZ HERRERA JOSE OSWALDO**..... Nit o C.C 000091487290 con registro de Industria y Comercio Nro: **113729** con última dirección de notificación informada CARRERA 28 # 32 - 67..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **MARQUEZ HERRERA JOSE OSWALDO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $110.957.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARQUEZ HERRERA JOSE OSWALDO**.....Nit. o C.C. 000091487290 registro de industria y comercio No. 113729 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$110.957.000,00**	**$4.438.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03241 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03242 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8764 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ANTIA ANGULO ALEX OSWALDO**..... Nit o C.C 001110488268 con registro de Industria y Comercio Nro: **113814** con última dirección de notificación informada CARRERA 23 # 33 - 08..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ANTIA ANGULO ALEX OSWALDO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $114.274.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANTIA ANGULO ALEX OSWALDO**.....Nit. o C.C. 001110488268 registro de industria y comercio No. 113814 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$114.274.000,00**	**$4.571.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03242 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03246 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8784 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JEINE ROCIO CASTRO HERRERA**..... Nit o C.C 000052824983 con registro de Industria y Comercio Nro: **113845** con última dirección de notificación informada CR 19 22 22…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **JEINE ROCIO CASTRO HERRERA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $110.240.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JEINE ROCIO CASTRO HERRERA**.....Nit. o C.C. 000052824983 registro de industria y comercio No. 113845 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$110.240.000,00**	**$4.410.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03246 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03249 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8829 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **OLINTO MACIAS PLATA**..... Nit o C.C 000013515544 con registro de Industria y Comercio Nro: **113919** con última dirección de notificación informada CL 45 10 OCC 53 LOC 1A..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **OLINTO MACIAS PLATA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $215.000.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OLINTO MACIAS PLATA**.....Nit. o C.C. 000013515544 registro de industria y comercio No. 113919 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$215.000.000,00**	**$8.600.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03249 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03253 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8853 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CONEXION WIMAX S.A.S**..... Nit o C.C 000900880802 con registro de Industria y Comercio Nro: **113950** con última dirección de notificación informada CR 28 33 35 LC 101 ED TAMERLAN.... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CONEXION WIMAX S.A.S**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $32.826.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CONEXION WIMAX S.A.S**.....Nit. o C.C. 000900880802 registro de industria y comercio No. 113950 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$32.826.000,00**	**$1.313.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03253 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03254 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8870 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **AVILA GARCIA ROMEL ALFONSO**..... Nit o C.C 000091282634 con registro de Industria y Comercio Nro: **113972** con última dirección de notificación informada CALLE 16 A # 6 - 47 BARRIO LA GLORIA para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **AVILA GARCIA ROMEL ALFONSO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $48.850.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AVILA GARCIA ROMEL ALFONSO**.....Nit. o C.C. 000091282634 registro de industria y comercio No. 113972 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$48.850.000,00**	**$1.954.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03254 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03256 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8896 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **DOMINGUEZ NEIRA MARIA**..... Nit o C.C 000052465591 con registro de Industria y Comercio Nro: **114006** con última dirección de notificación informada CARRERA 33 # 48 - 30 LOCAL 113……. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **DOMINGUEZ NEIRA MARIA**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $57.784.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DOMINGUEZ NEIRA MARIA**.....Nit. o C.C. 000052465591 registro de industria y comercio No. 114006 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$57.784.000,00**	**$2.311.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03256 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03257 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8900 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CARLOS ANDRES GARCIA BARRETO**..... Nit o C.C 000001978694 con registro de Industria y Comercio Nro: **114013** con última dirección de notificación informada BL SANTANDER 22 92..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CARLOS ANDRES GARCIA BARRETO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $474.900.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARLOS ANDRES GARCIA BARRETO**.....Nit. o C.C. 000001978694 registro de industria y comercio No. 114013 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$474.900.000,00**	**$18.996.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03257 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03258 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8901 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **HENRY SILGADO CHICO**..... Nit o C.C 000073142870 con registro de Industria y Comercio Nro: **114015** con última dirección de notificación informada PASAJE CADENA LOC 144…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **HENRY SILGADO CHICO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $112.995.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HENRY SILGADO CHICO**.....Nit. o C.C. 000073142870 registro de industria y comercio No. 114015 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$112.995.000,00**	**$4.520.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03258 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03259 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8929 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BALLESTEROS GOMEZ ELBERTO MANUEL..** Nit o C.C 001095831691 con registro de Industria y Comercio Nro: **114050** con última dirección de notificación informada CR 16 33 44 P 2 LC E 30…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **BALLESTEROS GOMEZ ELBERTO MANUEL**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $87.680.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BALLESTEROS GOMEZ ELBERTO MANUEL**.....Nit. o C.C. 001095831691 registro de industria y comercio No. 114050 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$87.680.000,00**	**$3.507.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03259 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03265 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9052 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **APUNTO SAS**..... Nit o C.C 000900534407 con registro de Industria y Comercio Nro: **114235** con última dirección de notificación informada CL 20 N° 82 52 CTRO EMPRES. HAYUEL para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **APUNTO SAS**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $1.212.012.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **APUNTO SAS**.....Nit. o C.C. 000900534407 registro de industria y comercio No. 114235 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.212.012.000,00**	**$48.480.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03265 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03266 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9101 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **BARON PEDROZA OMAR**..... Nit o C.C 000091487148 con registro de Industria y Comercio Nro: **114306** con última dirección de notificación informada CL 19 22 29 BRR SAN FRANCISCO..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **BARON PEDROZA OMAR**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $113.080.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BARON PEDROZA OMAR**.....Nit. o C.C. 000091487148 registro de industria y comercio No. 114306 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$113.080.000,00**	**$4.523.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03266 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03268 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9130 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **PEREZ ROJAS EDUARDO**..... Nit o C.C 000091220643 con registro de Industria y Comercio Nro: **114358** con última dirección de notificación informada CARRERA 33 B # 30 A - 78..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **PEREZ ROJAS EDUARDO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $13.200.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PEREZ ROJAS EDUARDO**.....Nit. o C.C. 000091220643 registro de industria y comercio No. 114358 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$13.200.000,00**	**$528.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03268 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03269 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9131 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **ARIZA CASTILLO RAFAEL HUMBERTO....** Nit o C.C 000091010159 con registro de Industria y Comercio Nro: **114359** con última dirección de notificación informada CALLE 104 A # 15 - 20 BARRIO DELICIAS para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **ARIZA CASTILLO RAFAEL HUMBERTO**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $202.665.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARIZA CASTILLO RAFAEL HUMBERTO**.....Nit. o C.C. 000091010159 registro de industria y comercio No. 114359 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$202.665.000,00**	**$8.107.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03269 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03271 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9144 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **CAICEDO ORTIZ JORGE**..... Nit o C.C 000091498916 con registro de Industria y Comercio Nro: **114388** con última dirección de notificación informada CALLE 105 # 21 - 113..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **CAICEDO ORTIZ JORGE**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $44.055.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CAICEDO ORTIZ JORGE**.....Nit. o C.C. 000091498916 registro de industria y comercio No. 114388 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$44.055.000,00**	**$1.762.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03271 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03272 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9152 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **GERMAN ROJAS QUIÑONES**..... Nit o C.C 000013870919 con registro de Industria y Comercio Nro: **114430** con última dirección de notificación informada CR 16 17 28…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **GERMAN ROJAS QUIÑONES**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $71.892.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GERMAN ROJAS QUIÑONES**.....Nit. o C.C. 000013870919 registro de industria y comercio No. 114430 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$71.892.000,00**	**$2.876.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03272 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03274 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9180 de 26 de Abril de 2016 requirió al contribuyente **JOSUE ANTONIO CALDERON NUMPAQUE...** Nit o C.C 000091515108 con registro de Industria y Comercio Nro: **114547** con última dirección de notificación informada CR 16 9A 30…… para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2015**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.

B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.

C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

D. Que de acuerdo con los datos sobre ingresos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud del intercambio de información de que trata el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional el contribuyente **JOSUE ANTONIO CALDERON NUMPAQUE**..... declaró para efectos del impuesto de renta por el año gravable de 2015 la suma de $1.300.000,00

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JOSUE ANTONIO CALDERON NUMPAQUE**.....Nit. o C.C. 000091515108 registro de industria y comercio No. 114547 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2015	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2015	**$1.300.000,00**	**$159.000**

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 03274 DE 8 de Noviembre de 2017
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Res. 0191 de 24/02/2016